



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo
del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado(a)

AUTORES:

Estela Fernández, Lisbeth Berenis (orcid.org/0000-0002-1445-0219)

Gaona Linares, Joelito (orcid.org/0000-0002-1709-9065)

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
y contractual y extracontractual y resolución

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

TARAPOTO - PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a mi familia: Mamá Luciola y Papá Pedro, gracias por darme todo lo que soy como persona, por su sacrificio y confianza depositada en mí; Hermanos, Maleny, Ceibi, Luis y Zahir, gracias por forjar en mí el deseo de superación; Sobrinos, Zoe y Arthur, gracias por iluminar mi vida con sus sonrisas. Los amo infinitamente.

Berenis

La presente tesis se la dedico mis padres, Alfredo Gaona Herrera, Ildaura Linares Cayotopa, por su gran apoyo incondicional, porque siempre estuvieron conmigo en todo el proceso educativo.

A mis hermanos que siempre estuvieron para darme apoyo cuando lo necesitaba.

Joelito

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios, por darme la fuerza física y mental, permitiéndome no decaer en el proceso de esta tesis.

Gracias a mi amado Kjarkas Enco, por todo el apoyo y aporte, no solo para el desarrollo de esta tesis, sino también para mi vida; eres inspiración.

Gracias a mi familia y en especial a mi hermana Maleny, pues ella sembró en mi el deseo de superación en el ámbito académico y profesional.

Gracias a todas las personas que han aportado en esta investigación.

El camino no fue fácil, pero lo logré

Berenis

A Dios por darnos la vida, salud, sabiduría, su bondad, amor, su protección y su misericordia, proveer los recursos para lograr cumplir nuestras metas.

A la persona muy especial que amo en mi vida a Jhanely por su apoyo y ser mi motivo para seguir cumpliendo mis metas.

Al programa de Beca Continuidad, por apoyarnos, a la Universidad Cesar Vallejo y docentes que impartieron sus conocimientos, de manera especial al Dr. Rene Felipe Ramos Guevara, por haber asumido la gran labor de guiarnos en esta investigación. Y a todas las demás personas que nos apoyaron en esta investigación.

Joelito

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y diseño de Investigación	22
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	22
3.3. Escenario de estudio	23
3.4. Participantes	24
Fuente: Producción propia.....	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.6. Procedimiento	26
3.7. Rigor científico	26
3.8. Método de análisis de datos.....	26
3.9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS	28
V. DISCUSIÓN.....	107
VI. CONCLUSIONES	112
VII. RECOMENDACIONES.....	94
REFERENCIAS	115
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N° 1: Categorías y subcategorías.....	24
Tabla N° 2: Participantes.....	25
Tabla N° 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
Tabla N° 4: Marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021.....	29
Tabla N° 5: La intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021.....	56
Tabla N° 6: Analizar la jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes.....	95

Resumen

La investigación titulada “Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021”., tiene como objetivo general: Analizar la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021; Las teorías son: Teoría del desarrollo humano, Teoría de los derechos fundamentales, Teoría del niño como sujeto de derecho, Teoría del desarrollo integral del niño. El Tipo de investigación es básico y el diseño es teoría fundamentada, la metodología es cualitativa, y las técnicas e instrumentos serán con base a guía de documentos y guía de estructura de preguntas. El resultado: Que, la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en Tarapoto, es deficiente. Se concluye: Que, existen agentes externos, que afectan la ejecución de las normas, tales como: la falta de presupuesto, la falta de capacitación continua sobre las normas vigentes, la falta de infraestructura adecuada de los ambientes de la Fiscalía, la falta de coordinación entre las instituciones. Todo ello genera que no se esté cumpliendo con la finalidad de las normas vigentes en cuanto a la protección de los niños y adolescentes en mendicidad.

Palabras clave: Mendicidad, Interés Superior del Niño, Derecho de Familia.

Abstract

The research entitled "Protection of Children and Adolescents from Begging under the Principle of Best Interest of the Child, Tarapoto District, 2021", has as a general objective: Analyze the protection of children and adolescents from begging under the principle of best interests of the child, Tarapoto District, 2021; The theories are: Theory of human development, Theory of fundamental rights, Theory of the child as a subject of law, Theory of integral development of the child. The type of research is basic and the design is fundamental theory, the methodology is qualitative, and the techniques and instruments will be based on document guidance and question structure guidance. The result: That the protection of children and adolescents from begging in Tarapoto is deficient. It is concluded: That there are external agents that will improve the execution of the regulations, such as: the lack of budget, the lack of continuous training on the current regulations, the lack of adequate infrastructure of the Prosecutor's Office environments, the lack of coordination between institutions. All this generates that the purpose of the current regulations regarding the protection of children and adolescents in begging is not being fulfilled.

Keywords: Begging, Best Interest of the Child, Family Law.

I. INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes son nuestro presente y el futuro de la sociedad, por lo tanto, los adultos debemos ser responsables y diligentes en difundir en ellos los valores de respeto, empatía, tolerancia y amor. Además, ser los defensores de sus derechos esenciales, pues ellos, necesitan gozar y vivir con energía, ideas, sueños y esperanzas de un mañana mejor y no seguir sufriendo abusos, tratos discriminatorios, ya que, al ser expuestos a la mendicidad, conlleva enfrentar innumerables vejaciones.

En el ámbito internacional, en Estados Unidos, existen menores que son y han sido maltratados y abandonados en situaciones de mendicidad, teniendo graves consecuencias para los menores, debido a que las calles son peligrosas, más aún cuando operan bandas de tráfico de menores de edad. (ONU, 2020). Por otro lado, Naranjo (2018), sostiene que en Senegal existe un aproximado de 50.000 niños y adolescentes mendigos, de 05 y 10 años de edad, todas víctimas de la pobreza y explotación.

América Latina no es ajena a esta realidad, en Ecuador: Según la viceministra de Inclusión Social, Arroyo (2020), sostuvo que en Ecuador existen más de 33 mil niños(as) y adolescentes mendigando en las principales calles, y afirma que se incrementará en un 20% al finalizar el año. En Colombia, según Rondón (2022), en el año 2021 las cifras de mendicidad infantil en las provincias de Barranquilla, Santa Marta y Bucaramanga han sido un total de 177 niños y adolescentes rescatados y en lo que va del año se tiene a 41 menores rescatados.

La mendicidad en el Perú es un problema gravísimo de nunca acabar, según el Servicio de educadores de la Calle-SEC (2020), han encontrado a niños(as) y adolescentes con perfiles de trabajo en situación de calle, atendiendo a 7 mil 922 niños(as) y adolescentes, entre estos menores en situación de mendicidad.

También, Fernández (2017), menciona que cada año se va incrementando los casos de niños en abandono a consecuencia de la mendicidad, de acuerdo a los datos obtenidos por consejo de investigación remitidos por el Poder Judicial en los periodos 2013 a 2017, existen 293 niños declarados judicialmente en abandono (p.15). Y esta es una cruda realidad en Lima donde se puede observar en las noticias que en plena pandemia existe un gran número de menores que han hecho

morada de los acantilados del río Rímac y así mismo otro grupo se encuentra en plazas, parques, semáforos, calles y puentes, dedicándose a la mendicidad. (Panorama, 2020).

A nivel local, en la ciudad de Tarapoto, se ha podido advertir mendicidad en niños(as) y adolescentes. De acuerdo al Informe del Operativo Fiscal, en febrero del año 2021, la fiscalía de familia en compañía de la Comisaría PNP, realizaron un operativo fiscal por las importantes calles de la ciudad, tales como: Jr. Orellana Cdra.03, Alfonso Ugarte Cdra.10, de Tarapoto, con la finalidad de detectar la posible transgresión de los derechos de los niños en contexto de calle, es decir: realizando trabajo infantil o practicando la mendicidad. Teniendo como resultado del mismo un total de 16 niños, 9 de nacionalidad venezolana quienes estaban en compañía de sus padres cuyas edades oscilan entre 4 y 15 años de edad y 7 niños peruanos cuyas edades oscilan entre 06 meses y 15 años de edad, todos en ambiente de vulnerabilidad. Es por ello, que el trabajo de Investigación se centró en la jurisdicción de Tarapoto sitio donde se ha advertido mendicidad en niños y adolescentes.

Agyemang et al, (2020). Los niños mendigos han sido vistos en las plazas de las ciudades, vías de tráfico, cruces de caminos, frente a las tiendas y en los parques, estos niños son en gran parte invisibles para el sistema y la sociedad poco sabe sobre su origen, vida, situación familiar y social, mientras que las causas subyacentes de su participación en la mendicidad, las actividades no suelen ser objeto de investigación, ni se tratan sistemáticamente.

El artículo 2 de la Ley 28190, que resguarda a los niños(as) y adolescentes de la mendicidad, hace una definición de la mendicidad infantil como aquella práctica que permite conseguir recursos pecuniarios y tangibles por medio del favor de las personas caritativas, causando en los niños y adolescentes un menoscabo gravísimo, colocándolos en un estado de vulnerabilidad y riesgo puesto que la mendicidad afecta derechos esenciales, tales como: su identidad, integridad física, psicológica, entre otros.

Por su parte Jaimes y Arteaga (2021) en su Artículo Científico, manifiestan que la mendicidad infantil se entiende como aquella práctica que afecta su educación, salud, integridad física, entre otros, porque al encontrarse expuestos a la dura y

peligrosa realidad de las calles pueden contraer enfermedades que afecten distintos bienes jurídicos, como la vida (p.12-13).

Se han identificado algunos factores que pueden ocasionar la mendicidad en niños y adolescentes en el Distrito de Tarapoto. Al respecto Jiménez, Cuesta y Vilela (2020), concluyen: Que, el trabajo infantil y la mendicidad tiene distintas causas por las que pueden darse dentro de una sociedad, tenemos; los agentes culturales, sociales, económicos, políticos e institucionales. (p.8). Siendo los gobiernos los responsables en efectuar políticas y programas que ayuden a combatir este problema.

El abandono de menores en mendicidad constituye un problema universal que pese a los esfuerzos de los Estados por combatirlo, el problema se va acrecentando a medida que pasa el tiempo siendo los niños sometidos a la mendicidad siguen expuestos a grandes riesgos porque al ser seres vulnerables no pueden frente a la amenaza de personas que se dedican a explotarlos.

En cuanto al interés superior del niño, para Paulette, Banchón y Vilela (2020), es un principio garantista de carácter constitucional, cuya definición es compleja y subjetiva, porque debe de ser estudiada con la particularidad de cada caso (p.1).

Por cuanto, a lo manifestado, se propuso el problema general: ¿Determinar como es la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021?, los problemas específicos: ¿Cómo es el marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021?, ¿Cómo es la intervención y que medidas adoptan los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021.? y ¿Cómo es la jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes?

El presente trabajo se justificó conforme a los siguientes criterios: según su *conveniencia*, nos permitió conocer la situación actual sobre la protección de los niños y adolescentes en estado de mendicidad en el Distrito de Tarapoto, 2021, la misma que es deficiente, es así que se propusieron recomendaciones significativas e idóneas para una mejor protección de los niños en mendicidad. En el aspecto de

relevancia social, el presente estudio ayudó y alcanzó un impacto social para los niños y adolescentes en mendicidad, así como en la población investigadora y otros en general, que deseen investigar a futuro, permitiéndoles estar al tanto de la realidad en cuanto a los preceptos que tutelan a los menores de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, distrito Tarapoto, 2021. En relación a las *implicancias prácticas*, se logró advertir el desconocimiento de la norma por parte de las autoridades encargadas de la protección de los niños y adolescentes en estado de mendicidad en el distrito Tarapoto, 2021. Asimismo, el *Valor teórico*, el trabajo brindó un aporte teórico y práctico sobre la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en el distrito Tarapoto, 2021. Finalmente, tiene utilidad metodológica, porque está desarrollado bajo los lineamientos de la Universidad César Vallejo y guía de productos observables y, además, se desarrolló en base a la información de fuentes bibliográficas, aplicando las técnicas e instrumentos que pueden ser tomados como referencia en investigaciones futuras.

La Investigación contó con un *Objetivo General*, el cual fue: Analizar la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021. En cuanto a los *Objetivos Específicos*, (i) Analizar el marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021 (ii) Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021. (iii) Analizar la jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes.

Por último, se expone la hipótesis: Hipótesis Alterna: La protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Tarapoto, 2021, es eficiente. Hipótesis Nula: La protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Tarapoto, 2021, es deficiente.

II. MARCO TEÓRICO

En este punto se abordará los antecedentes que antecedieron nuestra problemática a efectos de conocer el problema en diferentes contextos.

Los antecedentes encontrados a nivel internacional: López, M. (2017). En su trabajo de investigación: “Estudio existente de la Mendicidad infantil en el Distrito de Puebla: compromiso alimentario del Estado”. (Tesis de grado). Universidad Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México. Formuló como objetivos: promover la conexión entre las secciones pública, privada y social que ayudan a la infancia en estado de calle y sus familias, a fin de asistir y dar subrefugio a mediano y largo plazo a dicho problema. El método de investigación fue cualitativo, para lo que se necesitó aportes teóricos, el instrumento utilizado fue la guía de análisis realizado conforme a su población de estudio, teniendo por conclusión que, la mendicidad persiste año tras año debido a que el Estado Mexicano no ha logrado respetar y ejecutar los tratados internacionales, así como tampoco ha respetado la constitución, leyes y códigos que amparan los derechos de los niños(as) y adolescentes en mendicidad. (p.117).

Salazar, J. (2019). En su trabajo titulado: La defensa internacional de los niños(as) y adolescentes no custodiados que exigen protección del Ecuador. (Tesis de pregrado). Universidad UIDE, Quito. Tuvo como objetivo principal comprobar que el Estado ecuatoriano quebranta su compromiso internacional de proporcionar amparo internacional a los NNA no custodiados que exigen refugio, el prototipo de investigación fue descriptiva a través del análisis documental de los documentos encontrados. Llegando a la siguiente conclusión: Se ha comprobado que el Estado Ecuatoriano no está cumpliendo de manera íntegra con su compromiso de proveer amparo internacional apropiada a los NNA no custodiados que exigen refugio, además, que el órgano de la Defensoría Pública ente estatal no ha desarrollado políticas públicas a efectos de salvaguardar los derechos de los infantes. (p.62).

Por su parte, Zurita M. (2019). En su trabajo titulado “Desarrollo de precautelación en niños explotados laboralmente o a través de la mendicidad por los progenitores o sus familiares- Guayaquil”. (Tesis de pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Ecuador. Tenemos: La investigación yació descriptiva y analítica del espacio que se estudió. Teniendo como objetivo principal “Analizar la necesidad de

establecer un proceso para el cuidado de los niños que se encuentren mendigando en las calles y laborando, a fin de preservar y garantizar los derechos de los niños y niñas”, además, buscó solucionar el problema de la mendicidad y explotación infantil mediante un análisis normativo y estudio de casos, su enfoque fue mixto, utilizó entrevistas y encuestas. Concluye: Que la patria potestad puede ser suspendida cuando a los progenitores se les encuentre culpables de que sus menores hijos se dedican a la indigencia, es así que los niños quedarían en la posibilidad de ser enviados a instituciones de acogimiento, y al ser separados de su entorno familiar su crecimiento y desarrollo se podrá ver afectado. Es por ello, que propone realizar un replanteamiento de las medidas a tomar. También concluye que en Guayaquil no cuentan con las condiciones adecuadas para acoger a esta población de niños en mendicidad. Recomienda, en ese sentido, que estas instituciones deben estar implementadas con modernas infraestructuras y contar con profesionales especialistas en asistencia social de menores. El autor propone soluciones interesantes que serán tomadas en cuenta para nuestro trabajo.

A nivel nacional, Miranda, P. (2019). En su trabajo titulado: “La mendicidad en niños(as) y adolescentes del Programa Nacional Yachay” (Tesis de posgrado), Universidad Nacional del Centro del Perú. En su resumen nos muestra: Que, su objetivo fue; “Conocer que elementos intervienen en la mendicidad de niños(as) y adolescentes beneficiarios del Programa Yachay de la localidad de Huancayo”. Teniendo como pauta de investigación básica o pura, ya que buscó instalar una teoría al aplicar sus resultados a los problemas prácticos, con esquema etnográfico. Su población estuvo conformada por 60 personas entre niños y adolescentes favorecidos del Programa Nacional Yachay. Conclusión: los niños y adolescentes favorecidos del Programa Nacional Yachay, provienen de familias que han migrado del campo a la ciudad a efectos de mejorar su situación económica, dichas familias no cuentan con un trabajo o no emprenden debido a que no poseen de recursos económicos para poner un negocio propio o no cuentan con habilidades que el mercado actual requiere hoy en día, es por ello, que su única opción es colocar a sus hijos a practicar la mendicidad.

Por su parte, Arestegui y Cabellos (2021). En su trabajo titulado: “La Integridad como derecho frente al amparo de Menores, que ejercen la Mendicidad en la

Jurisdicción de Comas”, (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Su objetivo general: Analizar, si la mendicidad afecta el derecho de protección de los menores en la jurisdicción de comas, fue de tipo cualitativo, básica. Tuvo como conclusión: que la mendicidad si vulnera los derechos esenciales de los menores, toda vez que, al exhibir a los NNA a mendigar, se les está imponiendo a efectuar circunstancias en contra de su voluntad, que transgreden sus derechos de defensa, asimismo, a pesar de que la norma los protege y sus derechos se encuentren regulados, esto resulta ser insuficiente.

Para, Torres, B. (2019). En su trabajo titulado: “Derechos de los NNA en pleno siglo XXI, problema socio-político y jurídico como resultado de su violación” (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo - Pasco. Esta investigación fue elaborada con el objetivo de “Dar a conocer la importancia de los derechos esenciales de los NNA a efectos de alcanzar un fin democrático y preservar el goce de los mismos” La investigación realizada es de tipo descriptivo, se realizó a través de encuestas y análisis de informes, llegando a las siguientes conclusiones: que la eficacia de los derechos esenciales de los menores muchas veces están condicionadas a la existencia de un presupuesto económico cuando no debería de ser así. Asimismo, manifiesta que los organismos encargados de la protección de los NNA, no realizan su trabajo de manera coordinada es así que no logran amparar la protección eficiente de los niños y adolescentes. (p. 96-97). Este trabajo nos ayuda a esclarecer que el estado no está garantizando la protección de los derechos de los niños(a) y adolescentes a pesar de existir innumerables normas, puesto que al momento de ser ejecutadas se ve la deficiencia presupuestal y la falta de conexión entre los organismos.

Del mismo modo, Quispealaya (2019), en su trabajo titulado “La realidad de los niños y adolescentes en contexto de abandono en la jurisdicción de Chiclayo del año 2018” (Tesis de pregrado). Universidad Particular de Chiclayo. El trabajo tiene por objetivo, “Analizar la manera que el estado efectiviza políticas legales para resguardar a los menores que se encuentren en escenario de abandono y cuáles son sus medidas de protección”. Para su análisis utilizó la metodología del método de análisis -síntesis, las técnicas fueron fichaje documental en cuanto a la población, se situò en la jurisdicción de Chiclayo. En la presente investigación se

concluye que, en el refugio residencial, como medida de defensa al menor, solo se debe aplicar en cuestión de que las demás medidas de protección no sean las más idóneas para su recuperación de los daños producidos como consecuencia del abandono. También menciona que el porcentaje de niños en situación de abandono cada día va en crecimiento y esto ocasiona que sufran afectaciones a sus derechos, además, propone que se debe buscar restablecer la unión familiar mediante intervención de instituciones competentes. Esta investigación aporta al trabajo en la medida que nos menciona que no existe mejor medida de protección que la de integrarlos a sus familias de manera progresiva a través de la ayuda social, y que la separación de su vínculo familiar solo sea el último recurso por optar.

Para, Cueva, T. (2018), en su investigación titulada: “La mendicidad y el derecho a la educación en los niños de la jurisdicción de Carabayllo - 2017” (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima Norte. Su objetivo fue de “Analizar la Indigencia infantil y el acceso a la educación de los niños de la jurisdicción de Carabayllo, 2017”. Para su desarrollo utilizó el enfoque cualitativo, pauta de estudio básico y diseño no experimental. Llegando a la conclusión que los niños dedicados a pedir limosna y vender golosinas, crecen en un ambiente de mendigos en la sociedad, además, que los niños que se dedican a estos trabajos se estarían vulnerando su derecho a la educación, puesto que, al dedicarse a estas labores para generar dinero, ya no tendrían tiempo en muchos de los casos para asistir a la escuela. El autor propone que el Estado debe instaurar proyectos sociales con el fin de mejorar el ambiente de abandono de los niños. Este trabajo es de mucha importancia, ya que nos muestra cómo los niños al dedicarse a la mendicidad, van perdiendo interés por su educación.

A Nivel local, se encontró a Torres, (2018), en su trabajo titulado: “Diagnóstico de los agentes que interviene en la propagación de abandono en niños y adolescentes, para la fundación de un Centro de Atención Residencial, en el distrito de Tarapoto, 2018”, (Tesis pregrado). Tarapoto, Perú. El autor en su trabajo de investigación busca “Analizar los problemas que conllevan a caer en ambiente de abandono de niños y adolescentes”. El método de estudio que utiliza es cualitativo. Concluye y recomienda que se debe elaborar un plan arquitectónico, desarrollando un hogar de cuidado residencial para los menores en situación de abandono, para lograr

proteger a los niños en estado de mendicidad y abandono, brindándoles comodidad en sus habitaciones para una mejor calidad de vida; ya que claramente observamos de las condiciones precarias que se encuentran estos pocos establecimientos existentes.

Para Borbor, M. (2020). En su tesis titulada: “La explotación Infantil y la afectación del interés superior del niño en el mercado Huayco- distrito de Tarapoto 2019”, (Tesis de pregrado). Tarapoto, Perú. Tuvo como objetivo, “analizar la explotación Infantil y el Principio del ISN”, investigación de enfoque cuantitativa, la técnica aplicada fue la encuesta a efectos de lograr los resultados deseados. Concluyo en su trabajo, que el Principio del Interés Superior del Niño está siendo vulnerado en un (65%) en el Mercado del Barrio Huayco del distrito de Tarapoto - 2019, debido a la falta de cumplimiento de la regulación normativa nacional y extranjera sobre la protección de los NNA, (p.47).

Por otro lado, en relación con nuestra primera variable no existen antecedentes relacionados al tema de investigación a nivel local, por lo tanto, será unas de las primeras investigaciones realizadas en este lugar.

Teoría filosófica. La teoría de la dignidad humana, fue desarrollado por Manuel Kant en 1785 en su libro titulado “Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres”, traducido por Rosario, P., en el año 2007 sostiene que la dignidad humana de la persona no obedece a ninguna otra ley y que se sitúa por encima de cualquier interés, por lo que no tiene precio frente a algún fin que involucre su afectación. (p.47-48).

La teoría expuesta se asocia con nuestra investigación porque nos permite fundamentar lo siguiente: nadie merece pasar por situaciones que involucren la afectación integral de su dignidad como ser humano, afirmando que todo niño y adolescente merece tener una vida digna, el Estado mediante sus autoridades e instituciones debe proteger y salvaguardar los derechos de los menores para que puedan tener un pleno desarrollo integral durante su etapa de crecimiento.

Teoría general. La teoría del desarrollo humano. Fue desarrollado por Amartya Sen en 1993, años más tarde Picazzo et al., 2011, citando a Sen, sostiene que el desarrollo humano es un conjunto de libertades auténticas de las que gozan los humanos y la credencial de la libertad se describe como gozamos de nuestros

distintos derechos, permitiéndonos gozar de nuestra libertad, además que esta libertad depende de cómo el Estado a través de sus organismos permitan que podamos acceder a esta, finalmente la libertad permite que podamos alcanzar nuestros objetivos (p. 259-260). Alcántara y Ormerod. (2019), en su revista en inglés que refiere al desarrollo del niño, agregando que para lograr desarrollar niños congruentes es necesario apoyar el desarrollo físico y mental el mismo que conduce a que el menor tenga derecho a la educación y a vivir en el seno familiar. (p.14).

Por tanto, la propuesta de la teoría del desarrollo humano se vincula con una doble utilidad: puesto que confirma que las personas debemos de gozar de nuestros derechos con las libertades permitidas, y que para esto el Estado, a través de sus instituciones, debe de tomar medidas que permita a las personas alcanzar su desarrollo humano sin ninguna restricción a su libertad, es así que, la importancia en esta teoría radica en que busca un horizonte óptimo de calidad de vida para la población inmersa en la indigencia. Por lo cual estos no deben vivir en la miseria ni en la esclavitud sino gozar de una calidad de vida. El fin que promueve esta teoría es la libertad humana, en este caso la libertad de los niños de vivir libres de cualquier esclavitud que impida que puedan gozar de sus derechos.

Teoría específica. Teoría de los derechos fundamentales. Fue desarrollada por Robert Alexy, 1993, en su libro “teoría de los derechos fundamentales”, donde menciona que las normas en cuanto a derechos fundamentales dentro del sistema jurídico de un Estado es de gran importancia su utilidad formal y material; la utilidad formal está conformada por las normas creadas por los legisladores y la utilidad material está conformada por la doctrina positivizada, ambas permiten la construcción del sistema jurídico, es decir; despliegan su carácter erga omnes en todo su eje jurídico, y toda persona está obligada a cumplirlos, buscando así una protección a los derechos de las personas para dar lugar a un Estado de derecho. (p.503).

La teoría expuesta se asocia a nuestra investigación, aportando, que el Estado está conformado por normas jurídicas de carácter formal y material que permiten al ser humano individual gozar en libertad sus derechos fundamentales, es decir, los niños en estado de mendicidad gozan de derechos fundamentales y libertades

inviolables, que los estados nacionales e internacionales, deben garantizar el respeto y cumplimiento estricto y prevalecen sobre otras normas, además son exigibilidad para las autoridades del Estado y los demás particulares.

Teoría específica. El niño como sujeto de Derecho. Elaborada por la Convención sobre los derechos del NNA en 1989, años más tarde fue abordada por Piñeyro et al., 2016, en su libro “introducción al derecho de la infancia”, sostienen que la Convención obliga a los Estados parte a actuar frente a los problemas que aquejan a la infancia, partiendo del principio del niño como sujeto de derecho, ya que por el simple hecho de ser seres humanos son titulares de derechos, es decir, los Estados se comprometen a ejecutar políticas. (p.75).

La teoría referida se asocia con el estudio porque permite realizar un análisis sobre el niño como sujeto de derecho, ya que de acuerdo con lo antes mencionado se evidencia que los niños en tiempos pasados han sido tratados como objetos de derechos, recibiendo tratos inhumanos; sin embargo, la Convención Interamericana de Derechos humanos fue el punto de inicio para que todos los países se sumen al cuidado de estos seres indefensos y brindarles una vida mejor a través de la creación de políticas.

En este punto tenemos los enfoques conceptuales de la investigación, como primera variable, Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad. Se efectuaron las siguientes definiciones: Por concepto de niño decimos que es un periodo de vida del ser humano y según nuestra legislación vigente, se reconoce como una etapa del ser humano comprendida, desde la concepción hasta cumplir los doce años. Por otro lado, se denomina adolescente al periodo de vida del ser humano que precede a la niñez. La adolescencia empieza desde los doce años, hasta los 18 años cumplidos. (CNA, Art. I).

La mendicidad es una condición de vida donde el ser humano se dedica a pedir favores, a través de súplicas, ruegos con el fin de obtener un apoyo económico, Cabanellas (2006), lo define como un estado de vida de mendigo que se dedica a vivir pidiendo limosna e implorando a los demás y así lograr obtener algún recurso. (p.254). Aplicando a nuestra materia de estudio, el estado de mendicidad es la condición donde un menor de edad vive una vida de mendigo, pidiendo limosna en las calles a través de súplicas con el fin de recibir una caridad de las personas. Por

otro lado, la Ley 28190 Ley que resguarda a niños y adolescentes de la mendicidad, en su art. 2 define a la mendicidad como un modo de conseguir dinero u otros recursos materiales mediante limosna pública. Y que en los menores esta situación causaría problemas significativos en su desarrollo y crecimiento llevándolos a una situación de vulnerabilidad.

El origen de la mendicidad infantil ha existido a lo largo de la historia, y han surgido por múltiples causas que ha llevado a los niños a la mendicidad; sin embargo, una de las causas más sobresalientes ha sido la pobreza porque está afectado a una población considerable en el mundo. Para Machado, Mainato y Mestanza (2021), según sus resultados obtenidos en su investigación, sostiene que algunas de las posibles causas de la indigencia en infantes, son; la pobreza en la que viven, la falta de cuidado de los progenitores, la trata de menores, la inmigración y la ausencia de normas que logren salvaguardar sus derechos. (p.16-17). Asimismo, Abdallah (2017) en su estudio sostiene que la negligencia de los padres, el alcoholismo, la paternidad soltera, así como la sequía y el hambre son algunas de las causas de la mendicidad. Es decir, la marginación social y extrema pobreza, son situaciones por el cual los padres obligan a sus hijos a mendigar y así solventar gastos del hogar, también afirma que esta situación puede ser superada con la ayuda Estatal, mediante la creación de programas sociales, mismos, que deben de tener la inversión para poder subsistir año tras año. Así como, las redes de explotación Infantil que son redes organizadas con el fin de captar niños en situación de riesgo o abandono con el fin de explotarles, muchos niños ceden porque necesitan cubrir sus necesidades.

Akech (2020). Afirma que el COVID-19, ha puesto en peligro la salud de los niños, su calidad de vida de ellos se ha visto severamente afectada, su derecho a la educación, salud, entre otros, se ha visto amenazado. La pobreza, por otro lado, complicaría la situación llevando a los niños a trabajar en las calles agregó dentro de ello a mendigar. (p.3).

Lo antes expuesto da a entender que existen muchas causas que pueden ocasionar la mendicidad en niños y adolescentes, y que algunas de estas causas pueden tratarse si el Estado y la sociedad uniera fuerzas para combatirla y apoyar a las personas sin empleo y en pobreza. La migración de la gente de campo a la ciudad

también sería una causa, debido a que, una vez instalados en la ciudad, no encuentran trabajo por su inexperiencia, por lo que no tienen otras salidas que exponer a sus hijos a una vida de mendigos.

Según Arreaga et al, (2021). Los niños(as) y adolescentes expuestos a la mendicidad presentan daños en su salud a causa de los maltratos físicos, recibidos por sus captores, progenitores, o de las personas de calle, además, presentan problemas psicológicos, depresión, soledad, llegando a convertirse en infractores de la ley. (p.247). Khan y Fahad, (2020). En su conclusión afirman que la mendicidad es muy peligrosa para la población mundial y que los pobres siempre serán vulnerables ante este problema y que los niños son obligados a la fuerza a practicar la mendicidad pese a que están en una etapa de estar jugando, pasan más tiempo mendigando y al final no les alcanzará el tiempo para estudiar, dando resultado que crezcan analfabetos. (Pág. 17).

Según Pjano, A. (2011). El fenómeno de la mendicidad infantil tiene implicaciones y consecuencias para el niño, pero también para la sociedad en su conjunto. La consecuencia más visible de la mendicidad infantil está relacionada con la vulnerabilidad de su vida y salud debido a la residencia permanente en la calle y la exposición a la violencia. En la mayoría de los casos, los niños que mendigan no están debidamente vestidos, a menudo descalzos y semidesnudos, y completamente desprotegidos del frío extremo o las altas temperaturas. Están constantemente amenazados por lesiones en el tráfico, pero también por violencia o secuestro. (p.21). De esa manera podemos concluir que el niño sufrirá daños irreparables que le afectará su desarrollo personal, secuelas y graves recuerdos en sus vidas, se verá condenado a vivir toda su vida en la miseria, dedicándose a la mendicidad cuando este sea una persona adulta salvo una mano misericordiosa o el estado pueda intervenir para reeducar e insertarles en la sociedad.

Las personas vulnerables a la mendicidad, son todas las personas de diferentes edades; sin embargo, los menores de edad son los más propensos por su condición de ser seres indefensos que necesitan de protección para sobrevivir; y que estos al ser desprotegidos por sus padres, familia, sociedad y Estado pueden llegar a la mendicidad ya sea por obligación o por la necesidad, entre otros factores.

Álvarez et al. (2019) respecto a la mendicidad ajena, nos dicen lo siguiente: la mendicidad interfiere en los derechos imprescriptibles de la persona que lo realiza, genera un rechazo en la comunidad siendo altamente discriminatorio y forma parte del delito de trata de personas como una modalidad ajena. (p.145).

GIN, (2018) menciona que la mendicidad infantil estaría organizada por grupos criminales que se dedican a captar menores de Edad, que se concentran en Puno, Huancavelica, Cusco, Lambayeque y Piura, con la finalidad de llevarlos a la capital a la práctica de la mendicidad, debido a la falta de control en el tránsito para pedir la identidad de los menores facilita a que los traficantes de niños puedan actuar libremente. El número más elevado de captadores se concentra en las provincias, donde estas bandas con un mínimo de tres integrantes se dedican a captar niños, sobre todo de San Juan de Lurigancho, Comas, Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, aprovechando que los progenitores son de bajos recursos económicos; para persuadirlos les ofrecen una cantidad de dinero por tenerlos a los menores de edad algunas horas; por su parte los padres acceden a estos ofrecimientos por la necesidad de dinero.

Respecto al interés superior del niño goza de reconocimiento desde la Declaración Universal de Derechos de los niños y adolescentes de 1924, por subsiguiente con la llegada de la Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes adoptada por la Asamblea de ONU de 1989. Dicho Tratado es el que más Estados han ratificado, inclusive, nuestro país, confirma, la máxima protección a los derechos de los niños(as) y adolescentes. UNICEF Perú (2019). Afirma que, en 1990, el Perú ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño - CDN, comprometiéndose en garantizar los derechos de los niños tomando medidas eficaces. Desde allí se ha partido con los avances e implementación de normas Instituciones y políticas públicas con el fin de cumplir con este compromiso. (p.12). Confirmando que el Estado Peruano es parte de la convención y, por lo tanto, ha asumido el compromiso mundial de proteger a los niños adoptando medidas con el fin de cumplir con la responsabilidad asumida; sin embargo, en la realidad al parecer dichas garantías de protección no se están cumpliendo a cabalidad.

Asimismo, el CNA en su art. IX del Título Preliminar, fundamenta, que el Estado, por medio de los tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, y organismos

especiales, Ministerio Público, PNP, gobiernos regionales, gobiernos locales y las demás colectividades, deberán velar por el interés superior del niño y del respeto de sus derechos inherentes como seres humanos. Por su parte López (2015). Cfr. Sentencias de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, afirma que se puede definir como Interés Superior del Niño, la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada menor de edad, buscando que estos reciban un desarrollo eficiente de su personalidad, brindándoles un ambiente saludable y agradable en el cual puedan tener un bienestar integral. (p.55).

Bermúdez, M. (2020), menciona que el Principio del Interés Superior del Niño, no ha logrado proteger íntegramente los derechos de los menores de edad en un proceso judicial. Además, agrega que este principio tiene una naturaleza superior a la de una regla o un principio jurídico y que su contenido debería delimitarse en un ámbito práctico y específico e individual. (p.124).

En cuanto a la primera categoría, los sujetos responsables de salvaguardar a los menores de edad, son los siguientes: la constitución política, resalta al Estado como el responsable directo de salvaguardar a los menores de edad en escenario de desprotección, confirmando que es de responsabilidad del Estado, la familia y la comunidad proteger de una manera especial a los menores de edad en ambiente de abandono (Art.2.). La responsabilidad implica velar por los derechos de los niños; para que no sean transgredidos, caso contrario responderá ante la CIDH. Para su estricto cumplimiento el Estado deberá tomar medidas necesarias e implementar políticas y medidas idóneas de protección en favor de la infancia dentro del territorio nacional.

Relaf, (2010), menciona que, los Estados tienen la responsabilidad principal de vigilar y asegurar el cumplimiento efectivo en la protección de los menores. La responsabilidad que deben asumir los Estados es: Reforzar a la sociedad y a las familias con el propósito de hacer cumplir estos derechos de la niñez y adolescencia; controlando a los organismos y las instituciones que están obligadas a cumplir y respetar los derechos universales de los niños, y crear medidas de política propicias para restituir los derechos vulnerados. También afirma que los tres poderes del estado tienen la responsabilidad de asumir roles de protección en favor de la niñez, y se hará de acuerdo con el principio de la descentralización un

mejor acercamiento a todas las familias. (p.26). Esto nos quiere decir que los poderes del estado se unirán contra la explotación de la mendicidad infantil a fin de lograr el bienestar general de los menores de edad dentro del Estado.

También es responsabilidad de la familia el cuidado del menor ya que estos tienen derecho a ser protegidos dentro del seno familiar. Al respecto Bazán y Ramos. (2016) mencionan que, los niños deben desarrollarse dentro de la familia en ambiente de trato especial de amor, felicidad y comprensión. (p.143). En ese sentido nadie puede separar a un niño de su familia sin una razón justificable y bajo un proceso de investigación estricto con el fin de respetar el principio de interés del niño y mandato judicial con el propósito de no lesionar sus derechos de los menores de edad. La familia es considerada como el componente fundamental de la sociedad según los pactos internacionales y normas legales nacionales. La Constitución peruana de 1933, funda que la familia es el instituto natural y primordial de la sociedad.

Dentro del Sistema Normativo, tenemos a la Ley 28190, Ley que resguarda a los niños(as) y adolescentes de la mendicidad, actualmente derogada parcialmente por el DL. 1297, dicho reglamento abarca en proteger a los infantes y adolescentes en estado de mendicidad. Así mismo recalca que el órgano garante de ejecutar, planificar y coordinar a fin de salvaguardar los derechos de los indefensos es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Siguiendo el mismo orden, en cuanto al procedimiento de riesgo o desprotección familiar, tenemos al Reglamento del DL. 1297 que en el Art. 3, literal f) entiende por riesgo de desprotección familiar al hecho o circunstancia donde los derechos de los niños(as) o adolescentes se ven afectados por agentes cercanos, es decir, entorno familiar, en cambio el reglamento en el Art. 3 sostiene que las causas de riesgo son: la violencia física o psicológica ejercida dentro del hogar. A diferencia del literal g) se entiende por desprotección familiar al hecho de un inadecuado cuidado del niño(a) o adolescente afectando notablemente su desarrollo integral. Dicho escenario involucra que el menor sea apartado de su núcleo familiar de manera temporal, a efectos de brindar de manera temporal un buen desarrollo hasta que la familia pueda estar en las condiciones de acogerlo nuevamente, los agentes que acarrear este contexto son: la pobreza que no justifica la situación, por lo tanto, el

Estado debe de implementar medidas destinadas a salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes. Por otro lado, el Art 14. señala los supuestos de desprotección familiar, teniendo en el literal d), la inducción a la mendicidad, como una causal de desprotección dando así inicio a un procedimiento. De lo expuesto, se entiende que la mendicidad es una causal de desprotección familiar, más no de riesgo ya que así lo estipula el reglamento en mención y es en esa dirección por la que deben de ir las autoridades al momento de identificar casos de menores en mendicidad.

Primera subcategoría de los sujetos u órganos que intervienen en la protección, el Art. 11 del DL 1297, menciona cuales son los organismos especiales de la defensa de los niños y adolescentes en contexto de riesgo o desprotección familiar, es así que tenemos: los gobiernos locales quienes actúan a través de la DEMUNA debidamente acreditadas y capacitadas en la atención de los menores, realizando acciones de implementar su gestión para poder adoptar medidas destinada a socorrer a un niño o adolescente en contexto de riesgo o desprotección.

Larraín (2018), en su investigación de pregrado ejecutada en la ciudad de Chiclayo, sostiene que la DEMUNA es una pieza importante frente al resguardo de los menores en situación de riesgo o desprotección, es así que la norma le da la potestad y la obliga a intervenir en tutela de los derechos de los NNA, sin embargo, en la realidad no se está cumpliendo por diversos factores, ya sea falta de recursos económicos, para contratar personal, medios logísticos, etc. (p.74). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se encarga de capacitar a los funcionarios que trabajan directamente con menores, además de diseñar centros de acogimiento, supervisar, registrar y acreditar a la DEMUNA, dirigir programas sociales y coordinar con los diferentes organismos del sector educación, salud, trabajo a efectos de amparar a los niños y adolescentes. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se encarga de nombrar defensores públicos para que actúen y participen en los procesos de desprotección familiar a efectos de proteger el interés superior del niño(a). El Ministerio Público, se encarga de intervenir y adoptar medidas de seguridad en beneficio de los menores, realizando control del debido proceso, asimismo, ejecutando programas con las demás entidades. El Poder Judicial, actúa a través de los jueces de familia, quienes deben velar por la legalidad del proceso

y el respeto del interés superior del niño(a) y adolescente, asimismo, declarar legalmente la desprotección familiar del menor, adoptando medidas destinadas a su interés superior. La Policía Nacional Del Perú, deberá de colaborar con las demás entidades encargadas de la defensa de los menores en riesgo o desprotección. En cuanto al Art. 15, menciona que toda la colectividad pública o privada tienen el deber de colaborar en los procesos que involucren a un menor o adolescente en contexto de desprotección. El Art. 44, describe el procedimiento por desprotección familiar, el mismo tiene dos fases: a) evaluación del entorno familiar del menor b) implementación de un programa de trabajo y perseguir las medidas de protección dadas.

El CNA., en el Art. 243, nos señala las medidas sobre la situación futura de los niños en mendicidad, encargando al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, actualmente llamado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) aplicar las consecutivas medidas. El auxilio en su mismo hogar, la intervención en programas comunitarios de defensa en atención a su salud, educación, desarrollo social, familiar, cuidado integral en instituciones debidamente autorizadas.

Segunda categoría, los programas nacionales encargados de ofrecer apoyo a los niños(as) y adolescentes en escenario de vulnerabilidad, primera subcategoría, i) Unidad de Protección Especial – UPE, es una instancia administrativa del MIMP, creado mediante Ley N° 29174, Ley de Centros de Atención Residencial, está encargado de proponer normas, ejecutar estrategias, identificar factores de riesgo, brindar acompañamiento y acogida temporal, entre otros, contando con la participación de un equipo multidisciplinario, a fin de socorrer a un menor que está pasando por un proceso de desprotección. De acuerdo al Manual de Intervención (2012) señala lo siguiente: Los Centros de Atención Residencial -CAR para niños(as) o adolescentes sin cuidado parental son refugios destinados a acoger temporalmente a los menores y de ser necesario a su familia. También es importante resaltar las medidas temporales de protección: Acogimiento familiar, está destinado a facultar a una persona o a una familia, acoger temporalmente al niño o adolescente o sin cuidados parentales, a efectos de que estos cumplan con protegerlo, y asegurando su derecho alimentario y a la educación. Acogimiento institucional. Está destinado a que la autoridad delegue por el tiempo que sea

necesario a un CAR, el cuidado y salvaguarda del niño(a) o adolescente sin cuidados parentales, hasta que sea conducido nuevamente con su familia de origen. (p.23).

ii) El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF. Creado en 1979, unidad encargada de establecer y ejecutar estrategias destinadas al amparo de la población en riesgo, promoviendo su desarrollo y bienestar integral. Actualmente cuenta con 4 unidades de línea, siendo las siguientes: Unidad de Servicios de Protección de Niños(as) y adolescentes – USPNNA, Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPP, Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPA y La Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF.

iii) Programa Nacional Yachay, creado por el D. S. 005- 2012-MIMP en 2012, “Yachay” significa aprender, este programa tiene como objetivo reponer los derechos de los niños (as) y adolescentes en contexto de mendicidad, trabajo infantil a fin de que no vuelvan a las calles y puedan desarrollarse un ambiente seguro y digno de acuerdo a sus necesidades, para ello, cuenta con la participación de educadores de calle. Además, según educarSE en la calle (2018), un educador de la calle es una persona capacitada en temas que involucran a niños(as) y adolescentes de la calle Los mismos que pueden presentar diversos problemas y en cuanto a las características que deben de poseer estos técnicos, está direccionada a su especialidad, personalidad y experiencia (p. 167-168).

En cuanto a los tipos de medidas de protección por desprotección familiar. Tenemos: a) acogimiento familiar, es una medida provisional o permanente de protección aplicado de acuerdo al principio de idoneidad, sirve para acoger a los menores hasta que el peligro termine. b) acogimiento residencial, es una medida provisional de protección aplicado de acuerdo al principio de idoneidad, tiene como característica ser parecida al entorno familiar. c) la adopción, es una medida definitiva y excepcional que por fin que el menor sea adoptado por una familia a efectos de garantizar su derecho a vivir en familia (Art.28,29 y 30 del Reglamento Interno Virgen del Pilar)

iv) En Tarapoto solo contamos actualmente con una Aldea llamada “Virgen del Pilar”, fundada en 1987, es el Centro de Acogimiento Residencial -CAR, área física

que brinda acogimiento residencial a los niños(as) que han sido declarados judicialmente en abandono, o están pasando por un proceso de desprotección familiar, que tiene por objetivo brindar apoyo y acoger a los menores en situación de abandono a efectos de que más adelante puedan ser adoptados por una familia. Asimismo, solo podrán ingresar niños(as) de 0 a 9 años de edad, sólo en casos excepcionales se aceptan niños hasta los 11 años de edad. Es decir, no podrán ser aceptados niños que no cumplan con el perfil estipulado por el reglamento. (Art. 1,2 y 21 del Reglamento Interno Virgen del Pilar)

Según Tejada (2021), los menores que se encuentran en la Aldea Infantil Virgen del Pilar – Morales, son niños vulnerables ya que han tenido que pasar por un proceso de separación del núcleo familiar por diferentes factores. Los niños(as), actualmente están a la espera de que una familia los acoja, pero en caso esto no suceda, al cumplir los 18 años no han sido adoptados, la autoridad busca la manera de poder reubicarlos en algún familiar cercano a efectos de que estos se hagan cargo de ellos. (p.33).

Estas instituciones prestan servicios gratuitos y se encargan de custodiar los derechos de los niños, además, buscan que se respete la máxima regla del interés superior del niño y adolescente. Igualmente trabajan simultáneamente con albergues infantiles, las mismas que trabajan a favor de los infantes, con el fin de tutelar el derecho a coexistir en una familia y así amparar el principio del interés superior del niño(a).

En cuanto a la segunda categoría, el Código del niño y adolescente concerniente al Principio del ISN, tenemos: Primera subcategoría, Principio del Interés Superior del Niño. El interés superior del niño, según la revista Child Welfare Information Gateway, (2020), no tiene una definición concreta, el término por lo regular se refiere a la decisión que realizan los tribunales al momento de fallar sobre qué tipo de servicios, acciones y órdenes servirán de utilidad a un infante, así como cual interés resulta más idóneo para tomarlos. Las especificaciones de "interés superior" se hacen deliberando una serie de factores relacionados con la particularidad del niño y las circunstancias y la capacidad de Instrucción de los progenitores o cuidador, siendo la seguridad y el bienestar del niño la principal preocupación. (p.2). Por su parte, Paulette et al. (2020), menciona que el interés superior del niño es un

principio garantista de carácter constitucional, cuya definición es compleja y subjetiva, porque debe de ser estudiada con la particularidad de cada caso. (p.13).

Bobadilla (2020), afirma que este principio es garantista y de cumplimiento obligatorio para las autoridades y tribunales, asimismo, es su deber el adoptar medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento. (p.132). Degol y Shimelis (2016). El principio del interés superior del niño es un concepto clave en el mundo de la infancia, garante de protección de sus derechos y se aplica especialmente en el ámbito de los altercados familiares tales como: custodia, tutela, manutención, adopción del niño y otros problemas.

Para Espinoza (2021), quien indica que el interés superior del niño, como noción es difícil de entender, porque cuya interpretación será establecida vía interpretativa, lo cual exige la tarea de una delicada motivación en la que pueda instituirse cuáles son sus derechos concurrentes y de forma individual que haga posible comprobar con imparcialidad, con el fin de justificar el porqué de la medida adoptada resultaría ser la mejor y que lleve al niño, niña a un desarrollo integral a lo que tiene derecho. (s/p). Por lo tanto, la defensa de los niños y adolescentes debe de ser vista desde el enfoque del principio del ISN a efectos de que se fundamenten de manera idónea las decisiones judiciales. Dando a entender que dicho principio está siendo difícil de entender; pero sin embargo busca de una manera individual y con imparcialidad, justificar el porqué de la medida adoptada, y si esta sería de beneficio para el menor.

También, López (2015) nos brinda criterios generales que las autoridades deben tener en cuenta para determinar los contenidos esenciales del Interés Superior del Niño que son: Expresión y aspiraciones de los niños y adolescentes, entorno familiar y social de los niños y niñas, predecir el escenario o condición futura de los niños, niñas y adolescentes, en cada asunto en concreto (p. 59-65). Dando a conocer que el mencionado principio busca entender los deseos del menor, luego de ello examinar si su entorno familiar es favorable para el niño y finalmente proyectarse que podría pasar en el futuro con el niño.

Como se ha podido advertir, el ISN es un principio importantísimo dentro de nuestro sistema protector, puesto es de carácter obligatorio para los justiciables aplicarlo al momento de tomar sus decisiones concernientes a niños y adolescentes.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Este estudio fue de enfoque cualitativo, puesto que se enfocó en explicar, comprender, analizar, describir y observar el problema planteado, sin buscar obtener datos estadísticos o numéricos.

De acuerdo al autor Hernández y Mendoza (2018), en este enfoque, el investigador va a desarrollar una teoría a través de los aportes que encuentre durante la etapa de investigación. Además, que la investigación aportará un profundo análisis e interpretación de los resultados y experiencias alcanzadas a través de diversas técnicas utilizadas. (p.55).

Por tanto, el estudio se orientó a describir, analizar e interpretar el problema antes expuesto, obtenido a través de la guía de análisis fundamentada y entrevista a los especialistas en la materia.

El tipo de investigación fue tipo básico. Para Leyva y Guerra (2020), la investigación es de tipo básico, porque tuvo como objetivo extender un campo de noción o mejorar la comprensión respecto de un fenómeno natural. (p. 60). La investigación básica es un tipo de enfoque que tiene como objetivo obtener una alta comprensión de un contenido, fenómeno o ley básica de la naturaleza.

El diseño de investigación pertenece a la investigación fundamentada que se ocupó principalmente de recolectar datos de la investigación para elaborar finalmente una discusión basado en los resultados obtenidos.

Al respecto de la Espriella y Gómez (2018), sostienen que la teoría fundamentada responde al método de investigación cualitativa, a través del cual se buscó que la investigación reúna y analice conceptos de manera integrada y clasificada relacionados al proceso investigativo.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

VARIABLES DEL ESTUDIO	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	ESCALA DE MEDICIÓN
- Protección de Niños y Adolescentes en mendicidad	- Autoridades que intervienen en los casos de desprotección familiar.	- Ministerio Público, - Policía Nacional del Perú, - DEMUNA, - Poder Judicial, - Defensa Publica.	- Nominal
	- Programas sociales, u otras organizaciones públicas o privadas que amparan a los niños(as) y adolescentes.	- Unidad de Protección Especial – UPE, - Programa Integral INABIF - Programa Nacional Yachay, - Aldea “Virgen del Pilar”	
- El principio de interés superior del niño	- Principio del Interés superior del niño	- Principio del ISN como norma de interpretación. - Principales características del ISN	- Nominal

Fuente: Producción propia

3.3. Escenario de estudio

La exploración se desplegó en la jurisdicción de Tarapoto siendo el escenario donde hemos advertido la aparición de niños y adolescentes en estado de indigencia. Teniendo como análisis el marco protector que garantiza el cuidado de los menores en mendicidad, además del valioso aporte de las autoridades competentes en su protección.

3.4. Participantes

En esta investigación tenemos como participantes, a Fiscales, miembro de la PNP, Juez de Familia, Defensor Público y defensor de la Demuna, cultivados en derecho de familia y conocedores del objetivo de estudio, ya que los mismos en el ejercicio de sus funciones intervienen y adoptan las medidas ineludibles a fin de contrarrestar que los niños y adolescentes vuelvan a las calles. Además, las fuentes de información, la constitución, normas, leyes, entre otras que protegen la vigencia de la libertad de los niños y adolescentes. Asimismo, contamos con la participación

Tabla 2

Participantes

PARTICIPANTES	CARGO
Verónica Arévalo Carranza	Fiscal Adjunta Provincial Titular – encargada del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarapoto.
Ritcher Carrera Portales	Fiscal Adjunto Provincial Titular– encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de Tarapoto
Sisi Villacencio Acuña	Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda fiscalía provincial Civil y Familia de Tarapoto.
Hugo Rimachin Huaripaucar	Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto.
Shirley Correa Arévalo	Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia y violencia familiar
Fernando Saavedra Sosa	Defensor Público del Área de Víctimas- Tarapoto.
Pablo Oscar Caballero Camango	Abog. Encargado Titular de la DEMUNA-Provincial de San Martín.

Fuente: Producción propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La práctica operada fue el análisis documental, permitiendo así obtener la información mediante la interacción del investigador y el documento analizado a fin de desarrollar el objetivo planteado. Además, tenemos la entrevista, la cual se originó por medio del acercamiento personal entre los investigadores y los entrevistados de manera directa.

El instrumento utilizado es la guía de análisis documental y guía de entrevista, para esta última se planteó preguntas a los especialistas entrevistados.

Tabla 3

Técnicas e instrumentos

TECNICA	INSTRUMENTO	ALCANCE	FUENTE O INFORMANTE
Análisis de documentos	Guía de análisis de las Normas nacional e internacional	Para analizar las normas existentes sobre la protección de los niños y adolescentes en estado de mendicidad.	Constitución Política, Normas nacionales vigentes, leyes, decretos, reglamentos. Normas internacionales.
Entrevista	Guía de estructura de preguntas	Para obtener información sobre la realidad de la mendicidad en niños en el distrito de Tarapoto	- Fiscales especializados en derecho de familia. - Juez de familia. - Policía Nacional de Perú - Familia - Abog. De la DEMUNA-Tarapoto

Análisis de documentos	Guía de la Jurisprudencia Nacional e internacional	Para analizar la protección de los niños y adolescentes en estado de mendicidad, la intervención y las acciones que ha realizado en cuanto han tomado conocimiento.	la Sentencias, opinión consultiva de la CIDH, concernientes al Interés superior del niño.
-------------------------------	--	---	---

Fuente: Producción propia

3.6. Procedimiento

El procedimiento abarcó la recopilación de información obtenida a través de las diversas fuentes documentales respecto a las reglas que socorren a los niños y adolescentes. Para luego dar pase a una serie de preguntas que fueron respondidas por los entrevistados, pero antes de ello, los expertos revisaron detalladamente cada instrumento a fin de realizar las observaciones necesarias.

3.7. Rigor científico

El rigor utilizado se basó en cuanto al enfoque cualitativo, siguiendo los criterios de validez, tales como; confiabilidad, credibilidad, todas ellas realizadas bajo la supervisión del asesor temático. Es así, que se puso en práctica las exigencias metodológicas de la universidad, respecto a los instrumentos, la misma que se validó a través de juicio de expertos (cuatro expertos), con el grado de maestría en la materia de familia. Por otro lado, los entrevistados serán conocedores del objeto de estudio. Para el análisis del marco legal se utilizarán documentos fidedignos, que permitan enriquecer la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Se planteó el esquema cualitativo que admite analizar e interpretar los resultados, es por ello, que se utilizará el método hermenéutico que nos permitirá lograr lo antes manifestado. Asimismo, el método inductivo permite

que a través de fuentes documentales se pueda lograr el desarrollo de una conjetura.

3.9. Aspectos éticos

Se desarrolló respetando los criterios y principios de la ética. Teniendo como: Primer principio; *beneficencia*, este trabajo será de gran ayuda, tanto, para los niños y adolescentes en escenario de mendicidad y para futuros investigadores. Segundo principio; *No maleficencia*: la investigación, no busco ocasionar ningún desprestigio en las autoridades encomendadas de la salvaguardia de los menores. Tercer principio; *de autonomía*, aprendiendo a respetar su opinión, derecho de autor, citando las ideas de cada autor según lo estipulado en la norma APA séptima edición. Cuarto principio; *La justicia*, se buscó que la comunidad en general sea beneficiada con la investigación, ya que niños son el ahora y el futuro de la sociedad.

IV. RESULTADOS

Objetivo específico 1: Analizar el marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

Tabla 4

Marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	RESULTADO
Constitución Política del Perú de 1993. Art. 4	<i>Explícitamente el art. 4° menciona que el Estado y la colectividad, asumen el deber de salvaguardar los derechos de los niños, adolescentes en escenario de desprotección.</i>	El mecanismo constitucional no hace más que reafirmar el deber primordial del Estado en velar por la salvaguardia del niño y adolescente en escenario de vulnerabilidad. Dicho precepto legal está orientado a las instituciones estatales y privadas, así como a la colectividad en la que se desenvuelve el menor, a fin de que se adopten medidas que cuiden el interés preferente del niño, el mismo que se antepone a cualquier otro interés. Es decir, instituye una obligación de	Se tiene como resultado, que la constitución es la base central de todo el ordenamiento jurídico, la misma que garantiza la protección de lo establecido en ella, además, es una norma imperativa, es por ello, que en esta se encuentra establecido los derechos imprescindibles de toda persona, siendo objeto de derechos nuestra niñez, es así, que especifica que tanto el Estado como la sociedad que le

cuidar la eficacia de los derechos de los menores de edad y preferir sus intereses, ante cualquier conflicto que les coloque en un estado de riesgo. Por lo tanto, la niñez es un grupo de personas que en su naturaleza de persona humana necesita una exclusiva atención y protección, así como para el disfrute de sus necesidades.

De acuerdo con lo señalado resulta pertinente reiterar que el Estado y la comunidad ante casos de niños y adolescentes en abandono deberán de actuar conforme y como manda la constitución, a fin de garantizar una protección integral. La mendicidad es una forma de abandono, ya que los niños se sumergen solos a las calles a fin de pedir caridad pública, recibiendo a cambio de ello tratos degradantes e

rodea deberá de velar por su óptimo cuidado y protección frente amenazas. Por lo tanto, para una nación y su comunidad resulta importante velar por proteger los derechos de la infancia, más aún de encontrarse en etapa de ser abandonado.

Surge la necesidad de la sociedad y el Estado peruano en resguardar primordialmente a los menores de edad siendo la cúspide el reconocimiento del Principio del Interés preferente del Niño instituido en la constitución. El interés superior del niño va a primar sobre cualquier otro interés particular. Finalmente, se tiene como resultado que, la mendicidad es

		inclusive pueden contraer enfermedades, sin dejar de lado, que muchos dejan sus estudios.	una forma de abandono, ya que los niños practican la mendicidad en las calles solos, colocándose en una situación riesgosa.
Declaración Universal de los Derechos Humanos ART 1	<i>De acuerdo al Artículo 1º de la presente declaración señala que: Todas las personas nacen libres, en igualdad de derechos y están concedidos de razón y conciencia, por lo tanto, deben vivir en hermandad y armonía los unos a los otros.</i>	La DUDH, admitida en la Asamblea de las Naciones Unidas en el mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, donde se proclama la declaración de los Derecho Humanos, señala que las personas desde su nacimiento son dotadas de derechos, como el de ser libres, en igualdad ante la ley, sin discriminación por su condición de raza, religión, o cualquier otra índole. El ser humano en especial desde su temprana edad merece el respeto a sus derechos. En ese sentido la mencionada declaración protege a los niños en mendicidad, puesto que sus derechos, tales como: la libertad, igualdad, dignidad y entre	Se tiene como resultado la DUDH protege también sus derechos de los menores de edad, dotándolos de todos los derechos, puesto que, la declaración afirma que todas las personas nacen con derechos y por lo tanto deben respetarse, en ese sentido. En caso un Estado incumpla tendrá que comparecer ante la CIDH.

otros derechos son vulnerados, puesto si un Estado no protege sus derechos de los niños comparecerán ante la CIDH.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4^a inc. 1, Artículo 5^o inc.1,2 y 5; Artículo 19	<p><i>La Convención en mención precisa lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Según el artículo 4^o inciso 1, señala que toda persona tiene derecho a la vida desde la concepción, por lo cual la ley le protege, por lo tanto, nadie puede despojarlo de la misma injustamente.</i>- <i>Según el artículo 5^o, nos menciona que toda persona tiene derecho a la integridad personal, 1) física, psíquica y moral, 2) no puede ser sometida a torturas, ni a recibir tratos crueles que sean inhumanos.</i>	<p>La Convención Americana sobre Derechos Humanos que se dio a cabo el día 22 de noviembre en Costa Rica, en la Ciudad de San José el cual entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Brinda la protección de la vida del ser Humano desde la concepción y prohíbe que nadie puede quitarle la misma, por otro lado, menciona que todo ser humano tiene derecho a la integridad personal, entendiéndose así que ninguna persona puede ser violentada por otra y mucho menos un menor de edad, así mismo señala que el tratamiento individual con menores es especial por lo tanto se realizará ante instancias especializados;</p>	<p>Se tiene como resultado que la mencionada convención protege la vida y la integridad de los niños desde la concepción, así mismo busca que el tratamiento con los menores de edad sea especializado y de manera individual, adoptando medidas que les protejan de acuerdo a su condición, respetando su interés superior.</p>
--	--	---	--

-
- *En caso concreto de Acuerdo al numeral 5), en caso que los menores de edad sean procesados deben realizarse separados de los adultos, ante tribunales especializados y con la rapidez posible.*
 - *Finalmente, de acuerdo al artículo 19 en cuanto a los derechos de los niños, señala que todo Niño tiene derecho a las medidas de Protección de acuerdo a su condición de menor, ya sea por su familia, la sociedad y el estado*

**Convención
Sobre Los
Derechos Del
Niño ART.3,4,
19 Y 32**

Convención en mención precisa lo siguiente:

- *Según el artículo 3º, incisos 1,2 y 3 señala que en cuanto a las medidas que se tomarán en relación a los niños, por parte de las Instituciones Públicas y*

La presente Convención, fue adoptada en 1989 y entra en vigor en 1990, y también firmada por nuestro país, es un convenio de las Naciones Unidas y es la primera Ley internacional jurídicamente vinculante, es decir, de cumplimiento obligatorio en cuanto a la

La presente Convención es una norma de carácter internacional que obliga a los estados firmantes a cumplir con sus 54 artículos, reconociendo todos sus derechos integralmente de las personas menores de 18

Privadas de ayuda social, así mismo las autoridades administrativas, los Tribunales, el poder legislativo debe brindar atención al interés superior del Niño; así mismo los estados se comprometen en la protección de los niños teniendo en consideración sus derechos y deberes de quienes están bajo de sus cuidados o sea sus padres o tutores u otros responsables, por otro lado el estado deben asegurar el cumplimiento de las instituciones, establecimientos encargados cumplan con la normativa establecida. tutela de los derechos de los niños, años; respetando su interés superior; los estados deben reconocer que los seres humanos menores de 18 años cuentan con pleno derecho al desarrollo integral y a libertad de expresión. En resumen los artículos citados nos mencionan que el Estado tomará las medidas necesarias para que las instituciones tanto públicas como privadas puedan ayudar y brindar atención al interés superior de Niño, por otro lado, nos dice que los estados deben tener en consideración los derechos de los menores de edad, teniendo en cuenta sus derechos y sus deberes de sus padres o tutores que están bajo sus cuidados, así mismo los estados deberían gastar el máximo del presupuesto con el fin de proteger a los menores de edad, finalmente

tomar las medidas necesarias conjuntamente con las instituciones tanto de carácter público o privado de ayuda social, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa establecidas. Los estados también deben gastar lo máximo de sus recursos con la finalidad de brindar una mejor atención a los menores y finalmente no se le puede permitir ejercer acciones donde corra en peligro su integridad y que sean dañinas para su persona, es así que el estado de mendicidad en los niños afectaría gravemente en su desarrollo integral, su dignidad, su integridad.

gastando hasta el máximo de los recursos, con el fin de cumplir con lo establecido en la presente Convención señala que los estados deben atender a los niños integralmente y que no se le debe exponer a actividades peligrosas o dañinas para sus salud.

- *según el Artículo 19, señala el Estado debe proteger a los Niños integralmente, protegiéndoles de las formas de abuso sexual, violencia, explotación, así mismo las medidas de protección deberían ser eficaces para establecer programas sociales con la finalidad de brindar la asistencia necesaria al niño y a los que cuidan de él; y según corresponda debe haber intervención judicial.*
- *Y finalmente según el artículo 32 de la misma señala en inciso 1 que los Estados que son parte deben reconocer el derecho de los menores de edad a no ser*

explotados económicamente, ni estar en trabajos que pueda ser de peligro o escolar que sea perjudicial para su salud y su desarrollo integral.

<p>Ley N° 28190 que resguarda a los menores de edad de la mendicidad.</p>	<p><i>La ley en mención, precisa lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>La finalidad de la Ley, es resguardar a los niños y adolescentes de los mayores que les obligan o incitan a practicar la mendicidad en las calles.</i>- <i>Conceptualizar el término mendicidad, aquel que debe de entenderse como aquella práctica se sirve para obtener recursos pecuniarios y tangibles a través del favor de las personas caritativas, causando en los niños y adolescentes un menoscabo</i>	<p>En torno a la mendicidad el legislador en el año 2004 vio necesario promulgar la Ley 28190, que constituye un gran progreso en torno a los derechos de los niños en situación de mendicidad, la misma consta de 04 artículos. Primero; la finalidad para la cual fue creada la ley, siendo en sí el objetivo proteger a los niños y adolescentes en situación de mendicidad. Segundo; El ámbito a aplicarse será con los niños(a) y adolescentes que viven de la caridad pública. Tercero; Las medidas y acciones que deben tomar las</p>	<p>En este sentido se tiene como resultado que la Ley en mención alcanza en establecer medidas que permitan proteger a los niños(a) y adolescentes en situación de mendicidad siempre y cuando dichas medidas sean acatadas por las autoridades competentes. Así mismo, el Reglamento precisa que la función recae principalmente en el Gabinete de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y esta a su vez, deberá de delegar a sus organismos</p>
--	---	--	---

gravísimo, colocándolos en un estado de vulnerabilidad y riesgo debido a que la mendicidad afecta su identidad e integridad física, psicológica, afectando derechos esenciales

- Órgano responsable de fiscalizar la protección; El Gabinete de la Mujer y Desarrollo Social- MINDES, a través de sus entidades especiales deberá de emplear la adopción, fiscalización y protección preventiva de los niños en mendicidad. Adoptando medidas que busquen salvaguardar el interés superior del niño, retirando a los niños en mendicidad de las calles, colocarlos y resguardarlos hasta que dicten las medidas competentes por parte del juez de familia.

autoridades, conciernen al (MIMP) a través de sistema miembros especializados adoptar medidas urgentes, en este caso coordinar con el Ministerio Público, PNP y Poder Judicial para que estos dispongan las medidas a adoptar. Tercero: la labor a cargo de la sociedad, conformada por las jefaturas regionales y locales quienes formarán un comité de participación ciudadana a fin de implementar medidas de prevención. Finalmente, en su disposición final ha realizado dos modificaciones importantes, siendo la primera el Art. 40 del CNA, el cual propone que los niños y adolescentes que tienen como hogar las calles de su ciudad participen en programas sociales a fin de salvaguardar el derecho a la educación, salud, probidad física y especiales, tales como: Ministerio Público, PNP, Poder Judicial, organismos que trabajen con niños y adolescentes, gobiernos regionales, locales, comités de participación pública, a fin, de que adopten, ejecuten, supervisen, promuevan e investigan en socoro de los menores en escenario de mendicidad.

-
- *La sociedad en conjunto con los jefaturas regionales y locales deberán de planificar programas sociales que permitan que los niños en mendicidad no vuelvan a las calles* psicológica, entre otros; segundo, el Art. 129-A del C.P, que tipifica que la persona que obliga o induce a un niño a mendigar en un lugar público, será privada de su libertad con una pena que va hasta los 15 años de cárcel, existiendo agravantes. Sin perjuicio de lo señalado, la presente Ley cuenta con un Reglamento que será abordado a continuación.
 - *Disposición final ha previsto la modificación del art. 40 de CNA, señalando que es necesario la creación de programas sociales para los niños en las calles, asimismo, que los organismos especiales son el MINDES, Ministerio Público, Poder Judicial, entre otros. Además, ha modificado el art. 129-A del C.P., tipificando como un delito la mendicidad, en niños y adolescentes que son explotados y a causa de ello, su integridad física, psíquica esté en peligro por*

lo que el sujeto que obliga o incita a practicar la mendicidad a un niño tendrá sanciones penales.

Reglamento de la Ley Nº 28190 -D. S Nº 001 - 2005 -(MIMP)	<i>El reglamento en mención, precisa lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La finalidad de su creación es salvaguardar a los niños y adolescentes en mendicidad.</i>- <i>Diferenciar el término mendicidad de otras actividades, porque no debe confundirse mendicidad con alguna actividad productiva o prestadora de servicios.</i>- <i>Consecuencias de la indigencia en los niños y adolescentes, causa grave daño a su dignidad humana, identidad e integridad.</i>- <i>Casos que necesitan atención prioritaria, niños menores de 5 años u/o adolescentes que</i>	<p>Precepto de la Ley 28190, certificado por el D.S. Nº 001-2005- MINDES, cuenta con 22 artículos, dicho contenido jurídico tiene por finalidad proteger y defender al niño y adolescente en mendicidad. Para ello, el sector estatal, privado y la colectividad en general deberán trabajar de manera conjunta. Asimismo, nos señala las acciones preventivas que debe adoptar el (MIMP) a través de sus organismos, a fin de evitar esta problemática, además, dispone que cualquier persona puede denunciar la coerción de un menor a la mendicidad e inmediatamente la autoridad competente deberá iniciar</p>	<p>El Reglamento describe la finalidad para el cual fue creado, el concepto de mendicidad a fin de evitar ser confundido con otra forma de explotación infantil, los efectos que produce en niños y adolescentes, y en qué casos se debe de actuar con suma urgencia. También, la sanción de responsabilidad que recaerá en los padres o personas que tengan la tutela de un niño o adolescente practicando la mendicidad, siendo algunas muy represivas, es decir, en el caso de los padres se puede suspender o extinguir la patria potestad, en el caso de los</p>
--	---	--	---

-
- padecen de alguna discapacidad o enfermedad.*
- *Sanciones para los padres o personas que utilicen a los niños y adolescentes para mendigar, dichas medidas serán conforme lo establezca el código de niños(a) y adolescentes, y demás, norma civil u/o penal.*
- *Organismos encargados, el Gabinete de la Mujer y Desarrollo Social, es el ente superior garante de actuar a través sus organismos especiales; tales como; gobiernos regionales, locales, comunidad en general.*
- *Establece medidas de prevención, destinadas a prevenir la mendicidad a través del sistema educativo. Las medidas de acción son actos urgentes que atienden*
- investigaciones. No obstante, la PNP deberá de realizar operativos policiales contando con la intervención del Ministerio Público a fin de intervenir a los adultos que utilizan y explotan a los niños y adolescentes a realizar actos de mendicidad.
- tutores, se suspenderá la tutela. Además, que no están excluidos de las sanciones penales que puedan acarrear.

casos apremiantes y las medidas de protección, se registrarán de acuerdo a lo que señale el (MIMP), así como el art. 243 del CNA.

- El procedimiento de denuncia, cualquier persona puede denunciar que un niño está mendigando en la calle ante el órgano que considere, la investigación deberá de ser ejercida por la autoridad que atendió su denuncia. Los operativos preventivos serán realizados de manera conjunta entre la PNP, Ministerio Público y comités de participación ciudadana.

Ley N° 30466, La ley en mención precisa lo que subsiguiente: establece y parámetros

Este instrumento normativo permite analizar el *Interés Preferente del Niño* como un derecho, un principio y una regla de procedimiento que les

Tras el análisis, se tiene como resultado que dicho instrumento normativo busca albergar al niño y adolescente en mendicidad

<p>garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño</p>	<p><i>derecho inherente al niño, por lo tanto, dicha norma otorga al niño que su interés superior sea respetado ante cualquier otro interés que atente su desarrollo normal.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Respecto al cuidado y protección del niño (a) y adolescente, numera que las autoridades competentes deberán velar por su bienestar física, emocional, educativo, entre otros, que logren tutelar su desarrollo integral.</i> - <i>El derecho del niño y adolescente a ser escuchado en un proceso judicial donde se resuelva una controversia de interés personal del menor, derivada del principio del interés superior del niño, permitiendo así que este pueda ser escuchado por el juez, asimismo,</i> 	<p><i>confiere a los niños, niñas y adolescentes un derecho prioritario frente a cualquier medida a adoptar que los involucre,</i></p> <p>Entendemos por "Interés superior" toda acción que busque el bienestar del niño.</p> <p>Resulta idóneo resaltar artículos que están vinculados directamente con nuestra investigación, en este punto tenemos al art. 9.4, el cual resalta que la protección, cuidado y bienestar de la niñez está a cargo de las autoridades competentes a fin de salvaguardar la integridad de cada menor y examinar que no se encuentre en situación de desprotección.</p> <p>Otro punto importante es el derecho del niño(a) a ser escuchado en el proceso, puesto que, el interés preferente del niño garantiza que el</p>	<p>dentro del proceso judicial, es ahí donde el juez debe de valerse del principio del interés preferente del niño.</p> <p>Por lo tanto, el interés privilegiado del niño es una garantía, un principio, una regla y una política de estado que le otorga preferencia en todas las medidas que lo afecten directamente. De esta manera permite que existan parámetros que permitan garantizar la vigencia del interés preferente del niño en los juicios en los cuales sean parte.</p> <p>El resultado se relaciona con las demás fuentes, porque busca proteger los derechos de los más desamparados.</p>
---	---	---	--

este derecho abarca que los juez, permita la opinión del menor y justiciables se capaciten velar por su interés antes que oportunamente y que las cualquier otro. El juez tiene una labor instalaciones donde el menor ardua ya que tendrá que buscar la declare sean las más adecuadas. medida más favorable del menor, sin olvidar que, dicha labor se debe cumplir, requisitos de predictibilidad, asegurando la seguridad jurídica.

Código De Los Niños Y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337- Artículo IX del Título Preliminar Art. 29, Art. 40	<i>El código en mención precisa lo subsiguiente: - En su art. IX del Título Inicial, fundamenta, que el Estado, el poder, ejecutivo, legislativo y judicial, organismos especiales, Ministerio Público, PNP, Poder Judicial, los gobiernos regionales, gobiernos locales y los demás organismos, deberán velar por el interés superior del niño y del</i>	Código De Los Niños Y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337- en el art. IX del Título Inicial, nos refiere que toda medida que adopte el Estado peruano a través de los diferentes organismos se entiende que permite la defensa de los derechos de los niños y adolescentes en virtud al principio del interés superior del niño. La Ley 28190 en su disposición final modifica el art 29. del CNA, ratificando que el MINDES es el ente encargado	El Estado, así como la sociedad en conjunto, han de ajustarse rigurosamente en la defensa del niño(a), y adolescente, así como en preservar y promover sus derechos elementales en todos los casos y con especial deferencia en virtud de su interés preferente, salvaguardando su desarrollo integral como sujetos de derecho.
---	---	---	---

respeto de sus derechos inherentes como seres humanos. de dictar y formular normas, así como dirigir y fiscalizar que los organismos especializados ejerzan su función conforme a ley. También modificó el art. 40 del CNA, señalando que los niños de las calles deben de formar parte de programas educativos que permitan su integración en escuelas públicas logrando así eliminar la mendicidad y para ello los gobiernos regionales y locales en conjunto con la sociedad deberán de apoyar estos programas.

- Por otro lado, el art. 29, señala las funciones del (MIMP), y estas son; establecer, aprobar, regular y ejecutar políticas conducentes a resguardar y atender a los niños y adolescentes. Dictaminar normas con carácter nacional sobre la atención multisectorial de los niños. Abrir procedimientos en caso existan niños y adolescentes en situación de desprotección familiar. Coordinar y dirigir con los organismos especiales. Fiscalizar y custodiar por la observancia de las normas dictadas en favor de los niños.

- También tenemos, el art. 40, el cual puntualiza la necesidad de fijar programas sociales

Esto quiere decir que, toda medida que se emplee en beneficio de la niñez debe ser entendida como el principio del interés preferente del niño(a). Se comprueba que el MINDES es el ente rector del amparo de los derechos de los niños y adolescentes en mendicidad, y este a su vez deberá de delegar y encomendar a los organismos especiales la persecución de los adultos que obligan a los menores a practicar la mendicidad y a su vez poner a salvo a estos niños.

En particular, la mendicidad está abordada en el art. 40° del Código de los Niños y Adolescentes como uno de los problemas más frecuentes en niños(as) y adolescentes en ambiente de calle. En este contexto, señala que poseen derecho a ser parte de programas

educativos para los niños en las calles destinados a asegurar su derecho a la enseñanza, salud, entre otros.

Además, el encargado de fiscalizar es el MIMP en coordinación con las Jefaturas Regionales y Locales.

- Por consiguiente, el Art.138 menciona las funciones del Fiscal de Familia como agente protector y garante de los derechos de los niños y adolescentes.

de atención integral encaminados a extirpar la mendicidad, a través de talleres educativos y lograr su progreso físico y psíquico. Asimismo, el art. IX del Título Inicial del Código del niño(a) y Adolescente instituye el principio de interés preferente del niño y la niña en estos términos.

De todo lo expuesto, el código nos habla del agente de familia, encargado de ejercer e intervenir frente a casos de niños en desamparo, ya que este posee la carga de la prueba.

Código Penal	<i>El que, mediante el engaño, retiene a un NNA con el fin de someterlo a la mendicidad, será castigado con su libertad.</i>	El precepto legal se puede decir que: la mendicidad puede esta íntimamente ligado con la trata de personas, dependiendo la situación en la que se encuentre al NNA. Por lo tanto, el adulto de encontrarse culpable será	Se tiene como resultado que la protección de los NNA en situación de mendicidad abarca hasta el ámbito penal, puesto que, si una persona adulta es declarada culpable del delito de trata de personas por haber
Art. 129- A	<i>Pena:</i> <i>- No menor de ochos años ni mayor de quince años</i>		

reprimido con su libertad por varios años.

utilizado a un menor a practicar la mendicidad, será sancionado con cárcel. El código penal establece sanciones punitivas a aquellos que cometen un delito, en este caso, toda persona que ha sido juzgada por un juez por haber captado, utilizado a una persona con la finalidad de ejercer explotación de sus derechos. Pues la normativa ha establecido a la mendicidad como una modalidad más de explotación.

Ley Orgánica Regional. Art. 60, inc. h)

La Ley Orgánica Regional en su artículo 60 inciso h) precisa que las funciones y de los gobiernos Regionales en materia en cuanto a la igualdad de oportunidades y desarrollo social es: Crear, proponer y establecer políticas y acciones

El estado de acuerdo a esta ley encarga a los gobiernos regionales a trabajar a favor de la población en vulnerabilidad, dentro de ello en amparo de los niños(as) y adolescentes.

Los gobiernos regionales están forzados a efectuar políticas públicas en defensa del resguardo de los niños(as) y adolescentes, con la finalidad de atender esta población vulnerable que en muchas

claras dirigidas al socorro social de la región con la protección y ayuda a los menores de edad, jóvenes, mujeres, discapacitados, adultos mayores y esferas sociales en condición de riesgo y vulnerabilidad. Los gobiernos regionales son responsables de prescribir y elaborar políticas y acciones que van orientadas a la asistencia social de los niños y adolescentes en mendicidad. En ocasiones no se respeta sus derechos.

Ley Orgánica de Municipalidades Art. 84 inc. 1, literal 1.2 1.3. Inc. 2, literal 2.4, 2.8; Inc. 3°, literal 3.2 *La presente Ley N° 27972, señala: que las funciones de las Municipalidades de acuerdo artículo 84 es la promoción y creación de programas sociales con la finalidad de defender y promocionar los derechos; específicamente según el inciso 1 del mismo artículo establece las funciones concretas propias de las municipalidades provinciales son: 1.2. Formular medios de convenios con las instituciones que velan por el resguardo de derechos humanos de los menores de edad,* La presente ley encarga a las municipalidades la responsabilidad de trabajar conjuntamente con las autoridades que luchan por defender los derechos de los niños(as) adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores dentro de ellos niños y adolescentes en mendicidad protegiendo y coordinando con otras instituciones que velan por salvaguardar los derechos de niños(as) y adolescentes, ancianos y discapacitados con la finalidad de defender los derechos de los mismos. Las municipalidades tienen la obligación de contribuir con la elaboración de programas benéficos y fomento de derechos en favor de la población infantil. Las municipalidades deben implementar y trabajar con un solo objetivo en la salvaguardia de los niños y adolescentes dentro de su territorio. Las municipalidades tienen la función de organizar, también administrar y realizar la ejecución de programas sociales

las mujeres, personas discapacitadas así mismo los adultos mayores y en general, teniendo un registro de empadronamiento. Así mismo debe implementar programas de ayuda benéfica en favor de los niños y adolescentes. Las municipalidades también colaboran en la promoción de la defensa de los niños en estado de mendicidad, desarrollando políticas públicas y fortaleciendo las instituciones que se dedican a la salvaguardia de los menores de edad. que contribuyan en favor de las poblaciones vulnerables. La responsabilidad de la municipalidad es fortalecer la DEMUNA; por otro lado, promover cunas, guarderías infantiles entre otros establecimientos de protección de la población infantil en riesgo.

Reglamentar las funciones de las DEMUNAS, contextualizando y ajustando la normativa a la realidad nacional y local. Por otro lado, tenemos en el Inciso 2 tenemos las tareas exclusivas de las municipalidades distritales que son: De acuerdo al literal 2.4 es de dirigir, gestionar y cumplir con la ejecución de los programas a nivel local de asistencia social en el resguardo y ayuda a la población en estado de riesgo, que comprende niños, niñas, Adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y todos los grupos en general en condiciones de

discriminación. 2.8. Función de implementar y organizar el servicio de la DEMUNA, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Finalmente, en el inciso 3. Nos da una lista de acciones puntuales compartidas de las municipalidades distritales. 3.2. Que son de crear, fundar administrar de acuerdo a sus posibilidades, tales como guarderías, infantiles, cunas y entre otros establecimientos de resguardo de niños y personas con limitaciones, ancianos desvalidos y casas de refugio.

Ley orgánica de la PNP, Ley 27238. Art.7° inc.4	<i>La presente Ley en mención en su artículo 7 inciso 4, precisa lo siguiente:</i>	La policía cumple con la función y la finalidad del control interno del Estado, salvaguardando la integridad de los	Los resultados son beneficios para nuestra investigación, ya que hemos podido conocer que dentro de sus funciones de la
--	--	---	---

- *Una función de la policía Nacional del Perú es de ofrecer resguardo a los menores de edad, a los ancianos, a las mujeres, que se encontraban en condición de inseguridad en cuanto a su libertad, integridad personal; con la finalidad de prevenir las transgresiones penales y colaborar en el cumplimiento de las medidas socio-educativas pertinentes.*

ciudadanos peruanos, dentro de ello los niños en estado de desprotección. La policía nacional tiene la responsabilidad de resguardar a los niños y adolescentes en estado de mendicidad. Puesto, que son personas que por su condición física no pueden valerse por sí mismos y necesitan el apoyo y socorro de agentes del orden. Es así que si estos verifican a menor o adolescente vagando por las calles realizando actividades ajenas a su condición deberá de intervenir y dar aviso al Fiscal de turno.

Policía Nacional está el custodiar a los niños y adolescentes que se encuentran en escenario de peligro de su autonomía e integridad personal. Por lo tanto, estos agentes del orden tienen un rol importante dentro de nuestra sociedad y más aún para los NNA.

Reglamento de la Ley Orgánica de la PNP. D.S N° 008-2000-IN. Art. 9°, inc.9.5

El presente Reglamento en mención en el artículo 9º inciso 5, que una de las Funciones de la Policía Nacional es:

- *Dar seguridad y socorro a los menores de edad que están en*

El Presente reglamento busca determinar las funciones de la policía Nacional que deben cumplir, estableciendo y manteniendo el orden interno del Estado, buscando brindar proteger a toda la población peruana, especialmente a las más vulnerables y

La policía en sus roles asignados podemos decir que no está cumpliendo a cabalidad; debido a que, frente a un niño en mendicidad, han tenido limitaciones para actuar; sin

	<p><i>estado de riesgos su libertad e integridad personal, abandono material y moral, comprometidas a peligros, advirtiendo los actos antisociales, ayudando para la ejecución de reglas socio – educativas en común acuerdo y coordinación con las demás entidades Públicas y Privadas.</i></p>	<p>dentro de ello a los niños en estado de mendicidad</p> <p>Del análisis del presente reglamento encontramos como resultado que la policía tiene el compromiso de brindar el resguardo de los Niños y adolescentes en mendicidad, a fin de prevenir cualquier afectación a su libertad.</p>	<p>embargo, no han sido tan eficientes.</p>
<p>D. L. Nº 1297, para la Protección de los NNA sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos</p>	<p><i>La Ley tiene como objetivo apoyar a los NNA sin cuidados o en riesgo a fin de lograr su máximo desarrollo con el pleno goce de sus derechos. (Art.1)</i></p> <p><i>El ámbito de su aplicación está direccionado hacia los menores sin cuidados o en riesgo, así como a sus familiares a fin de garantizar el derecho a vivir en una familia (Art.2)</i></p>	<p>El DL. 1297 tiene por finalidad ofrecer auxilio integral a los niños y adolescentes sin cuidado parental en peligro de perderlos a fin de salvaguardar el pleno ejercicio de sus derechos esenciales; favorecer su interés superior, a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el núcleo familiar. Por esta razón, el Estado se responsabiliza creando políticas orientadas a la protección de los NNA</p>	<p>Se tiene como resultado que dicha norma ampara a los NNA en situación o estado de desprotección familiar, siendo así que deroga la Ley 28190 y su reglamento. Unificando las funciones, actividades y medidas a adoptar que deberán de ejecutar los órganos encargados de la protección de los menores. El término riesgo es muy amplio,</p>

En este punto tenemos definiciones de distintos conceptos que se van a tomar en cuenta dentro de la norma, tales como: concepto de familia y sus tipos, concepto de cuidado y protección, concepto de situación de riesgo o situación de desprotección, concepto de medidas cautelares, concepto de acogimiento familiar. (Art.3)

Por otro lado, tenemos los principios rectores que van a ser tomados en cuenta al momento de aplicar esta normativa. Tales como, diligencia oportuna, especialidad, no discriminación e igualdad, prima el informalismo, interés superior del niño, flexibilidad, idoneidad, entre otros. (Art.4)

Sujetos que intervienen en estos procedimientos son: gobiernos

a través del empleo de estrategias a punta de programas sociales, ayudando a los progenitores a lograr que asuman el rol protector que les corresponde.

Las actuaciones interinstitucionales de los organismos especiales en el procedimiento por desprotección familiar están orientados a prevenir, disminuir y erradicar los agentes que conllevan a los niños o adolescentes y sus familias a pasar por este tipo de situaciones, para ello planifican programas destinados a fortalecer las medidas de protección. Se busca que el menor no vuelva a pasar por esta situación y vuelva con su círculo familiar.

El estado de peligro de desprotección familiar involucra la amenaza o afectación de derechos esenciales de

por lo tanto, si somos testigos de que los derechos de los NNA están siendo vulnerados debemos de actuar y dar aviso a la autoridad. Para que éstas evalúen y de ser necesario lleven a juicio a los menores en desprotección y finalmente sea el Juez de Familia quien decida el futuro del menor. Es importante y relevante para nuestra investigación porque nos permite conocer quiénes y cuáles son las funciones de los organismos encargados de la protección de los niños y adolescentes, y así poder concluir si efectivamente se está logrando una idea tutela de estos menores que son el presente y futuro de nuestra generación.

regionales a través de la DEMUNAS acreditadas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MINJUS, PNP. (Art. 11)

Toda persona que encuentre a un NNA en situación o estado de riesgo deberá de informar oportunamente a los órganos sin que se le exija requisito indispensable.

En este punto también regula las medidas de protección que se tomarán a favor de los NNA en situación de riesgo, para el cual se necesita apoyo de los organismos especiales. (Art.32).

los niños o adolescente, dicha afectación es la edificada a través de la tabla de valoración de riesgo. La DEMUNA de la jurisdicción previamente acreditada por el MIMP participa realizando gestiones con la familia para examinar la situación. También participan otras instituciones que se encargan de intervenir y brindar soporte legal a los menores y en caso lo requiera sus familiares. Cada órgano debe de trabajar conforme a los principios de celeridad, flexibilidad, informalismo.

D.S. 001-2021-MIMP. La Política Nacional Multisectorial

En mención busca salvaguardar los derechos de los menores de edad a través de una planificación coordinada de las autoridades dentro de su jurisdicción.

El Procedimiento Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia es la herramienta de estrategia pública del Estado que identifica a la mendicidad como una de las dificultades que

Frente a esta realidad, se hace necesaria la implementación de medidas orientadas a poner fin a todas las formas de explotación contra los niños, y los

para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030

- Según el artículo 1º, señala que los objetivos están constituidos en función a la línea de vida: 1) Es la garantizar para que los menores de edad puedan crecer y desarrollarse integralmente tanto como los menores de 17 años.
 - consolidar su crecimiento y desarrollo integral de los menores de edad, garantizando su protección por parte de Estado y la Sociedad,
- afectan especialmente al niño y adolescente de 0 a 17 años. Dichos planes comprenden un amplio catálogo de medidas con potencial transformador orientadas al avance integral de los niños y adolescentes del Perú. Ante la naturaleza especialmente abyecta de los delitos de trata en agravio de esta población, se establece como cuarto objetivo trascendental garantizar la defensa de los niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad. En este marco, el decimoséptimo resultado esperado al 2021 propone que niños(as) y adolescentes estén resguardados integralmente ante escenarios de trata, entre ellas, la mendicidad. Ante este panorama, la Comisión de Mujer y Familia estima que las normas señaladas son, sin embargo,
- adolescentes, en particular, a la mendicidad, que les expone a un mayor riesgo de sufrir actos de violencia y a otras graves infracciones de sus derechos y libertades fundamentales; concretizando, además, el principio de interés preferente del niño y la niña, emanado de las normas peruanas y la normatividad internacional sobre los derechos del niño. Siendo así un resultado enriquecedor que nos permite concluir que el Estado tiene el interés de auxiliar a los niños.

insuficientes en un país que registra índices preocupantes de niños (as) y adolescentes en medio de mendicidad.

**RESULTADO
GENERAL**

Del análisis efectuado se ha podido obtener como resultado, que todas las normas nacionales e internacionales desarrolladas en esta guía de análisis tienen un fin en común el cual es garantizar la protección de los derechos de los niños y adolescentes en situación de abandono, y que para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-(MIMP), a través de sus organismos especiales, tales como; Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Gobiernos Regionales y locales (DEMUNA), y la comunidad en general, deben de actuar de manera conjunta, logrando así intervenir y adoptar medidas que permitan salvaguardar los derechos de la niñez, velando así por el interés preferente del niño ante situaciones que causen un apremio. Sin perjuicio de ello, se ha previsto necesario crear un plan que busca asegurar la salvaguardia de los niños, y adolescentes, dicho plan ha sido implementado como una política pública del estado, con la finalidad de que el estado pueda progresivamente aplicar este plan y así lograr proteger con mayor efectividad a la población infantil, en el presente caso a los niños y Adolescentes en escenario de mendicidad. Se concluye que, resulta beneficioso para nuestra investigación el aporte que nos brinda el marco normativo, puesto que, cada norma aporta de gran manera en el resguardo de los niños y adolescentes en mendicidad.

Fuente: Información seleccionada mediante la guía de análisis

Objetivo específico 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

Tabla 5

La intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

ORGANISMO ESPECIAL: MINISTERIO PÚBLICO			
1. ¿Cuál es la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito de Tarapoto?			
ENTREVISTADO		RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Verónica Carranza Adjunta Titular – encargada del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de – Tarapoto.	Arévalo Fiscal Provincial	Identificar los casos de mendicidad en la ciudad de Tarapoto, a fin de efectuar las diligencias mínimas necesarias, para que después se adopten las acciones de comunicar los hechos al Juzgado de Familia de Tarapoto, a efecto de que en esa instancia se apertura una investigación tutelar por presunto peligro de desprotección familiar o por desprotección tutelar, en marco de la cual se brindará las medidas de resguardo adecuados y se	De acuerdo a lo antes señalado el Ministerio Público antes de intervenir, realiza un estudio e identifica los lugares donde existen niños y adolescentes en mendicidad. A partir de ahí solicita el apoyo de la PNP a efectos de intervenir y poner a disposición del Poder Judicial en caso la situación lo amerite.

determinará la situación legal de los menores de edad tutelados.

<i>Ritcher Carrera Portales - Fiscal Adjunto Titular- encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de – Tarapoto</i>	<p>Realizar un plan perentorio y de protección en favor de los menores de edad que viven en las calles en desprotección, para ello se necesita la colaboración de otras autoridades. El Ministerio Público interviene al ver la necesidad de los niños, quienes están casi siempre acompañados de un adulto.</p>	<p>El rol de la intervención del Ministerio Público frente a niños y adolescentes en mendicidad está premeditado a que primero se ejecute un plan perentorio que permita identificar los lugares donde existen menores en desprotección, ya sea por encontrarse vendiendo golosinas, pidiendo limosna, entre otros.</p>
--	--	---

<i>Sisi Villacencio Acuña - Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia – Tarapoto.</i>	<p>Se realiza un trabajo preventivo a través de operativos inopinados, primero partimos identificando zonas donde existen menores trabajando, todo ello como amparadores de los derechos de los sujetos en estado de fragilidad. En caso de encontrar algún caso de desprotección familiar, intervenimos como defensores del debido proceso y dictaminadores.</p>	<p>El Ministerio Público interviene a través de operativos inopinados, en calles previamente identificadas como en moradas que albergan a menores de edad en desprotección dentro de ellos en situación de mendigo. Y en cuanto prevean desprotección familiar, dan el segundo paso el cual es dictaminar medidas.</p>
--	---	--

2. ¿Cómo interviene el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Verónica Arévalo Carranza - <i>Fiscal Adjunta Titular – encargada del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarapoto.</i>	<p>A través de operativos y visitas de diagnóstico se logra verificar situaciones de niños y adolescentes en escenario de calle, se realizan las diligencias necesarias dentro de 24 horas y de detectarse indicios que permitan evidenciar situación de riesgo de desprotección o desprotección familiar propiamente se comunica al Juzgado de Familia de Turno. En el contexto que la comunicación del hecho provenga de otra fuente, se dispone la ejecución de diligencias necesarias, apenas se reúnan las mismas se procede a comunicar el hecho al Juzgado de Familia de Turno de Tarapoto, a efecto de actúe conforme sus atribuciones, conforme los alcances del Decreto Legislativo N° 1297. En caso de mendicidad propiamente, el caso se comunicó directamente al Juzgado de Familia de Turno, por desprotección familiar.</p>	<p>El Ministerio Público interviene a través de operativos inopinados actuando con la ayuda de la Policía de Familia del Distrito Tarapoto, en otra zona donde se ha evidenciado niños y adolescentes en riesgo de desprotección</p>

Ritcher Portales Adjunto Titular- encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de Tarapoto	Carrera Fiscal Provincial Se realizan operativos disuasivos para ello solicitamos apoyo policial, a fin de salvaguardar la integridad de los menores. Una vez que intervenimos, solicitamos los datos de los menores, con quienes viven y el agente por el cual estos se encuentran en las calles. Como dato adicional, muchas veces encontramos niños vendiendo golosinas, u otros que ocultan su mercadería y lo sacan a relucir cuando nos ven llegar.	El fiscal encargado solicita apoyo policial a efectos de intervenir y actuar conforme a Ley ante situaciones de niños en riesgo, entre ellos, menores indigentes. Una vez que intervienen adoptan medidas para contrarrestar este problema. Notificando a los progenitores o en su defecto cursar oficio al Poder Judicial.
Sisi Villacencio Acuña - Fiscal Adjunta del Despacho Provincial Civil y Familia de Tarapoto.	Intervenimos en mérito a lo instituido en el CNA. y a lo prescrito en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento. El Ministerio Público interviene como defensor del debido proceso, realizando operativos preventivos, y si estamos ante un proceso judicial sobre desprotección se pone en conocimiento del juzgado de familia.	Los agentes del Ministerio Público, intervienen según lo establecido en el D.L 1297 y su reglamento, interviniendo como defensores de la legalidad y del debido proceso, rescatando a los pequeños en desprotección y poniendo en conocimiento al juzgado familiar.

3. ¿Dentro de la función fiscal su despacho con qué otras entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
--------------	-----------	----------------

<p>Verónica Carranza - Adjunta Titular – encargada del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia – Tarapoto.</p>	<p>Arévalo - Fiscal Provincial</p>	<p>Se trabaja coordinadamente con las dependencias policiales, especialmente con la Jefatura de Familia de Tarapoto, Jefatura de Morales, la dependencia policial de trata de personas que pertenece a la DIVINCRI Tarapoto; asimismo, con las Defensorías del Niño y Adolescentes correspondientes a la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad distrital de Morales, en marco de su función protectora a favor niños y adolescentes. No obstante, cabe señalar que la DEMUNA no pudo efectivizar en el año 2021 sus funciones en marco del Decreto Legislativo N°1297, debido a que un periodo ésta no se encontraba acreditada; y posteriormente, cuando obtuvo la acreditación formal – para proceder en los procesos de riesgo de desprotección familiar – ésta no se encontraba debidamente implementada, razón por la cual, los casos riesgo de desprotección también se comunicaban al Juzgado de Familia de Tarapoto de ser el caso.</p>	<p>El Ministerio Público actúa de manera conjunta con diversos organismos agentes del resguardo de los menores de edad, entre estos están; la Policía de Familia, defensoría del niño y adolescente, DEMUNA, gobiernos locales. Manifestando que las DEMUNAS deben estar debidamente acreditadas para poder operar.</p>
---	------------------------------------	---	---

<p>Ritcher Carrera Portales - <i>Fiscal Adjunto Titular- encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de San Martín - Tarapoto</i></p>	<p>Se trabaja coordinadamente con migraciones y con el Centro de Emergencia Mujer, previamente se trabaja con migraciones en caso exista niños en estado de mendicidad que sean de Nacionalidad Venezolana, cabe resaltar que existe una descoordinación entre las demás entidades encargadas de socorrer a los niños y niñas de la Mendicidad, puesto que muchas veces tenemos que estar realizando oficios solicitando acompañamiento y casi nunca responden, cosa que no debería ser así porque ellos por normativa están obligados a realizar labores ya sea de manera independiente o en conjunto.</p>	<p>Ante situaciones de Niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito de Tarapoto, la Fiscalía de Familia trabaja de manera coordinada con Migraciones en caso de niños extranjeros y con el CEM, a fin de que puedan velar por su ISN.</p>
<p>Sisi Villacencio Acuña - <i>Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín - Tarapoto.</i></p>	<p>Se trabaja especialmente con la Municipalidad Provincial de San Martín, Poder Judicial y Policía Nacional. A fin de poder coordinar las acciones a realizar frente a niños y adolescentes mendigando o trabajando en las calles.</p>	<p>Las entidades con las que trabajan de manera coordinada y conjunta son con la MPSM, Poder Judicial y la PNP, de esta manera poder realizar un estudio completo de los caminos donde existen niños en mendicidad.</p>

4. ¿Considera Usted que la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar, ¿por qué?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
--------------	-----------	----------------

<p>Verónica Carranza Adjunta Titular – encargada del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín – Tarapoto.</p>	<p>Arévalo - Fiscal Provincial</p>	<p>Considero que sí, poniendo en marcha planes de acción más articulados con el adecuado seguimiento, debido a que una vez realizado el operativo o toma de conocimiento en general, no se está realizando un seguimiento a los propios casos o a su círculo más cercano en el ámbito familiar o en el círculo donde se venía realizando esta acción.</p>	<p>La intervención del Ministerio Público, puede mejorar siempre y cuando exista una mejor articulación y apoyo entre los diversos órganos encargados de proteger a los menores.</p>
<p>Ritcher Portales Adjunto Titular– encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de San Martín - Tarapoto</p>	<p>Carrera - Fiscal Provincial</p>	<p>Si puede mejorar. Porque se debería implantar ambientes con una adecuada infraestructura para la atención de los menores y un hogar temporal a fin de salvaguardar sus derechos y su integridad. Cosa que actualmente en nuestra región no vemos, si bien existen normas, mas no un presupuesto que contribuya a mejorar los centros, acogimientos, capacitar personas que atienden a los menores.</p>	<p>La intervención del Ministerio Público ante situaciones de Niños y Adolescentes en mendicidad, puede mejorar implementando adecuadamente los ambientes, infraestructura para la atención de los menores-, así mismo es necesario contar con un hogar temporal a fin de proteger sus derechos.</p>

Sisi Villacencio Acuña - <i>Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de – Tarapoto.</i>	Considero que se puede mejorar en la medida que existan mayores lugares de acogimiento para menores en situación de riesgo y desprotección y mayor presupuesto para dar obediencia a lo señalado en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento.	La intervención del Ministerio Público si puede mejorar siempre y cuando el estado brinde un presupuesto económico que permita crear centros de refugio infantil de esta manera, la fiscalía pueda dar seguimiento trámite.
---	--	---

5. ¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Verónica Arévalo Carranza - <i>Fiscal Adjunta Provincial Titular – encargada del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín – Tarapoto.</i>	En primer término, se actúa preventivamente. Por otro lado, en caso de detectarse casos concretos o reiterados, las medidas de se adoptan se sitúan en una atención oportuna, se dispone diligencias urgentes y se comunica el hecho dentro del término de 24 horas del hecho al Juzgado de Familia de Tarapoto. En caso el hecho amerite, se dispone que el niño o adolescente también sea puesto a disposición judicial en el mismo acto que el informe que se remite al Juzgado; en todo el trámite se protege el respeto del derecho del niño y adolescente.	Una vez realizada la intervención y detectado el caso se adoptan medidas pertinentes, entre éstas están; comunicar inmediatamente al Juez familiar la situación del NNA, en caso sea encontrado en contexto de desprotección, guardando la cautela y reserva del caso, a efectos de no infringir el derecho de los NNA.

<p>Ritcher Carrera Portales - <i>Fiscal Adjunto Titular- encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de San Martín - Tarapoto</i></p>	<p><i>Provincial</i></p>	<p>Se realizan acciones inmediatas en caso se tenga niños en estado de desprotección, se pone en conocimientos de los demás órganos especiales tales como; defensorías, Poder Judicial, jefaturas regionales y distritales.</p>	<p>El agente fiscal manifiesta que pone en conocimiento a los demás organismos especiales a efectos de salvaguardar la integridad de los NNA. Y estos puedan aportar de alguna forma en el cuidado de la niñez.</p>
--	--------------------------	---	---

<p>Sisi Villacencio Acuña - <i>Fiscal Adjunta del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de - Tarapoto.</i></p>	<p><i>Provincial</i></p>	<p>Derivar los actuados a la Defensoría Municipal de los NNA, para que puedan socorrer mediante programas sociales y en caso existan niños en riesgo de desprotección al Poder Judicial para que dicte las medidas o garantías de ley.</p>	<p>Si los casos no son muy complejos se deriva a la DEMUNA para que estos puedan apoyar a los menores a través de los diversos programas sociales, o en su defecto si el caso es completo derivar al Juez familiar.</p>
---	--------------------------	--	---

6. ¿Según su trayectoria como Fiscal especializado en derecho de familia, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad, y que acciones interpone?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
---------------------	------------------	-----------------------

<p>Verónica Carranza Adjunta Titular – encargada del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín – Tarapoto.</p>	<p>Arévalo - Fiscal Provincial</p>	<p>Generalmente los casos se detectan en operativos, visitas inopinadas, en marco a ello, se verifica si los niños se encuentran acompañando a sus padres, personas adultas, si se encuentran solos, si se encuentran realizando venta de productos o únicamente solicitando dinero; cada caso amerita una atención diferente. En caso se ubiquen casos de mendicidad propiamente o trabajo en situación de calle que ponga en leve o grave riesgo la integridad de los niños o adolescentes, se realizan las diligencias necesarias para luego derivar el caso al Juzgado de Familia, en el término de 24 horas, donde se adoptarán en primer término, las medidas de protección inmediatas para proteger al niño</p>	<p>Se detecta gracias a las intervenciones que realiza el Ministerio público. Evaluando cada caso en particular, si el menor vive con sus progenitores o al cuidado de algún tutor, el contexto de cómo fue encontrado y que se encontraba haciendo al momento de ser intervenido, ya sea vendiendo o pidiendo limosna. En caso de estar en peligro su salud, educación, entre otros, se deriva al Poder Judicial.</p>
<p>Ritcher Portales Adjunto Titular– encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de San Martín - Tarapoto</p>	<p>Carrera - Fiscal Provincial</p>	<p>Se evalúa conforme a lo establecido por la Ley, se analiza la situación en la que es encontrado, se derivan los oficios correspondientes y además se incita a los progenitores a tener mayor cuidado para evitar en un futuro sean llevados a un proceso.</p>	<p>Se evalúa el caso conforme a los datos obtenidos al momento de ser encontrado en las calles. Además, que siempre se busca recomendar a los progenitores evitar este tipo de situaciones.</p>

Sisi Villacencio Acuña - <i>Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de – Tarapoto.</i>	Dependiendo de la situación del menor, si cuenta con estudios, si estudia, si se cumplen sus horarios de estudios y recreación, además de ello, se deriva a la defensoría provincial el caso para que tomen las acciones pertinentes en caso de estar dentro del cuadro de desprotección, posteriormente al Juzgado de Familia.	Se evalúa conforme a situación del menor, la fiscal busca tutelar el derecho a su educación, verificando que se cumpla a cabalidad, derivando oficio a Ugel. Para que posteriormente se opte por ejecutar las acciones pertinentes.
--	---	---

7. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Verónica Arévalo Carranza - <i>Fiscal Adjunta Provincial Titular – encargada del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín – Tarapoto.</i>	A través de funciones preventivas, se realizan campañas de sensibilización en diferentes sectores, empadronamiento, se informa y entrega información escrita a los niños y personas adultas del grupo de riesgo detectados.	Este despacho fiscal planifica y ejecuta programas, charlas informativas dirigidas a la comunidad en general a efectos de informar esta problemática.

Ritcher Portales Adjunto Titular- encargada de la segunda fiscalía Civil y Familia de San Martín - Tarapoto	Carrera Operativos inopinados, campañas de sensibilización, charlas, permiten que de cierta manera se prevean estas situaciones que aquejan a los menores de edad.	Ejecutan operativos preventivos y campañas en general, a efectos de disuadir y prevenir esta problemática.
Sisi Villacencio Acuña - Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de - Tarapoto.	Campañas de prevención en diferentes puntos de la ciudad, además de brindar charlas virtuales en las instituciones y a otros organismos, para que así conozcan la realidad de los NNA. Operativos que permitan verificar NNA en riesgo.	Programan y realizan campañas en distintos puntos de la jurisdicción de Tarapoto, así como también a los demás organismos especiales que intervienen en la protección de los NNA

8. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Verónica Carranza Adjunta Titular – encargada del Arévalo Fiscal Provincial	Falta de recursos económicos de la familia, ausencia de padres o responsables, falta de compromiso por parte de padres y/o responsables, por ser víctimas del delito de	Los agentes que conllevan a practicar la indigencia en NNA son los siguientes: pobreza, negligencia de los progenitores o

Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín – Tarapoto. trata de personas (con la finalidad de generar ingresos económicos) ser víctimas de una red de explotación infantil.

Ritcher Portales - Adjunto Titular- encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de San Martín – Tarapoto Carrera Fiscal Provincial En la experiencia se ha podido observar mayor mendicidad en NNA de nacionalidad venezolana usualmente los que están de paso por la ciudad, la falta de oportunidades los obliga a huir de su realidad, problemas económicos y pobreza. El agente comenta que sólo ha podido advertir mayor mendicidad en NNA venezolanos, quienes migran en búsqueda de una mejor calidad de vida. Migración de ciudad en ciudad a efectos de poder sobrevivir.

Sisi Villacencio Acuña - Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Problemas económicos de la familia que contribuye a que los NNA, busquen alguna manera de generar ingresos. Sostiene que existen muchos problemas, pero los más comunes, son: la pobreza o crisis económica que afrontan las familias,

Provincial Civil y
Familia de Tarapoto.

por lo que se me en la necesidad de buscar
mejores oportunidades.

9. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Verónica Arévalo Carranza - Fiscal Adjunta Provincial Titular – encargada del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín – Tarapoto.	Considero que su efectividad se encuentra sectorizada. Los lugares que cuentan con la implementación adecuada de las instituciones involucradas garantizan la atención absoluta de los menores en pro de su interés superior; en cambio, en los lugares donde no funcionan las Módulo de Protección Especial o DEMUNA acreditada, la situación se complica, debido a que toda la carga es asumida por los órganos jurisdiccionales que por sí tienen recargadas labores, adherido a sus carencias logísticas y falta de personal técnico.	La finalidad de la norma frente al resguardo de niños y adolescentes en mendicidad es cuidar por el pleno respeto de sus derechos, pero según lo manifestado, la norma está logrando la finalidad para la cual fue creada, y esto porque no se cuenta con una implementaron adecuada por la falta de recursos económicos
Ritcher Portales - Fiscal	Si contribuye la normativa vigente frente a la protección de menores de edad en estado de mendicidad; solo que el	La normativa vigente sobre la defensa de los derechos de los menores de edad en estado

<i>Adjunto Titular- encargada de la segunda fiscalía Civil y Familia de Tarapoto</i>	<p>problema es la implementación y gestión de resultados. No existe un hogar temporal para acoger a los menores, falta mejorar la capacitación al personal que los atiende, mejorar la infraestructura de la fiscalía.</p>	<p>de mendicidad, si contribuye, si cumple con su finalidad, solo que existe un problema que es la implementación y de resultados.</p>
--	--	--

<i>Sisi Villacencio Acuña, Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarapoto.</i>	<p>Considero que existe normatividad suficiente, lo que hace falta es presupuesto para su ejecución, pues en la realidad vemos que, en la ciudad de Tarapoto, solo se cuenta con una Aldea Infantil, que no está implementada de manera idónea, lo que resulta insuficiente para dar protección a los menores de edad en escenario de inseguridad. Conjuntamente, de la falta de cooperación entre las instituciones delegadas de proteger a los menores.</p>	<p>La fiscal manifiesta que existen muchas normas creadas con el único fin de socorrer a los niños en desprotección, y resalta la necesidad y la falta que hace el no haber centros especializados en acoger a niños en desprotección, y de esta manera lograr la finalidad del D.L 1297 y su reglamento. Sin embargo, no se puede lograr esto debido a la falta de recursos por parte del estado.</p>
--	---	--

10. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

ENTREVISTADO

RESPUESTA

INTERPRETACIÓN

<p>Verónica Carranza Adjunta Titular – encargada del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín – Tarapoto.</p>	<p>Arévalo - Fiscal Provincial Que se genere e implemente una ruta preventiva, como por ejemplo el empadronamiento de niños y adolescentes en esta situación, a efecto de realizar convenios institucionales con sectores que puedan implementar puestos de trabajos a los padres o responsables; o puedan brindar atención directa a los servicios básicos de los niños y adolescentes (vivienda, educación, alimentación, estudios, otros).</p>	<p>La implementación de operativos enfocados en NNA en estado de riesgo. Que sean continuos y no pasen meses. Especialmente en sitios identificados. Apoyar con programas sociales a las familias de estos menores.</p>
<p>Ritcher Portales Adjunto Titular– encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de Tarapoto</p>	<p>Carrera - Fiscal Provincial Que se implemente un mejor presupuesto económico para que se logre la finalidad de la norma, es decir; permitir que los NNA gocen de mejores condiciones de vida. Además, de ser más rigurosos en la medida como los órganos actúan, que cooperen.</p>	<p>Se necesita mayor presupuesto económico para dar efectividad a los programas familiares y así puedan tener mejor acceso a una vida digna.</p>
<p>Sisi Villacencio Acuña, Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía</p>	<p>Es un problema social que requiere sobre todo de presupuesto para que se ejecuten las medidas establecidas en la normativa existente, pues lo principal es mejorar las condiciones económicas de las familias y la</p>	<p>Nuevamente el funcionario hace énfasis en el presupuesto económico para afrontar los gastos que irrogan de esta problemática y de esta manera lograr la finalidad de la norma.</p>

Provincial Civil y Familia de Tarapoto. creación de entidades que brinden protección a los NNA que se hallen en condición de vulnerabilidad.

SUB RESULTADO

Tenemos como resultado que la Fiscalía de Tarapoto sí interviene de manera directa en la protección de los Niños y Adolescentes en Estado de mendicidad, bajo el amparo del Interés Superior del Niño, según lo establecido en el D.L 1297 y su reglamento, interviniendo como defensores de la legalidad y del debido proceso, rescatando a los pequeños en desprotección y poniendo en conocimiento al juzgado familiar. Realizan un estudio e identifica los lugares donde existen niños y adolescentes en desprotección, se ejecuta un plan a partir de ahí solicita el apoyo de la PNP a efectos de intervenir y poner a disposición del Poder Judicial en caso la situación lo amerite; así mismo se adoptan medidas pertinentes, entre éstas, están: comunicar inmediatamente al Juez familiar la situación del NNA, en caso sea encontrado en contexto de desprotección, guardando la cautela y reserva del caso, a efectos de no transgredir los derechos de los NNA; además se pone en conocimiento a los demás organismos especiales a efectos de salvaguardar la integridad de los NNA. Se evalúa cada caso en particular, si el menor vive con sus progenitores o al cuidado de algún tutor, el contexto de cómo fue encontrado y que se encontraba haciendo al momento de ser intervenido, ya sea vendiendo o pidiendo limosna. En caso de estar en peligro su salud, educación, entre otros, se deriva al Poder Judicial.

El Ministerio Público actúa de manera conjunta con diversos organismos agentes del resguardo de los niños y adolescentes, entre estos están; la Policía de Familia, defensoría del niño y adolescente, DEMUNA, gobiernos locales, CEM; así mismo señalan que la Intervención de la Fiscalía puede mejorar siempre y cuando exista una mejor articulación y apoyo entre los diversos órganos encargados de

proteger a los menores, implementando adecuadamente los ambientes, infraestructura para la atención de los menores, así mismo es necesario contar con un hogar temporal a fin de proteger sus derechos, por otro lado señala que la intervención del Ministerio Público si puede mejorar siempre y cuando el estado brinde un presupuesto económico que permita crear centros de refugio infantil de esta manera, la fiscalía pueda dar seguimiento trámite. Dentro de las acciones de la Fiscalía de Familia con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto, planifica y ejecuta programas, charlas informativas dirigidas a la comunidad en general a efectos de informar esta problemática. Ejecutan operativos preventivos en algunos meses del año, más no son consecutivos, también campañas en general, a efectos de disuadir y prevenir esta problemática. Por otro lado, no realizan un seguimiento de los casos encontrados esto de alguna manera limita que la finalidad de la ley pueda cumplirse en su totalidad. En cuanto a los factores externos más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto, pobreza, negligencia de los progenitores o ser víctimas de una red de explotación infantil y la migración.

Finalmente podemos concluir que la Fiscalía de Tarapoto si interviene frente y adopta medidas de protección frente a niños en estado de mendicidad, la normativa vigente sobre la protección de niños y adolescentes en estado de mendicidad, si contribuye, si cumple con su finalidad, solo que existe un problema que es la implementación y de resultados señaló que se ven limitados por la falta presupuesto, falta de centros, hogares temporales para niños, falta de infraestructura, falta de personal, falta de articulación de las instituciones protectoras, falta de programas sociales, escasos operativos programados enfocados en NNA, falta de seguimiento de los menores encontrados.

ORGANISMO ESPECIAL: PODER JUDICIAL

1. ¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Juez de Familia frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto.</i>	Este tipo de casos se asume como desprotección de este sector vulnerable se puede disponer su acogimiento temporal institucional o familiar, otorgándole la posibilidad de ubicar a sus familiares directos, así como también un tratamiento y atención social y psicológica.	El Juez sostiene que la mendicidad en NNA, dentro de un proceso judicial es visto como un caso de desprotección familiar, para ello adopta medidas temporales de carácter urgente destinados a brindar un apoyo integral al menor.

2. ¿Según su trayectoria, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad, y que acciones interpone?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto.</i>	A partir de las primeras evidencias respecto a la situación en que se encuentran, las situaciones de riesgo, de soporte familiar y comunitario, verificando también situaciones de trabajo voluntario que no necesariamente puede entenderse como mendicidad.	La evaluación que tiene el Juez frente a estos casos es de acuerdo a las evidencias entregadas por el Ministerio Público, verificando si estos niños trabajan de manera voluntaria.

3. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto</i>	Otorgarle un soporte familiar o institucional, buscando mecanismos de recuperación de las responsabilidades parentales, analizando cuales son los motivos de la mendicidad, hacerle el seguimiento especializado de los mecanismos de protección que se puedan	Dentro de su ejercicio está el poder solicitar apoyo familiar a los organismos regionales (DEMUNA) para el beneficio del menor encontrado en esta situación, verificando el trasfondo que originó que este salga a las calles, además, de realizar un seguimiento del caso.

4. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia material y moral de sus padres • Trabajo y explotación forzada de los adultos • Pobreza y desigualdad económica. • La escolaridad que no responde a la realidad y necesidad de los niños. 	El juez manifiesta que los factores más frecuentes frente a la desprotección, son los siguientes; el abandono moral de los progenitores, la falta de oportunidades, la pobreza y la explotación forzada causada por terceros.

5. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los lazos familiares y el ejercicio de la paternidad responsable • Fortalecer los talleres productivos y de formación laboral desde las instituciones educativas • Acompañamiento a los familiares. 	<p>El estado debe preocuparse en fortalecer la familia para que de esta manera se evite a futuro que los niños caigan en desprotección, a través de programas educación y sociales, que permita un acompañamiento de padres e hijos.</p>

6. ¿Dentro de sus funciones con qué entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto</i>	<ul style="list-style-type: none"> • La aldea infantil virgen del Pilar • El MINSA • Centro Comunitario de Salud Mental, UGEL, Ministerio Público. 	<p>Se trabaja conjuntamente con la aldea infantil, actualmente solo tenemos una en nuestra provincia, y con el Hospital MINSA a efectos de velar por la salud de los NNA, y con la UGEL para garantizar el acceso a la educación.</p>

7. ¿Considera Usted que la intervención de los organismos especiales ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar?, ¿por qué?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto</i>	Por supuesto, lo importante es que cada uno de los organismos articule esfuerzos y mejore su capacidad de gestión y atención procurando detalles de oportunidades educativas y de preparación para el trabajo.	Efectivamente que puede haber una solución frente a un problema, lo que se necesita es reforzar la gestión de las entidades responsables de la protección de los NNA.

8. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
<i>Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto</i>	Parcialmente solo busca prevenir y erradicar, pero no distingue de potenciales situaciones de trabajo voluntario y conforme a su capacidad y buscar medidas de protección, organización y de formación para la vida y el trabajo.	La norma parcialmente cumple con su función garantista, ya que hasta ahora solo busca advertir, extirpar y establecer medidas de resguardo frente a este tipo de desprotección en los NNA.

SUB RESULTADO

Dentro de los resultados tenemos: El Juez Hugo Rimachin Huaripaucar- Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto, sostuvo que la mendicidad en NNA, dentro de un proceso judicial es visto como un caso de desprotección familiar y las medidas adoptadas que realiza el Juez de Familia frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto, son temporales de carácter urgente destinados a brindar un apoyo integral al menor

El juez de Familia de Tarapoto frente a casos de desprotección de menores señaló que, se evalúa de acuerdo a las evidencias entregadas por el Ministerio Público, verificando si estos niños trabajan de manera voluntaria; así mismo las acciones del Juez es de otorgarles un soporte familiar o institucional, buscando mecanismos de recuperación de las responsabilidades parentales, analizando cuales son los motivos de la mendicidad, hacerle el seguimiento especializado de los mecanismos de protección que se puedan

El Magistrado señala que los factores más frecuentes que conlleva a los menores a la mendicidad en el Distrito de Tarapoto, son la ausencia material y moral de sus padres, trabajo y explotación forzada de los adultos, pobreza y desigualdad económica, la escolaridad que no responde a la realidad y necesidad de los niños, y las medidas jurídicas que se deberían implementar con el fin de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad deben ser fortalecer los lazos familiares y el ejercicio de la paternidad responsable, fortalecer los talleres productivos y de formación laboral desde las instituciones educativas, acompañamiento a los familiares.

El Juzgado de Familia señaló que, frente a la desprotección de menores en Tarapoto, trabaja con: La aldea infantil Virgen del Pilar, el MINSA, Centro Comunitario de Salud Mental, UGEL, Ministerio público.

Finalmente se concluye que el Juzgado de Familia de Tarapoto si cumple con función protectora, sin embargo, puede mejorar si cada uno de los organismos de protección de menores articula esfuerzos y mejora su capacidad de gestión y atención procurando detalles de oportunidades educativas y de preparación para el trabajo. Por otro lado, se debería mejorar la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, porque solo busca prevenir y erradicar, pero no distingue de potenciales situaciones de trabajo voluntario y conforme a su capacidad y buscar medidas de protección, organización y de formación para la vida y el trabajo.

ORGANISMO ESPECIAL: POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

1. ¿Cuál es la intervención de la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	Realizamos operativos contando con la participación del Ministerio Público, para ello, el fiscal encargado solicita a nuestra área el apoyo de agentes policiales, y de esta manera nosotros les apoyamos en la intervención. O en caso se identifique a niños practicando indigencia, pues, se interviene y comunica al fiscal de turno.	Se participa en operativos inopinados conjuntamente con el Fiscal de Familia. O en su defecto si identifican a un menor en estado de peligro dan aviso inmediato al fiscal de turno.

2. ¿Cómo es la intervención de la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	Intervenimos de manera pacífica ya que tenemos entendido que son niños que pueden sentir miedo o aflicción al verse sometidos por la autoridad, actuando con empatía. Luego de ello, coordinamos con la fiscalía de familia y penal, buscamos a sus familiares en caso de no haber, hablamos con los vecinos para que nos brinden algún alcance y ponemos a disposición del Juzgado en caso lo amerite el estado del menor.	La intervención de la policía está enfocada en identificar e intervenir de manera correcta puesto que, se trata de NNA que están en ambientes de peligro. Trabajando conjuntamente con fiscales y juez familiar

3. ¿Dentro de sus funciones con qué entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	Trabajamos directamente con la Fiscalía de Familia y también con la Fiscalía Penal, puesto que, que se puede dar el caso en que el niño sea víctima de una red de trata de personas. También cursamos oficio al Juzgado en caso sea necesario. Además, de visitar la Aldea, pero lamentablemente, no existe un centro de acogimiento	Se puede comprobar que trabajan conjuntamente con los fiscales de familia y en algunos casos con los fiscales en materia penal. Y si el caso amerita mayor protección se derivan los actuados al juez de familia.

temporal para estos menores, por ende, tienen que pasar la noche en nuestras instalaciones, y en una precariedad que no debería de darse.

4. ¿Considera Usted que la intervención de la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar, ¿por qué?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	Si, puede mejorar, poniéndose de acuerdo con las diferentes entidades y realizar acciones preventivas que busquen socorrer a estos menores en contexto de riesgo o vulnerabilidad.	Considera que la intervención puede mejorar si existiera mayor apoyo entre los organismos encargados y actuar de manera conjunta y ejecutar diligencias en el acto.

5. ¿Cuáles son las medidas adoptadas frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	Las medidas adoptadas después de realizar la intervención, es buscar a los progenitores o tutores de los NNA, cursar Oficio al Ministerio Público, Poder Judicial, Aldea Infantil, DEMUNA. A efectos, de que estas realicen lo que la norma estipula.	Las medidas que adoptan están direccionadas a buscar quienes son los responsables del cuidado de los NNA, a efectos de notificarle la situación de estos.

6. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	Nosotros como comisaría solo abarcamos nuestra jurisdicción; ósea, Tarapoto, cada cierto tiempo nos juntamos el personal de la comisaría de familia y las juntas vecinales, a efectos de brindar charlas de prevención, y que estos se informen con los afiches que les entregamos.	Como institución planifican charlas informativas dirigidas a las juntas vecinales y comunidad en general. Brindándoles información oportuna sobre los Derechos y Deberes en caso conozcan NNA en peligro.

7. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	La pobreza y el abandono de sus progenitores, dejan solos a hijos por ir a trabajar, o muchas no hay dinero, o por muchas circunstancias de la vida, enfermedades de los padres que imposibilite trabajar para sustentar el hogar. También la rebeldía de los NNA.	Sostiene que la pobreza y falta de oportunidades genera que salgan a mendigar para poder cubrir sus necesidades básicas.

8. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	Considero que no, porque los demás organismos no están cumpliendo con su rol y es por ello, que continuamos siendo testigos de niños deambulando por las calles, sobre todo por las noches, cuando deberían de estar en sus casas y al cuidado de sus padres.	Manifiesta que la norma no está protegiendo a los NNA, ya que aún se puede observar a estos seres indefensos por las calles de nuestra jurisdicción incluso a altas horas de la noche.

9. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Shirley Correa Arévalo- <i>Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia</i>	En nuestra labor como Policía, lo que haríamos es mejorar el apoyo y coordinación, implementar, recolectar donaciones. A efectos, de socorrer de manera adecuada a los NNA. Porqué medidas jurídicas existen muchas, lo que falta es presupuesto económico para ejecutarlas de manera eficaz y oportuna entre todos los demás órganos encargados. Ya que en ocasiones entre todos los agentes colaboramos para dar una comida a NNA.	Como Policía busca seguir contribuyendo en favor de los NNA, pero también solicita al Gobierno que implemente mayor presupuesto económico porque muchas veces tienen que gastar de sus bolsillos para dar de comer a estos niños.

SUB RESULTADO Se tuvo como resultados, que la Policía Nacional del Perú, si interviene de manera directa en el cuidado de los niños y adolescentes en contexto de mendicidad, para ello realizan operativos inopinados contando

con la participación del fiscal de Familia a efectos de que puedan realizar una buena intervención y así puedan adoptar medidas destinadas a garantizar la protección de estos menores. Asimismo, señalaron que trabajan con distintos órganos especiales a efectos de poder recabar información. Por otro lado, consideran que la norma no está siendo aplicada de manera correcta por las demás entidades, es por ello, que continuamos observando a niños y adolescentes en las calles de nuestra ciudad, mendigando o realizando trabajo infantil hasta altas horas de la noche. También sostuvieron que debería de existir mayor presupuesto económico a efectos de lograr obtener mejores resultados en la protección de los menores.

ORGANISMO ESPECIAL: DEFENSA PÚBLICA

1. ¿Cuál es la intervención de la DEFENSA PÚBLICA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Manuel Fernando Saavedra Sosa – Defensor Público del Área de Víctimas- Tarapoto.	Intervenimos conforme lo que estipula el artículo 11 del D.L 1297 y su reglamento. El mismo que señala que somos defensores de los derechos de los menores dentro de un proceso judicial donde debe velar por su interés superior.	La intervención del defensor solamente la podemos encontrar dentro de un proceso judicial de desprotección familiar, más no fuera, según lo señala el Art. 11 del DL 1297

2. ¿Dentro de sus funciones con qué entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Manuel Fernando Saavedra Sosa – Defensor Público del Área de Víctimas- Tarapoto.	El Ministerio Público nos deriva un documento solicitando Defensor de oficio es ahí cuando nosotros tomamos conocimiento y actuamos realizando las diligencias correspondientes, pidiendo información a Ugel, Minsa, para verificar si cuentan con educación y seguro integral, entre otros actos procesales que se puedan necesitar a fin de garantizar la defensa los derechos de los menores	La Defensa trabaja de manera conjunta con el Ministerio Público, UGEL, MINSA, a fin de recabar pruebas que permitan lograr una protección dentro del proceso a los menores.

3. ¿Considera Usted que la intervención de la Defensa Pública ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar, ¿por qué?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Manuel Fernando Saavedra Sosa – Defensor Público del Área de Víctimas- Tarapoto.	El deber de nosotros como defensores del área de Víctimas, es actuar de manera inmediata y oportuna ante este tipo de situaciones. Pero nosotros solo intervenimos dentro del proceso judicial más no realizamos seguimiento o identificación de niños en mendicidad. Si se puede seguir mejorando siempre y cuando existan los medios logísticos y el presupuesto.	La intervención puede ser mucho mejor de lo que es actualmente, si existiera un mayor apoyo económico por parte del Estado, para que así se pueda mejorar los medios

logísticos y lograr capacitar a los defensores según su especialidad.

3. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Manuel Fernando Saavedra Sosa – Defensor Público del Área de Víctimas- Tarapoto.	Parcialmente cumple su finalidad. Existen muchas normativas tanto nacionales como internacionales, de alguna medida en la realidad es muy distinta a lo expuesto en un papel, por lo tanto, no siempre el menor va ser salvaguardado por dichas normas.	El defensor sostiene que, la norma solo cumple con su finalidad de manera parcial, puesto que, en la realidad seguimos viendo a niños en las calles pasando hambre y peligro.

4. ¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza la Defensa Pública frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Manuel Fernando Saavedra Sosa –	Actuamos como defensores de sus derechos dentro de los procesos Judiciales de desprotección para el cual hemos designado, de manera oportuna y eficaz velando por su interés superior.	Adoptan medidas que permitan salvaguardar el derecho al

Defensor Público del Área
de Víctimas- Tarapoto.

interés superior del niño dentro
del proceso judicial,

5. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

ENTREVISTADO

RESPUESTA

INTERPRETACIÓN

Manuel Fernando Saavedra Sosa – Defensor Público del Área de Víctimas- Tarapoto.

Solicitar al Estado mayor propuesto para reforzar nuestros recursos materiales y afianzar nuestros conocimientos con capacitaciones que nos ayuden a poder brindar una adecuada defensa dentro del proceso. No digo que no existan recursos materiales o capacitaciones, claro que sí existen. Pero se necesita mejorar para que cada día seamos mejores y más eficientes.

Sostiene que es necesario un mayor presupuesto económico, para así lograr cumplir con la finalidad de la norma.

SUB RESULTADO

Como se puede observar, la Defensa Pública de Tarapoto, a través de sus defensores del área de víctimas son los encargados de intervenir en cuanto sean notificados por la autoridad competente quien solicita defensa y acompañamiento legal para los niños o adolescentes víctimas de desprotección familiar, los mismos que se encuentran siendo parte de un proceso judicial, o en su defecto si los progenitores necesitan el apoyo legal pueden recurrir a estos a efectos de poder ser asesorados y acompañarlos en todo el proceso. Quiere decir, que los defensores solamente actúan cuando la autoridad lo solicita la parte interesada. En esta problemática actúan conforme el Art. 11 del DL 1297. Asimismo, respecto a las medidas adoptadas, estos señalan que velan por el interés superior del niño o adolescente, realizando las diligencias de manera inmediata y oportuna, desempeñando un

buen papel como defensores dentro del proceso. Finalmente concluyen que la norma frente a la protección de los niños y adolescentes cumple su finalidad de manera parcial, puesto que, en la realidad aún existen carencias logísticas y de personal altamente capacitado, esto debido al poco presupuesto otorgado a esta institución. Por lo que, solicitan al estado un mayor presupuesto para mejorar estas carencias y así garantizar el interés superior del niño.

ORGANISMO ESPECIAL: DEMUNA-PROVINCIAL

1. ¿Cuál es la intervención de la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Abog. Pablo Oscar Caballero Camango Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Nosotros no intervenimos en la protección de NNA en mendicidad de eso se encarga la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de riesgo por desprotección familiar, conforme el D.L 1297. El órgano encargado en caso de mendicidad es la UPE, pero en Tarapoto aún no contamos con dicha entidad.	Conforme a lo expuesto la DEMUNA no interviene en la protección de los NNA en mendicidad, aunque esto se contradiga con lo establecido en el reglamento de dicho DL.

2. ¿Cómo interviene la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
---------------------	------------------	-----------------------

Abog. Pablo Oscar Caballero Camango Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Nosotros no intervenimos en la protección de NNA en mendicidad de eso – se encarga la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de riesgo por desprotección familiar, conforme el D.L 1297. La UPE, en Lima es la que se encarga, pero en Tarapoto no contamos con dicha institución.	Conforme a lo expuesto la DEMUNA no interviene en la protección de los NNA en mendicidad
---	---	--

3. ¿Dentro de sus funciones con qué entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Abog. Pablo Oscar Caballero Camango Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Nosotros trabajamos directamente con la municipalidad, asociaciones, Fiscalía, solo en casos de desprotección familiar, mas no en temas de mendicidad, conforme el D.L 1297	Conforme a lo expuesto la DEMUNA no interviene en la protección de los NNA en mendicidad

4. ¿Considera Usted que la intervención de DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar, ¿por qué?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
--------------	-----------	----------------

Abog. Pablo Oscar Caballero Camango – Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Al no intervenir en la protección de NNA en mendicidad, puesto que esa labor, compete a la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de desprotección familiar, conforme el D.L 1297.	Sostienen que no intervienen en la protección de estos menores puesto que ya existen otras entidades autorizadas y encargadas.
---	---	--

5. ¿Cuáles son las medidas adoptadas frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Abog. Pablo Oscar Caballero Camango – Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Nosotros no adoptamos medidas en la protección de NNA en mendicidad, de eso se encarga la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de riesgo por desprotección familiar, conforme el D.L 1297	Sostienen que no intervienen en la protección de estos menores puesto que ya existen otras entidades autorizadas y encargadas.

6. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Abog. Pablo Oscar Caballero Camango – Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Como DEMUNA, solo tenemos competencia en casos de NNA en desprotección, pero de cierto modo realizamos campañas con la municipalidad y algunas asociaciones sin fines de lucro que apoyan, con víveres, ropa, entre otros.	Sostienen que realizan campañas de prevención a efectos de dar a conocer a la población general el apoyo que brindan a NNA en mendicidad

7. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Abog. Pablo Oscar Caballero Camango – Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Supongo que los factores más comunes son la falta de oportunidades, desempleo, pobreza, rebeldía de los hijos.	Sostiene que existen factores tales como: pobreza, desempleo, rebeldía de los menores

8. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA	INTERPRETACIÓN
Abog. Pablo Oscar Caballero Camango – Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín.	Considero que la norma está para cumplirse y puede mejorar si existiera una mayor fiscalización por parte del estado, que priorice el cuidado de los menores que se encuentran en estado de abandono o riesgo. Además, que la UPE se implemente en nuestra jurisdicción para así apoyar a reducir la carga de los demás organismos.	Manifiesta que existen normas encargadas de proteger, pero debería de haber una ardua fiscalización para así lograr el fin de la norma.
SUB RESULTADO	<p>De la información recogida tenemos como resultado, lo que se pasará a exponer a continuación: Según el DL 1297, Art 11, los gobiernos regionales a través de las DEMUNA, tienen el deber de participar en la intervención de la protección de los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar; cabe resaltar que cuando hablamos de dicho término nos estamos haciendo referencia a niños abandonados, niños que han sufrido de violencia física u otra, niños que trabajan, niños en mendicidad, entre otras situaciones que coloquen en peligro la integridad del menor. Ante lo expuesto, se entrevistó al abogado encargado de la DEMUNA- provincial de San Martín, quien nos manifestó que como institución no intervienen en el cuidado y tampoco adoptan medidas de protección para los niños o adolescentes en mendicidad, es decir, no brindan soporte psicológico, ni apoyo social al menor encontrado en esta situación y tampoco trabajan conjuntamente con la Policía ni con la Fiscalía. Ya solo están facultados para atender a menores en situación de riesgo o desprotección familiar, es en este punto, que nos hacemos la siguiente pregunta; ¿Quién apoya a los NNA en mendicidad? ya que actualmente no hay una oficina descentralizada de la UPE en Tarapoto, si tenemos en claro, que la</p>	

mendicidad afecta y vulnera muchos derechos esenciales para su desarrollo. Por lo que consideramos que debe de existir el apoyo por parte de dicha institución y además conocer la finalidad de la norma y de su reglamento, así como también existe un desconocimiento sobre lo que estipula el Art. 4 Reglamento del DL 1297, ya que es en este dónde reposa que la inducción a la mendicidad es una circunstancia de desprotección familiar, para ello se deberá de ponderar el nivel de riesgo en el que se encuentra el menor. Finalmente, obtuvimos un resultado contradictorio con lo manifestado por la norma. Es decir, la DEMUNA en la jurisdicción de Tarapoto, no está interviniendo y tampoco adoptando medidas de protección a los niños y adolescentes en contexto de mendicidad, por las razones antes expuestas.

RESULTADO GENERAL DEL OBJETIVO 02

De las cinco entrevistas realizadas a los siguientes organismos especiales: Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Defensa Pública y DEMUNA. Se obtuvo como resultado general. Que el Ministerio Público si logró intervenir y adoptar medidas destinadas a proteger a los niños o adolescentes en el Distrito de Tarapoto, 2021. A través de la identificación de lugares donde se podía percibir NNA mendigando o realizando trabajo infantil, mediante operativos inopinados contando con la participación de la Policía Nacional del Perú, quienes apoyaban al Fiscal de turno, en las intervenciones y además adoptaban medidas dirigidas a salvaguardar los derechos de los niños. Por otro lado, el Poder Judicial, adoptó medidas de protección en beneficio de los derechos esenciales de los menores de edad en situación de desprotección, analizando el caso con minuciosidad a efectos de no vulnerar su interés superior. El Juzgado de Familia señaló que, frente a la desprotección de menores en Tarapoto, trabaja con: La aldea infantil Virgen del Pilar, el MINSA, Centro Comunitario de Salud Mental, UGEL, Ministerio Público. Finalmente

concluye que el Juzgado de Familia de Tarapoto si cumple con función protectora, sin embargo, puede mejorar si cada uno de los organismos de protección de menores articula esfuerzos y mejora su capacidad de gestión y atención procurando detalles de oportunidades educativas y de preparación para el trabajo. Por otro lado, se debería mejorar la normativa vigente frente a la protección de los NNA de la mendicidad en nuestro país, porque solo busca prevenir y erradicar, pero no distingue de potenciales situaciones de trabajo voluntario y conforme a su capacidad y buscar medidas de protección, organización y de formación para la vida y el trabajo.

La DEMUNA de Tarapoto, no intervino y tampoco adoptó medidas de protección en beneficio de los menores, ya que consideran que la mendicidad en niños no está dentro de sus funciones y, por lo tanto, la fiscalía y Poder Judicial deberán ser los que velen por su cuidado. Respecto a la Defensa Pública, se obtuvo que, sí intervienen, pero brindando acompañamiento y soporte legal en los procesos judiciales donde la materia sea desprotección familiar, y las medidas que adoptaron y adoptan son para salvaguardar el interés superior del niño dentro del proceso judicial. Finalmente se puede concluir que sólo la DEMUNA no intervino en la protección de los niños y adolescentes en contexto de mendicidad. Dichos organismos consideran que su intervención frente a situaciones similares podría mejorar si existiera una mejor coordinación entre las instituciones, tales como; DEMUNA, gobiernos regionales y locales, entre otros, para así de manera conjunta puedan intervenir y realizar un acompañamiento a los menores. También sostienen, que debería de existir mayor presupuesto económico para que puedan implementar y mejorar, la infraestructura de la aldea infantil y de la fiscalía de familia, además, poder capacitar a los funcionarios a fin de que se pueda lograr la finalidad de la Ley, la misma que establece una protección integral a los NNA en mendicidad.

Fuente: Información seleccionada mediante la guía de entrevista.

Objetivo específico 3: Analizar la jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes.

Tabla 6

La jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes.

JURISPRUDENCIA NACIONAL		
EXPEDIENTE	CONTENIDO	ANÁLISIS
EXP. N.º 02079-2009-PHC/TC LIMA	<p>El presente caso inicia cuando la Señora Vicenta Eulogia Aliaga Blas, con la búsqueda de una mejor educación a favor de las niñas L. J. T. A. y I. M. T. A. las internó en la Institución Puericultorio Pérez Aranibar, lo cual entregó un carnet de Apoderada, a fin de poder visitarlas y sacarlas a su hogar; sin embargo, desde agosto del 2008 se le restringe verlas y sacarlas de dicha institución. Porque existía una denuncia que manifestaba que una de las menores de iniciales L.J.T.A. habría sido violentada sexualmente en el hogar de la apoderada.</p> <p>Por lo cual, la Señora al verse impedida de ver a sus menores hijas presenta un recurso de agravio constitucional en beneficio de las</p>	<p>El interés Superior del niño busca proteger a los niños frente a los demás intereses, así mismo busca que las entidades públicas y privadas vigilen el respeto de los derechos de los menores de edad y la preferencia de su interés, frente al interés de la persona adulta y así prevalecer el interés del menor.</p> <p>Para la adopción de las medidas de protección se debe asegurar que el ambiente donde estarán los niños debe estar acorde a sus intereses donde</p>

menores, ya que en las primera y segunda instancia no había obtenido justicia.

Los Magistrado del TC, el Fundamento 13, señalan, que es deber del Estado, sociedad e Instituciones Privadas el proteger de una manera especial los derechos de los menores de edad, a fin de que en cualquier fallo que se adopte sea respetando, velando y salvaguardando el interés del Niño, el cual está por sobre todo intereses de los demás, protegiendo ante algún escenario de peligro. El interés del Niño es preferido ante cualquier otro interés, el Estado brinda una atención especial y prioritaria; por lo tanto, frente a un conflicto de intereses lo que prevalece es el interés del niño, este principio busca defender los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismo y que no puede defenderlos frente a una amenaza o controversia la decisión se tomará a la luz del ISN.

De acuerdo al fundamento 23, verificando en cuanto a la decisión de la niña, lo cual consta en el acta de verificación la voluntad de la Niña L.J.T.A. de no regresar a casa porque allí está la persona que le realizó tocamientos indebidos.

puede desarrollarse con libertad, libre de miedos, y no acorde a los intereses de los padres. La medida de alejamiento de los menores de su familia es excepcionalmente y solo con la búsqueda de que el menor se desarrolle en un ambiente de amor comprensión, seguridad y cuidado y vigilancia; por lo tanto, atendiendo al interés superior del niño se ha tomado la decisión de que las menores estén en un lugar donde sus derechos estén asegurados.

Por lo tanto, de acuerdo al fundamento 25, la medida de protección provisional cuestionada resulta eficaz, apropiada y es razonable, declarando INFUNDADO el pedido requerido por la solicitante.

STC. N.º 1587-2018

Se inicia el 10 de Julio de 2017 donde él recurrente demanda una acción de Habeas Corpus a favor de sus menores hijas, porque, señala que el Fiscal a cargo de una investigación ajena a sus menores hijas, está vulnerando el interés superior de las menores, ya que ordenó ejecutar una diligencia en el centro educativo de las menores. Es así que se estaría vulnerando la Ley 30466 que fija los parámetros en cuanto a dicho interés superior del niño.

El Tribunal fundamento lo siguiente:

Considero necesario precisar que los procesos judiciales mantenidos contra individuos que sean progenitores, las autoridades han de evitar desarrollar medidas que atenten contra los derechos de sus hijos menores de edad.

Asimismo, sostuvieron que el principio del ISN instituye un mandato constitucional tácito del Art. 4 de la Constitución, en cuanto, dicho contenido está en la CDN de 1989, aceptada por la AGNU y ratificada por el Estado.

El tribunal sostuvo, que la protección del ISN a modo principio constitucional constituye un principio garante constitucional, puesto que, está establecido en el Art. 4 de la Constitución, además el Estado ha ratificado el Convenio del niño y adolescente, en donde posan varios artículos sobre dicho principio. También este tribunal hace un reencuentro de toda la jurisprudencia en torno al interés del niño, a fin de brindar una debida motivación antes de decidir la situación concierne a un menor de edad.

Toda decisión del Estado, sociedad o de la familia que involucre una

Además, existe la Ley 30466, que implanta parámetros y garantías legales del ISN, es así el Art. 5 de esta medida invita a las instituciones públicas a fundamentar en sus resoluciones administrativas o judiciales el respeto del ISN, para así evitar su afectación. En efecto, el ISN, como criterio de procedimiento, resultar se de mandato autoritario en consecuencia antes de emitir alguna decisión que afecte sus derechos tienen que motivar debidamente. restricción para ejercitar los derechos de los menores de edad, se debe preferir el ISN que está fundamentado en la dignidad humana y en necesidad de favorecer el desarrollo de los Niños y adolescentes.

**EXP N.° 02302-
2014-PHC/TC
CUSCO**

El presente caso trata de dos menores de edad que fueron declarados judicialmente en abandono. Ante ello, el padre interpone una acción de Habeas Corpus ante el Tribunal Constitucional alegando la infracción del principio del ISN, de sus hijos.

Con relación al ISN, el fundamento del magistrado Blume, precisa, que la Constitución en el Art. 4 promueve su protección, por lo tanto, es de carácter obligatorio el proteger a los niños a fin de que puedan gozar en vivir en el núcleo familiar. El magistrado Espinoza, hace un reencuentro de las distintas normas que protegen y manifiesta que este principio está ratificado en nuestro país a través de las distintas normas, convenciones, dejando en claro que el Estado, y sus organismos especiales velan por la tutela de los niños y adolescentes.

El juzgado de familia en el 2014 cuando declaró en abandono judicial a los menores, no había valorado el principio del ISN al momento de aplicar las medidas de protección, ya que en el fundamento 19 del fallo, los menores manifestaron el deseo de volver a sus hogares. Es decir, que, al momento de declarar el abandono de los menores, no se ha tenido en cuenta el Principio del ISN.

También, señala que tanto la Institución Pública y Privada debe velar por el respeto del Interés Superior del Niño en todas las decisiones a tomar deben ser favorables a ellos.

Finalmente, el Tribunal declara la nulidad de la sentencia y los menores vuelven a su hogar.

CONSULTA.

1330-2011

LA LIBERTAD.

En el fundamento sexto señala que las adopciones que deben de garantizar al adolescente pre adoptado C. A, serán la de un ambiente donde garantice su comodidad, felicidad y que sea un lugar donde reciba atención, protección y cuidado de trato como hijo, a fin que pueda desarrollarse integralmente y armoniosamente, privilegiando su interés superior.

En el fundamento séptimo afirma que el ISN, se refiere a que el niño sea protegido integralmente y brindarle una adecuada calidad de vida y tomar medidas que aseguren el disfrute de todos sus derechos y con la mínima restricción de los mismos. El fundamento octavo dispone que todas las decisiones judiciales deberán de tomarse en cuenta el interés del niño y qué interés debe ser tomado un principio, norma, base y que ante un conflicto deberán de realizarse razonamientos lógicos que conlleven a tomar una decisión acertada frente a los menores de edad.

La protección al amparo superior del Niño, busca que las medidas adoptadas, puedan garantizar el bienestar del menor de edad, su felicidad, que reciba la mejor atención y cuidado, protegiéndolo integralmente y brindándole una mejor calidad de vida, asegurando el pleno disfrute de sus derechos. Asimismo, que todas las decisiones que tome el Estado a través de sus organismos deberán ser respetando el ISN y adolescente.

**SUB
RESULTADO**

Frente a lo expuesto, se tiene como sub resultado: Que la aplicación de las medidas de protección se debe considerar que es un elemento fundamental el disfrute mutuo de padres e hijos y por lo tanto los menores de edad deben permanecer dentro del seno familiar, salvo excepcionalmente y preferentemente temporal y en función a su interés superior se puede decidir separarlos así mismo toda decisión del Estado, sociedad o de la familia que involucre una restricción para ejercitar sus derechos de los niños(as) y adolescentes, se debe considerar el ISN que está fundamentado en la dignidad humana y en la necesidad de favorecer el desarrollo general de estos. Los menores de edad gozan de protección frente a los intereses de los demás, deben protegerlos con mayor presupuesto en auxilio de los menores de edad que viven en la calle, construyendo refugios con el fin de satisfacer sus intereses.

No será posible una aplicación correcta de principio del ISN, si no se respeta el derecho a ser escuchado; este principio de ISN, busca proteger a los niños frente al interés del adulto, así mismo busca que tanto las instituciones públicas como privadas deben, vigilar, velar, salvaguardar por la eficacia de sus derechos y la preferencia de sus intereses, frente al interés del adulto, prevalecerá el del menor de edad.

En cuanto al ambiente de los niños debe estar acorde a sus intereses donde puede desarrollarse y no acorde a los intereses de los padres. La medida de alejamiento de los menores de su familia es excepcionalmente y solo con la búsqueda de que el menor pueda desarrollarse en un ambiente de amor comprensión, seguridad y protección; por lo tanto, atendiendo al ISN, se debe tomar la decisión prioritaria que regrese con su familia; así mismo en cuanto a una decisión judicial se debe considerar la declaración de los menores.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

EXPEDIENTE	CONTENIDO	ANÁLISIS
Sentencia C-017/19 COLOMBIA	<p>Con fecha 23 de enero de 2019, en la Corte Suprema de Colombia discutió una acción de inconstitucionalidad contra el Art. 421 Código civil, que señala lo siguiente: Los alimentos se pagan desde la interposición de la demanda.</p> <p>Dicho precepto legal afectaba al ISN. establecido en el Art. 44 de su Constitución Política en cuanto a su derecho alimentario.</p> <p>Analizó que la Constitución, la familia y el Estado deben velar por su protección integral del interés superlativo del NNA. Para ello expuso, las normas nacionales e internacionales que protegen por cuanto hoy en día estos gozan de protección frente a los intereses de los demás y son sujetos que tienen el poder de participar dentro de un proceso.</p> <p>El Tribunal estableció como precedente criterios jurídicos que deberán de aplicarse en futuros casos y que permitan garantizar el interés superior del niño, tales como: (i) El interés debe ser aplicado de acuerdo a cada caso en particular; (ii) Que estén destinados a salvaguardar los derechos esenciales de la niñez; (iii) Igual tutelar frente a los demás hijos y buscar una ponderación entre los derechos de los menores de</p>	<p>La Corte Colombiana sostuvo su postura que frente a una afectación grave del ISN, tiene que hacer respetar lo que está estipulado en su carta magna y, además, las normas extranjeras que ellos han ratificado con su gobierno.</p> <p>Asimismo, establecieron criterios importantes respecto a este principio, a efectos de ser tomados en cuenta en situaciones similares a futuro. Lo que busco el Tribunal es dejar como legado su análisis respecto al ISN para que así pueda ser tomado en cuenta por las demás autoridades al momento de motivar sus decisiones que verse sobre intereses de los menores</p>

edad y sus progenitores o sus tutores legales, prevaleciendo siempre su interés del NNA.

**ATALA RIFFO
Y NIÑAS Vs.
CHILE Corte
IDH**

El presente caso se inició en el año 2002, con la presentación de una demanda de tuición o custodia por parte del padre hacia la madre de los menores. La corte chilena da la razón al padre, es ahí cuando la madre recurre hasta la Corte IDH, a efectos de que la corte chilena sea sancionada porque no garantizaron el pleno respeto del derecho al ISN, de sus hijas.

El tribunal para analizar el caso respecto a este principio afectado, tuvo que acogerse conforme a las siguientes citas:

- El cuidado de un NNA no debe estar sesgado por estereotipos subjetivos, ya que los mismos no determinan si la protección o cuidado del menor va a ser la más adecuada.
- Se debe priorizar en resguardar el principio del ISN, ya que parte siendo un derecho y principio con un final legítimo.
- El interés superior del niño, es un mecanismo de la normativa de los derechos de los NNA se funda en la persona, en las particularidades propias de los niños y las niñas, y en la parvedad de apoyar el progreso de éstos, con plena disposición de sus potencialidades.

Este Colegiado analizó el principio del ISN en base a los instrumentos que hoy en día brinda el derecho, es decir: que nadie merece ser discriminado por su condición de género, que los padres, mientras cuiden y velen por el interés de sus hijos no tienen por qué ser juzgados. No obstante, manifiestan la importancia de priorizar el resguardo de este principio, puesto que, dignifica al menor y permite que este goce sus derechos esenciales sin vejaciones ajenas a su voluntad. Para todo esto motiva su resolución en cuanto a las normativas extranjeras ratificados por los estados partes del proceso, a efectos de que se obliguen a cumplir lo que dispuesto en dichos reglamentos y

-
- Como deber tienen la obligación de observar para cerciorar, la no se escuden de las prevalencia del ISN en la mayor medida posible esto es de acuerdo responsabilidades y consecuencias a la Convención sobre los derechos del niño en el artículo 19, que acarrea no considerarlas al donde establece que los menores de edad necesitan de cuidados momento de tomar una decisión en especiales, a través de medidas de protección especializadas; así cuanto a lo más beneficioso que sea a mismo la CIDH. Señala para la determinación del ISN en relación los niños de su adjudicataria. a los cuidados y la custodia, se debe iniciar con una evaluación del comportamiento de los padres y los resultados negativos en el desarrollo y bienestar de los menores de edad, de acuerdo a los casos, los daños provocados y daños y riesgos que son reales y probados y no solo que sean especulaciones o imaginaciones, por lo que para que sea admisibles las especulaciones, consideraciones generalizadas sobre las particularidades propias de sus progenitores, respecto a su intereses culturales y concepciones tradicionales de la familia.

Opiniones Consultivas corte interamericana De Derechos humanos	Respecto al ISN, tenemos el Informe Consultivo 17/2002, solicitada por la comisión de la CIDH. Con el propósito de analizar los derechos de los niños y adolescentes. - El interés superior del niño se funda en la dignidad humana, ser merecedores de crecer y recrearse completamente de sus derechos.	Se puede analizar que el ISN viene siendo analizado por la CIDH desde hace mucho tiempo atrás y que hoy en día seguimos aplicándolo y todo esto ya que aún continuamos teniendo problemas en su aplicación frente a una
---	--	---

(2002), Opinión consultiva OC-17 /2002, de 28 de agosto	<p>- Las medidas de protección orientadas a salvaguardar el interés superior del niño o adolescente están a cargo del Estado, la familia y colectividad, es así como lo instituye el protocolo del Salvador su Art. 16.</p> <p>-Las decisiones concernientes en la separación del niño de su familia tienen que estar debidamente fundamentadas por los jueces conforme al interés superior del niño. Es decir, el menor no puede ser separado de su familia sin antes haberse realizado y adoptado medidas que busquen garantizar su protección, debe de primar el derecho a vivir con su familia, por lo tanto, las decisiones de alejar al niño de su familia deben ser excepcionales o temporales.</p> <p>-Asimismo, manifiesta que las entidades encargadas de la defensa de los derechos del niño y su familia, deben estar altamente calificadas, disponiendo de personal apropiado, instalaciones amplias, medios logísticos idóneos, ya que es necesario que cuenten con todos los medios a fin de brindar un buen soporte al interés superior del niño. (p.56-57).</p>	<p>problemática. Asimismo, se pudo advertir que la CIDH precisa que el Estado debe velar en que los organismos encargados de su protección cuenten con los suficientes recursos a efectos de lograr salvaguardar los intereses de los menores en situación de desamparo. Es por ello, que la opinión de consulta resultó trascendental en nuestra investigación, ya que nos permitió conocer cuáles son los comentarios concernientes al ISN, desde el punto de vista de la CIDH.</p>
Sentencia. 067-12-Sep Caso N.º1116-10-Ep	<p>El presente caso fue presentado con el fin de evitar la vulneración de sus derechos constitucionales.</p>	<p>Manifiesta que el ISN, está positivizado en su Ley de leyes, por lo tanto, todo aquel que intente transgredir dicho</p>

ECUADOR	<p>Se realizó un análisis respecto a las normas nacionales que protegen el ISN, tales como: la constitución política en Art. 44, el mismo que señala que dicho interés prevalecerá sobre cualquier otro a fin de garantizar su protección, y el Estado, familia y sociedad son los agentes encargados de fiscalizar su cumplimiento.</p> <p>Además, manifiesta que el interés está ligado íntimamente con la forma en cómo estos efectúan su integración en el mundo exterior, es decir: que deben de gozar de herramientas socioeducativas y psicológicas que permitan un buen rendimiento académico y crecimiento emocional, las mismas que deben ser incluidas en políticas públicas y debatidas por los legisladores.,</p>	<p>principio atentara contra su máxima autoridad del Estado. Es por ello, que busca que todos en la comunidad velen por su vigencia sin transgredir derechos esenciales de los niños y adolescentes. Cabe resaltar que dicho principio permite que los menores de edad puedan desenvolverse y desarrollarse de manera íntegra dentro de su esfera y así poder lograr alcanzar su máxima potencia. Se concluye que dicho precepto busca que los niños y adolescentes sean protegidos mediante dicho principio para así alcanzar sus objetivos.</p>
SUB RESULTADO	<p>Respecto al análisis de la jurisprudencia extranjera en torno al ISN, se tiene que en Colombia: el Tribunal ha positivizado el principio como un garante protector de los derechos de los NNA, asimismo, el tribunal fijó criterios que deben ser aplicados en futuros casos que se susciten a fin de salvaguardar el interés de los niños o adolescentes. En cuanto al caso que involucra al Estado Chileno, se pudo observar que la CIDH analizó la importancia que tiene el ISN, dentro de una nación, ya que solo no es un principio, sino también una norma de</p>	

obligatorio cumplimiento. Asimismo, repite lo mismo que ha señalado la Corte Colombiana en cuanto a los dispositivos extranjeros ratificados por el Estado en cuanto a que deben de cumplirse conforme y lo pactado. No obstante, la Opinión de Consulta, resulta ser en gran medida vinculante con nuestra investigación, puesto que señala que las naciones deben de regular qué organismos especiales dentro de su jurisdicción serán los encargados de intervenir en cuanto a la defensa de los derechos de niños y adolescentes. En el caso de Ecuador, el Tribunal unificó todas sus normas nacionales que se vinculan con el principio del ISN para así realizar un análisis que permita reforzar tu tesis respecto al caso materia de discusión. También sostuvieron que el interés superior permite que los menores puedan gozar de sus derechos, tales como la educación, a vivir en familia, libres de injerencias que atenten contra su integridad, entre otros. Es así que, el resultado de dichas normas resulta muy necesario para efectos de conocer todo el camino analítico que ha venido recorriendo el ISN dentro de cada país, conforme y a sus necesidades jurídicas.

RESULTADO GENERAL DEL OBJETIVO 03

El resultado general del objetivo 03, en el cual realizamos un análisis de la jurisprudencia nacional y extranjera concerniente al ISN, fue lo siguiente: En la jurisprudencia nacional, se obtuvo que el órgano jurisdiccional ante la infracción de los derechos de los menores de edad, han visto necesario analizar la norma siguiendo el orden de jerarquía, partiendo desde su constitución hasta terminar en la norma de menor jerarquía, asimismo, se logró advertir que el TC ha servido como instrumento garantista del principio del ISN, puesto que los recurrentes tuvieron que agotar la vía judicial con la finalidad de obtener justicia.

En cuanto a la jurisprudencia extranjera, han fijado criterios vinculantes a efectos de adquirir obligatorio cumplimiento dentro de sus naciones. Es así que, el resultado de dichas normas, resultó muy necesario a efectos de conocer todo el camino analítico que ha venido recorriendo el ISN dentro de cada país, conforme y a las necesidades jurídicas.

Además, se concluye, que tanto en el ámbito nacional como internacional los jueces, han optado por analizar el ISN siguiendo la regla del principio de jerarquía, es decir; empezaban señalando su Constitución que ampara dicho principio y posteriormente los acuerdos, convenciones y tratados que han ratificado como Estados. Es así que todos concuerdan que dicho principio es de imperativo cumplimiento para todas las naciones que se han obligado. En ese sentido, deben velar por su fiel cumplimiento dentro de su jurisdicción.

Fuente: Información seleccionada mediante la guía de análisis

V. DISCUSIÓN

En este punto vamos a discutir los resultados conseguidos en cuanto a nuestros objetivos específicos plasmados en la investigación y contrastarlos con los antecedentes, teorías e hipótesis del marco teórico.

Respondiendo al primer objetivo: Analizar el marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021, se tendrá en cuenta la tabla 04 en donde se logró analizar la existencia de una amplia gama de normas jurídicas nacionales e internacionales que tienen por finalidad salvaguardar los derechos de los niños(as) y adolescentes de la mendicidad al amparo del interés superior del niño, este resultado fue comparado con lo que señalan Rojas y Talaverano (2019), quienes concluyen en su tesis que cada año se van incrementando innumerables normas, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes, pero no están logrando su finalidad, toda vez que dichas leyes sólo están orientadas a sancionar a los causantes de su vulnerabilidad. (p.80). Por lo tanto, guarda relación con nuestro resultado, puesto que existen normas en demasía que, en la actualidad, ya que aún no han logrado proteger íntegramente a los NNA en situación de mendicidad. No obstante, dicho marco de normas se relaciona con la Teoría de los Derechos Fundamentales, desarrollada por (Robert Alexy, 1993), menciona, que dentro del sistema jurídico de un Estado funcionan la utilidad formal y material; la utilidad formal está conformada por las normas creadas por los legisladores y la utilidad material está conformada por la doctrina positivizada, ambas permiten la construcción del sistema jurídico, es decir; despliegan su carácter erga omnes en todo su eje jurídico, y toda persona está obligada a cumplirlos, buscando así una protección a los derechos de las personas para dar lugar a un Estado de derecho. (p.503). Permittiendonos concluir, que existen cuantiosas normas que brindan protección a los NNA, es decir: se está garantizando “teóricamente” una protección a los niños y adolescentes en mendicidad, pero en la realidad seguimos observando a los menores en las calles y siendo indiferentes a su cruda realidad.

Frente al segundo objetivo específico: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños

y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021, se tendrá en cuenta la tabla 05 en donde se logró describir la intervención del Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, Defensa Pública y DEMUNA de la jurisdicción de Tarapoto, frente a casos de niños y adolescentes en mendicidad. Como punto de partida tenemos: la intervención del Ministerio Público y de la Policía Nacional, quienes antes de intervenir identifican lugares donde existen niños y adolescentes en riesgo o desprotección y una vez que obtuvieron esta información, ejecutaron la intervención a través de operativos inopinados en las calles identificadas, e intervinieron de manera pacífica. Asimismo, adoptaron medidas de carácter temporal conforme a la ficha de valoración de riesgo, evaluada en su oportunidad acorde y como fue encontrado el NNA, para así dar aviso a sus progenitores o tutores, gobierno regional, DEMUNA, y en caso la situación del menor fue complicada se derivan los actuados al Poder Judicial.

También tenemos el aporte del Juez de Familia quien, frente a casos de desprotección de menores, señaló que, se evaluó de acuerdo a las evidencias entregadas por el Ministerio Público, realizando acciones y otorgando un soporte familiar o institucional, buscando mecanismos de recuperación de las responsabilidades parentales, analizando cuales son los motivos de la mendicidad, hacerle el seguimiento especializado en beneficio de los derechos de los menores, garantizando el ISN. Por otro lado, la Defensa Pública sostiene que ellos sólo intervienen y vienen adoptando medidas como defensores dentro de un proceso judicial por desprotección familiar, ya sea cuando la autoridad lo solicite o en caso la familia del menor necesite asistencia legal, garantizando que el menor sea escuchado dentro del proceso y que su interés superior sea protegido. No obstante, tenemos los comentarios del defensor titular de la DEMUNA provincial de Tarapoto, quien da un desenlace contradictorio frente al cuestionario presentado, puesto que, comenta que ellos no intervienen en el proceso por desprotección familiar de menores en mendicidad, ya que dicho problema compete a la Unidad de Protección Especial - UPE, entidad que no cuenta con una oficina descentralizada en Tarapoto. Asimismo, sostienen que de suceder un caso similar lo derivan a las otras autoridades competentes. En cuanto a las medidas adoptadas, no adoptaron medidas de protección en beneficio de los NNA en mendicidad, es decir, no colocaron a los menores en algún programa social que garantice el goce de poder

seguir estudiando, contar con una buena alimentación, buena salud, entre otros. En tanto se justifican que solo están facultados para atender a menores en situación de riesgo o abandono familiar, pero nos hacemos la siguiente pregunta: ¿Quién se encarga de ejecutar los programas sociales en beneficio de estos niños? si tenemos en claro que, en Tarapoto, no tenemos ninguna oficina de la UPE, y que la mendicidad afecta y vulnera muchos derechos esenciales para el desarrollo de los menores. Los resultados de la entrevista al Titular de la DEMUNA se contraponen con lo señalado en el Art. 2 de la Constitución, art. 42 y 43, del Código de NNA y también con el Art. 11 del D.L 1297, puesto que, dichas normas expresan que la DEMUNA debidamente acreditada deberá de intervenir adoptando medidas destinadas a socorrer a los niños y adolescentes cuyos derechos imprescindibles se encuentren afectados.

De esta manera se confirma lo dicho por Larraín, A. (2018), quien en su investigación de pregrado ejecutada en la ciudad de Chiclayo, sostiene que la DEMUNA es una pieza importante frente a la protección de los menores en situación de riesgo o desprotección, es así que la norma le da la potestad y obliga a intervenir en defensa de los derechos de los NNA, sin embargo, en la realidad no se está cumpliendo con su rol, por diversos factores, por falta de recursos económicos para contratar personal y medios logísticos. (p.74). Al respecto la DEMUNA de Tarapoto, en el año 2021 si cuenta con medios logísticos y personal de apoyo, tales como: secretarias, psicólogos, abogado, sin embargo, lo que hace falta es que los encargados de atender a los NNA, conozcan las funciones y la finalidad de las normas para así lograr proteger íntegramente a los niños(as) y adolescentes. También, Torres (2019), en su investigación señala, que los derechos esenciales de los niños y adolescentes muchas veces están condicionadas a la existencia de un presupuesto económico cuando no debería de ser así. Asimismo, manifiesta que los organismos encargados de la protección de los NNA, no realizan su trabajo de manera coordinada es así que no logran garantizar la protección eficiente de los niños y adolescentes. (p. 96-97). Es así que afecta a la Teoría de la dignidad humana, que fue desarrollado por Manuel Kant en 1785, a su vez traducido por Rosario (2007), dicha teoría tiene como base filosófica que la dignidad humana de la persona no obedece a ninguna otra ley y que se sitúa

por encima de cualquier interés, por lo que no tiene precio frente a algún fin que involucre su afectación. (p.47-48).

Es así que se logró describir la intervención del Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, Defensa Pública y DEMUNA de la jurisdicción de Tarapoto, siendo esta última la que no intervino y tampoco adoptó medidas de protección en favor de los NNA en mendicidad, a su vez la intervención es deficiente puesto que existen problemas que limitan el cumplimiento de la finalidad de la ley.

Finalmente respondiendo al objetivo 03: Analizar la jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes. Se tendrá en cuenta la tabla 06, donde ha podido advertir un gran número de jurisprudencia relacionada al interés superior del niño, tanto, en el ámbito nacional como internacional. Al respecto se analizó la jurisprudencia nacional y para ello se escogió jurisprudencia relevante con contenido concerniente al interés superior del niño, es así que concluimos que: El Tribunal Constitucional analiza y aplica el interés superior del niño como garante frente a una arbitrariedad, para ello, estudió cada caso en concreto a efectos de no transgredir dicho principio. Partiendo desde el principio de jerarquía normativa, señalando las normas que protegen a los menores en orden jerárquico, posteriormente emitió su análisis respecto a dichas normas, efectuando así criterios vinculantes que deben ser vistos por el operador jurídico antes de emitir su pronunciamiento que verse sobre derechos de los niños y adolescentes, asimismo, recalca la importancia de no apartar a los menores de su núcleo familiar, ya que dicha medida es restrictiva y pone en riesgo el interés superior del niño.

Respecto al ámbito internacional, tenemos la opinión de consulta solicitado por la CIDH, la misma que remarcó puntos importantes que se deben tomar en el proceso de desprotección familiar, indicando que solo en casos excepcionales o de manera temporal se deberá de permitir que el menor sea apartado de su círculo familiar, porque es obligación del Estado y organismos que lo acompañan el velar por su interés superior. Respecto a la sentencia recaída en el N° C-017/19, donde estipula como caso precedente que debe ser visto de ahí para adelante, al respecto sostuvo: que el interés superior del niño debe de ser aplicado según la situación de los menores y en su particularidad, ya que todas las medidas que se adopten deberán

de ser conforme al interés superior del menor, por lo tanto, debe primar su interés frente a terceros. Por otro lado, haciendo una comparación con lo expuesto por Borbor (2020), quien concluye en su trabajo que el Principio del Interés Superior del Niño está siendo vulnerado en un (65%) en el Mercado del Barrio Huayco del distrito de Tarapoto - 2019, debido a la falta de cumplimiento de la regulación normativa nacional y extranjera sobre la protección de los NNA. (p.47). También, Bermúdez (2020) sostiene que el Principio del Interés Superior del Niño, no ha logrado proteger íntegramente los derechos de los menores de edad. Además, agrega que este principio tiene una naturaleza superior a la de una regla o un principio jurídico y que su contenido debería delimitarse en un ámbito práctico y específico e individual. (p.124). Afectando a la teoría del niño como sujeto de Derecho. Elaborada por la Convención sobre los derechos del NNA en 1989, años mas tarde fue abordada por Piñeyro et al., 2016, sostienen que la Convención obliga a los Estados parte a actuar frente a los problemas que aquejan a la infancia, partiendo del principio del niño como sujeto de derecho, ya que por el simple hecho de ser seres humanos son titulares de derechos, es decir, los Estados se comprometen a ejecutar políticas. (p.75).

La jurisprudencia nacional e internacional no hace más que demostrar que el demandante deberá de pasar por un largo, costoso y complicado proceso judicial a efectos de poder lograr que el interés superior del niño sea protegido integralmente, puesto que en instancias menores no se ha podido alcanzar dicha finalidad.

A partir de los hallazgos obtenidos confirmamos nuestra Hipótesis Nula: La protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Tarapoto, 2021, es deficiente. En tanto no se está garantizando una protección idónea de los derechos de los niños(as) y adolescentes en contexto de mendicidad, y esto porque existen agentes externos, tales como: la falta de presupuesto, falta de capacitación continua sobre las normas vigentes al personal encargado de trabajar con los menores, la falta de infraestructura adecuada de los ambientes de la Fiscalía, la falta de articulación entre las instituciones, todo ello genera que no se esté cumpliendo con la finalidad de las normas vigentes en cuanto a la protección de los niños y adolescentes en mendicidad.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Las normas nacionales e internacionales tienen un fin en común el cual es garantizar la protección de los derechos de los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, y que para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), va a valerse para el cumplimiento de sus fines por medio de los organismos especiales, tales como: Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Gobiernos Regionales y locales, y la comunidad en general, logrando así intervenir y adoptar medidas que permitan salvaguardar los derechos de la niñez, velando así por el interés superior del niño ante situaciones que causen riesgo.
- 6.2.** Se logró conocer que el Ministerio Público sí intervino y también adoptó medidas destinadas a proteger a los niños o adolescentes en el Distrito de Tarapoto, 2021, a través de operativos inopinados que se ejecutaban contando con la participación de la Comisaría PNP de Familia. Por otro lado, el Poder Judicial, también adoptó medidas de protección en beneficio de los derechos esenciales de los niños y adolescentes en situación de desprotección. La DEMUNA de Tarapoto, no intervino y tampoco adoptó medidas de protección en beneficio de los menores en mendicidad, por desconocimiento de las normas. En cuanto a la Defensa Pública, si intervienen brindando acompañamiento y soporte legal en los procesos judiciales donde la materia sea desprotección familiar, por lo tanto, las medidas que adoptan los justiciables son para salvaguardar el interés superior del niño.
- 6.3.** La jurisprudencia nacional e internacional no hace más que demostrar que el demandante deberá de pasar por un largo, costoso y complicado proceso judicial a efectos de poder lograr que el interés superior del niño sea protegido integralmente, puesto en instancias menores no se ha podido lograr ello.
- 6.4.** Los organismos especiales, tales como: Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Defensa Pública, DEMUNA, sostienen que la protección de los derechos de los niños y adolescentes en contexto de mendicidad sólo está siendo protegida de manera parcial,

puesto que existen muchos problemas de fondo que deben ser solucionados.

- 6.5.** La protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Tarapoto, 2021, es deficiente. Porque existen agentes externos, que afectan la ejecución de las normas, tales como: la falta de presupuesto, la falta de capacitación continua sobre las normas vigentes al personal encargado de trabajar con los menores, la falta de infraestructura adecuada de los ambientes de la Fiscalía, la falta de coordinación entre las instituciones, todo ello genera que no se esté cumpliendo con la finalidad de las normas vigentes en cuanto a la protección de los niños y adolescentes en mendicidad

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** A los gobernantes que utilicen de forma idónea los fondos presupuestales del Estado, a efectos de mejorar la infraestructura de los ambientes de la Fiscalía de Familia, implementando adecuadamente los ambientes e infraestructura con la finalidad de mejorar la atención de los menores frente a una intervención; ello a fin de salvaguardar los derechos y la integridad de los niños y adolescentes en estado de Mendicidad en Tarapoto.
- 7.2.** A las autoridades que trabajen de manera coordinada con las entidades públicas y privadas encargadas de Proteger a los Niños y de Adolescentes de la mendicidad, con el fin de poder identificar mayor número de casos de niños en mendicidad, poder intervenir y apoyarles de una manera idónea, respetando su interés superior.
- 7.3.** Crear un plan que busque asegurar la protección de los niños, y adolescentes en Tarapoto, dicho plan debe ser implementado como una política pública del Estado, con la finalidad de que este pueda proteger con mayor efectividad a la población infantil, en el presente caso a los niños y Adolescentes en estado de mendicidad.

REFERENCIAS

- Abdallah J. (enero de 2017). Causes and Effects of Begging Style Involving Children as Guides in Dodoma Municipality, Tanzania: Liability in Basic Education Access. 5(1), 1-12. <https://doi.org/10.7575/aiac.ijels.v.5n.1p.1>
- Agyemang, E., Forkuor, J. B., y Obeng, B. (julio de 2021). Reasons, practices and procedures that bring mothers to the streets as street beggars: A qualitative study of mothers with twin children begging on the streets of Ghana. *Journal of Social Development in Africa*, 35(2), 61–92. <https://www.ajol.info/index.php/jsda/cart/view/210543/198488>
- Álvarez, L., Buitrago, L. y Fajardo, G. (junio de 2019). *Mendicidad ajena como modalidad del delito de trata de personas. Caso embera-chamí*, 14(1), 129-156. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/33066>
- Akech, J. (junio de 2020). *Exacerbated inequalities: Implications of COVID-19 for the socio-economic rights of women and children in South Sudan*, 20(2), 584-606. <http://dx.doi.org/10.17159/1996-2096/2020/v20n2a10>
- Arestegui Espino, E. L y Cabellos Zavala, E. C. (2021). *Integridad Personal y Derecho de Protección de Menores, que Practican la Mendicidad en el Distrito de Comas, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70045/Arestegui_EEL-Ceballos_ZDAEC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arreaga, G., Cruz, I., España, M., y Molina, A. (noviembre de 2021). *Permanencia de la mendicidad en niños ecuatorianos*, 17(83), 244-249. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2083>
- Arroyo, M. (2020). *Más de 33 mil niños y niñas mendigan en Ecuador, según cifras del MIES*. <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/mas-de-33-mil-ninos-y-ninas-mendigan-en-ecuador-segun-cifras-del-mies/>
- Bazán Palomino, M.M y Ramos Zamora, F, M. (2016). *Criterios que debe tener en cuenta el Juez en los procesos de Derecho de Familia para no vulnerar la autonomía progresiva del niño* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo] <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/439>

- Bermúdez, M. (junio de 2020). El bloque de convencionalidad en el desarrollo del ISN que evalúa derechos de orden multidimensional e interdependientes a favor de niños y adolescentes, 11(13), 117-138.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.41>
- Bobadilla, M. (enero de 2020). *Normativa laboral para adolescentes en el Perú y la eficacia normativa Desde el Sur*, 12(1), 127-139.
<http://www.scielo.org.pe/pdf/des/v12n1/2415-0959-des-12-01-127.pdf>
- Borbor Cornejo, M.A. (2020). *El trabajo infantil y la vulneración al Principio del Interés Superior del Niño en el mercado del barrio Huayco de la ciudad de Tarapoto - Año 2019* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Martín]. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3845>
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial Eliasta S.R.L. <http://www.iterra.edu.mx/centro/wpcontent/uploads/2019/02/8804778-4-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Ficha Técnica: “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Viamonte 1685/7 - Piso 3º y 8º*.
https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=321
- Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 19 de noviembre, 1999.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312327:NO
- Cueva Sanchez, T. (2018). *La mendicidad y el derecho a la educación en los niños y niñas en el distrito de Carabayllo del año 2017* [Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo].
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20095>
- Child Welfare Information Gateway. (2020). *Determining the best interests of the child*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Administration for Children and Families, Children's Bureau.

<https://www.childwelfare.gov/topics/systemwide/laws-policies/statutes/best-interest/>

de Alcântara Mendes, J. A., & Ormerod, T. (2019). The Best Interests of the Child: An Integrative Review of English and Portuguese Literatures. *Psicologia Em Estudo*, 24, 1–22. <https://doi.org/10.4025/psicoestud.v24i0.4502>

Degol, A. y Shimelis, D. (2016). *Notes on the principle “best interest of the child”: meaning, history and its place under ethiopian law*, 5(2), 319-33. <https://www.ajol.info/index.php/mlr/issue/view/8705>

EducarSE en la calle (2018). *Guía de formación para educadores de la calle*. <https://iicc.ucb.edu.bo/2020/09/17/libro-educarse-en-la-calle-guia-para-educadores-de-calle/>

Espinoza, S. (diciembre de 2021). *El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional*. *Persona y Familia*, (10), 85-104. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485>

Espriella, R., y Gómez, C. (junio de 2020). *Metodología de investigación y lectura crítica de estudios: Teoría fundamentada*, 49(02), 127-133. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S003474502020000200127&script=sci_abstract&tlng=es

Fernández Espinoza, W. H. (2017). La Autonomía Progresiva Del Niño Y Su Participación en El Proceso Judicial. *Revista Vox Juris*, 34(2), 171–189.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Perú. (2019). *A 30 años de la convención sobre los derechos del niño: lo avanzado y lo en pendiente*. <https://www.unicef.org/peru/media/6636/file/A%2030%20CDN%20lo20avanzado%20y%20lo%20pendiente.%20Balance%20Peru.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Mundial de la Salud. (2020). *A future for the world’s children? A WHO-UNICEF-Lancet Commission*. <https://www.unicef.org/dominicanrepublic/media/2691/file/Publicaci%C3%B3n%20%7C%20A%20Future%20for%20the%20World%E2%80%99s%20Children.pdf>

- GIN, (2018). *Contra la explotación infantil el compromiso es de Todos. Boletín Electrónico*. http://www.gin.org.pe/wpcontent/uploads/2018/02/BOLETINES_PECIAL-N-1_trabajo-infantil.pdf
- Hernández, R., y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDIC_Sv9n18p92_95.pdf
- INABIF (2019) *Niños y niñas que atiende educadores de calle del MIMP disfrutaron de un desayuno navideño*. <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/206426-ninos-y-ninas-queatiende-educadores-de-calle-del-mimp-disfrutaron-de-un-desayuno-navideno>
- Jaimes, M., y Arteaga, M. (julio 2021). *La mendicidad infantil y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes*, (1), 3-20. <https://revistas.unisucre.edu.co/index.php/veritas/article/view/872>
- Jiménez, A., Cuesta, D., y Vilela, W. (marzo de 2020). *El trabajo infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano*, 16(73), 410-418. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/download/1321/1312/>
- Khan, N. y Fahad, S. (2020). *Begging Negative Impact on the World Community*. https://www.researchgate.net/publication/339039792_Begging_Negative_Impact_on_the_World_Community
- Larraín Montenegro, A., C. (2018). *Análisis de la función de la DEMUNA en relación al principio de protección especial de la niñez y adolescencia en situación de abandono, región Lambayeque periodo 2016* [Tesis pregrado, Universidad Señor de Sipan]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5253/Larrain%20Montenegro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Leyva, J, y Guerra, V. (2020). *Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica*. *Edumecentro*, 12(3), 241-260.

http://scielo.sld.cu/scielo.phpscript=sci_arttext&pid=S207728742020000300241&lng=es&tlng=es.

López, R. (2015). *Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido*, 13 (1), 51-70. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

López Romero, M. I. (2017). *Análisis actual de la mendicidad infantil en el Municipio de Puebla: obligación alimentaria del estado* [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma de Puebla]. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/656>

Mendes, Josimar., y Ormedod., T. (noviembre de 2019). *El Interés Superior del Niño: Una Revisión Integradora de Las Literaturas Inglesa Y Portuguesa. psicol. estudio*, 24, e45021 1413-7372. <https://doi.org/10.4025/psicolestud.v24i0.45021>

Ministerio Público, Segunda Fiscalía Provincial de Tarapoto. (febrero de 2021). Acta de operativo fiscal.

Miranda Huamani, P. A. (2019). *La mendicidad de niños y niñas y adolescentes en el Programa Nacional Yachay* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional del centro del Perú]. https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/6498/T010_19896659_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montalván Loiza, P. A. (2011). *La prevención de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema social y jurídico en el ecuador* [Tesis de Grado, Universidad Nacional De Loja Área Jurídica, Social Y Administrativa]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20%28PA%20MONTALV%20%81N%29.pdf>

Naranjos, L. (17 de diciembre 2018). *La mendicidad infantil de nunca acabar. El País*. https://elpais.com/elpais/2018/11/07/planeta_futuro/1541599308_789798.html

Panorama. (04 de octubre de 2020). *La mendicidad infantil en medio de la pandemia*. [Archivo de video]. <https://youtu.be/Cx7p4lzKJ7s>

- Paulette M., Banchón, J., y Vilela, W. (2020). *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*, 12(2), 385-392.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>
- Picazzo, E., Gutiérrez, E., Infante, J., y Cantú, P. (2011). *La teoría del desarrollo humano y sustentable: hacia el reforzamiento de la salud como un derecho y libertad universal*, 19(37), 253-279.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572011000100010&lng=es&tlng=es.
- Piñeyro F., Juliaen, D., Falca, S., Mario, R., Díaz, O., Muñoz, N., Rodríguez, I., Zibil, G, Esteves, V., Bohm S. (2016). *Introducción a la teoría general del derecho de infancia*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/11/doctrina44359.pdf>
- Pjano, A. (2011). *Regional report on prevalence, prevention and suppression of child begging*. Save the Children.
<https://resourcecentre.savethechildren.net/document/regional-report-child-begging-prevalence-prevention-and-suppression-child-begging-prevention>
- Quispealaya Huamán, C. A. (2019). *La problemática de los niños y adolescentes en situación de abandono en la provincia de Chiclayo en el año 2018* [Tesis de Grado, Universidad Particular de Chiclayo].
<http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/401>
- Rojas Guillen, R. y Talaverano Quispe, M. A. (2019). “*Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de villa el salvador*” [Tesis de pregrado de la Universidad Autónoma del Perú]
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/928/Rojas%20Guillen%2C%20Gabriela%20y%20Talaverano%20Quispe%2C%20Miguel.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Red Latinoamérica de Acogimiento Familiar – RELAF (2010). *Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América latina*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/F4D22D5038738A0505257807007161AC/\\$FILE/Documento_Latinoamericano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/F4D22D5038738A0505257807007161AC/$FILE/Documento_Latinoamericano.pdf)

- Reglamento Interno Del Centro De Acogida Residencial Aldea Infantil Virgen Del Pilar (2021). <https://www.regionsanmartin.gob.pe/OriArc.pdf?id=123235>
- Robert, A. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de estudios constitucionales. <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>
- Rosario Barbosa, P. M. (2007). *Manuel Kant, Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. https://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf
- Rondón, K. (2022, abril, 03). Mendicidad infantil, una problemática que afecta a varias regiones de Colombia. *Noticiascrn.com*. <https://www.noticiascrn.com/colombia/cifras-mendicidad-infantil-santa-marta-barranquilla-y-bucaramanga-414809>
- Salazar Salinas, J. F. (2019). *La protección internacional de los niños, niñas y adolescentes no acompañados que solicitan refugio en el Ecuador* [Tesis de pregrado de la Universidad UIDE, Quito]. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4167/1/T-UIDE-0006.pdf>
- Servicio de Educadores de Calle, (2020). [12 de junio de 2020]. *Servicio de educadores de calle para la prevención del trabajo infantil*. [Nota de prensa] <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/206482-servicio-de-educadores-de-calle-para-la-prevención-del-trabajo-infantil>
- Tejada Tavera, K., C. (2021). *Aplicación de democracia digital para el reconocimiento de deberes y derechos* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín]. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4297>
- Torres Senmache, P. V. (2018). *Determinación de los factores que influyen en la situación de abandono de niños (as) y adolescentes para la creación de un centro de atención residencial, en la ciudad de Tarapoto, 2018* [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30710>
- TorresRimac, Y. B. (2019). *Los Derechos del Niño y Adolescente en el Presente Siglo XXI, Problemática SocioPolítico y Jurídico como Consecuencia de su Violación* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides

Carrión].http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1058/1/T026_43677686_T.pdf

Zurita Haro, M. (2019). *Proceso de precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil].
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3047>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística
Título: Protección de niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021.

Variables de estudio	Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos	
Protección de niños y adolescentes en mendicidad	<p>Problema general</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Determinar como es la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021? <p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo es el marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021? - ¿Cómo es la intervención y que medidas adoptan los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021?? - ¿Como es la jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes? ? 	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021 <p>Objetivos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar el marco nacional de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021 - Describir la intervención de las autoridades encargadas de la Protección de niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021 - Analizar la jurisprudencia nacional e internacional del principio de interés superior del niño en torno a la protección de los niños y adolescentes. 	<p>Hipótesis Alterna</p> <ul style="list-style-type: none"> - La protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Tarapoto, 2021, es eficiente. <p>Hipótesis Nula</p> <ul style="list-style-type: none"> - La protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Tarapoto, 2021, es deficiente. 	<p>Técnicas</p> <p>Análisis de documentos</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de Análisis Documental</p> <p>Guía de estructura de preguntas</p>	
	Tipo y diseño de la investigación	Teorías	Categorías	Sub categorías	Escala
El principio de interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo Básico - Diseño de la teoría fundamentada - Metodología cualitativa 	<ul style="list-style-type: none"> - Teoría del desarrollo Humano. - Teoría de los derechos fundamentales - Teoría el niño como sujeto de derecho - Teoría el desarrollo integral del niño 	<p>V1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujetos que intervienen en los procedimientos de desprotección familiar. - Programas sociales, servicios u otras organizaciones públicas o privada que acogen a los niños y adolescentes. <p>V2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principio del Interés superior del niño 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, DEMUNA, Poder Judicial, Defensa Publica. - Unidad de Protección Especial – UPE, Programa Integral INABIF, Programa Nacional Yachay, Aldea “Virgen del Pilar”. - Principio del ISN como norma de interpretación. - Principales características del ISN 	Nominal

Anexo 02: Operacionalización de variables

VARIABLES de estudio	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> Protección de Niños y Adolescentes en mendicidad	La mendicidad es una condición de vida donde el ser humano se dedica a pedir favores, a través de suplicas, ruegos con el fin de obtener un apoyo económico, Cabanellas, G., (1993), lo define, como un estado de vida de mendigo que se dedica a vivir pidiendo limosna e implorando a los demás y así lograr obtener algún recurso. (p.254)	Se medirá a través de análisis de la normativa y entrevistas.	Normas que protegen	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia de las normas • Grado de ejecución 	Nominal
			Autoridades que intervienen	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia en presupuesto • Calidad de infraestructura • Cantidad de intervenciones 	
			Programas sociales que protegen	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia en presupuesto • Infraestructura 	
<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> El principio de interés superior del niño	Paulette et al. (2020), menciona que el interés superior del niño es un principio garantista de carácter constitucional, cuya definición es compleja y subjetiva, porque debe de ser estudiada con la particularidad de cada caso. (p.13)	Se realizará a través de un análisis jurisprudencial	Interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de aplicación • Nivel de efectividad 	Nominal

**GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título: Protección de niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021.

Objetivo específico 1: Analizar el marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	RESULTADO
Constitución Política del Perú de 1993. Art. 4			
Declaración Universal de los Derechos Humanos ART 1			
Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4 ^a inc. 1, Artículo 5 ^o inc.1,2 y 5; Artículo 19			
Convención Sobre Los Derechos Del Niño ART.3,4, 19 Y 32.			
Ley N° 28190 que resguarda a los menores de edad de la mendicidad.			

Reglamento de la Ley N° 28190 –D. S N° 001 -2005 - (MIMP)			
Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño			
Código De Los Niños Y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337- Artículo IX del Título Preliminar Art. 29, Art. 40			
Codigo Penal Art. 129-A			
Ley Orgánica Regional. Art. 60, inc. h)			
Ley Orgánica de Municipalidades Art. 84 inc. 1, literal 1.2 1.3. Inc. 2, literal 2.4, 2.8; Inc. 3°, literal 3.2			
Ley orgánica de la PNP, Ley 27238. Art.7° inc.4			
Reglamento de la Ley Orgánica de la PNP. D.S N° 008-2000-IN. Art. 9°, inc.9.5			
DL. N° 1297, para la Protección de los NNA sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos			
RESULTADO GENERAL			



GUIA DE ENTREVISTA
DIRIGIDO A LOS FISCALES

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención del Ministerio Público en la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021
--

1. ¿Cuál es la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

2. ¿Cómo interviene el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

3. ¿Dentro de la función fiscal, su despacho con que otras entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

4. ¿Considera Usted que la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?

5. ¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

6. ¿Según su trayectoria como Fiscal especializado en derecho de familia, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad y que acciones interpone?

7. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en las calles de Tarapoto?

8. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

9. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

10. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO A LOS JUECES**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

Institución: _____

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. **¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Juez de Familia frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

2. **¿Según su trayectoria, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad y que acciones interpone?**

3. **¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en las calles de Tarapoto?**



4. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

5. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

6. ¿Dentro de sus funciones, con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

7. ¿Considera Usted, que la intervención de los organismos especiales ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?

8. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

Institución: _____

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. ¿Cuál es la intervención de la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

2. ¿Cómo interviene la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

3. ¿Dentro de sus funciones, con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

4. ¿Considera Usted, que la intervención de la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

5. **¿Cuáles son las medidas adoptadas frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

6. **¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?**

7. **¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?**

8. **¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?**

9. **¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?**

FIRMA Y SELLO



GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO AL DEFENSOR PUBLICO

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

Institución: _____

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

- 1. ¿Cuál es la intervención de la DEFENSA PÚBLICA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**
- 2. ¿Dentro de sus funciones, con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**
- 3. ¿Considera Usted, que la intervención de la Defensa Pública ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?**
- 4. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?**

5. **¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza la Defensa Pública frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

6. **¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?**

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO AL ESPECIALISTA- DEMUNA**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

Institución: _____

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. **¿Cuál es la intervención de la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

2. **¿Cómo interviene la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

3. **¿Dentro de sus funciones, con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

4. **¿Considera Usted, que la intervención de la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?**



5. ¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza la DEMUNA frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

6. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?

7. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

8. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

FIRMA Y SELLO

Título: Protección de niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021.

Objetivo específico 3: Analizar el marco legal de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

JURISPRUDENCIA NACIONAL		
EXPEDIENTE	CONTENIDO	ANÁLISIS
EXP. N.° 02079-2009- PHC/TC LIMA		
STC. N.° 1587-2018- LIMA		
Sentencia recaída el 02302-2014-PHC/TC CUSCO		
CONSULTA. 1330-2011 LA LIBERTAD.		
SUB RESULTADO		

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL		
EXPEDIENTE	CONTENIDO	ANÁLISIS
Sentencia C-017/19 COLOMBIA		
ATALA RIFFO Y NIÑAS Vs. CHILE Corte IDH		
Opiniones Consultivas corte interamericana De Derechos humanos (2002), Opinión consultiva OC-17 /2002, de 28 de agosto	-	
Sentencia. 067-12-Sep Caso N.º1116-10-Ep Corte Constitucional Para El Periodo De Transición ECUADOR		
SUB RESULTADO		

Anexo 04: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra: Verónica Arévalo Carranza - Fiscal Adjunta Provincial Titular – encargada del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarapoto

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021.**

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 18 de mayo del 2022

FIRMA Y SELLO


Verónica Arévalo Carranza
Fiscal Adjunta Provincial Titular
2ª Fiscalía Provincial Civil y Familia
San Martín - Tarapoto

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr: Ritcher Carrera Portales- Fiscal Adjunto Provincial Titular– encargado de la segunda fiscalía Civil y Familia de Tarapoto

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021.**

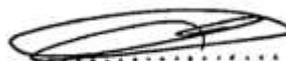
Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 18 de mayo del 2022

FIRMA Y SELLO


RITCHER OMAR CARRERA PORTALES
FISCAL ADJUNTO CIVIL Y FAMILIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra: Sisi Villacencio Acuña - Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarapoto.

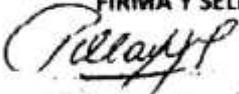
Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021.**

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 17 de mayo del 2022

FIRMA Y SELLO

SISI VILLACENCIO ACUÑA
FISCAL ADJUNTA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Hugo Rimachin Huaripaucar - Juez del 2do Juzgado de Familia de Tarapoto.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021.**

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 27 de mayo del 2022

FIRMA Y SELLO
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
.....
Hugo Rimachin Huaripaucar
JUEZ
2do JUZGADO DE FAMILIA TARAPOTO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Srta: Shirley Correa Arévalo - Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia y violencia familiar

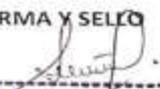
Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021.**

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 24 de mayo del 2022

FIRMA Y SELLO

SA: 31874679
Shirley J. CORREA AREVALO
S. S. PNP

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr: Manuel Fernando Saavedra Sosa - Defensor Publico de Victimas-Tarapoto.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021.**

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 24 de mayo del 2022



Abog. Fernando Manuel Saavedra Sosa
REG. C.A.S.M. N° 647
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS
Oficina General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Anexo 5: Solicitud a experto para evaluación de instrumentos



SOLICITUD A EXPERTO PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 20 de mayo de 2022

Apellidos y nombres del experto: MENDOZA RAMÍREZ, HEIDEGGER

Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestro de proyecto de tesis titulada: **"Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021"**.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de validación; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Somos conscientes de sus ocupaciones, pero le pedimos que nos me brinde esta colaboración para poder avanzar con la investigación; por nuestra parte nos comprometemos a reconocer su aporte en la investigación y hacerle llegar los resultados de la investigación. Esperando tener la acogida a esta solicitud, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Lisbeth Berenis Estela Fernandez
Apellidos y nombres
DNI N° 71092012



Joelito Gaona Linares
Apellidos y nombres
DNI N° 45263077

Adjunto:

- *Matriz de Consistencia*
- *Operacionalización de variables*
- *Instrumento de validación*

Tarapoto, 02 de junio de 2022

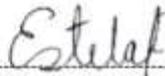
Apellidos y nombres del experto: **Carmela Neyra Cruz**Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestro de proyecto de tesis titulada: "**Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**".

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un Instrumento de validación; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Somos conscientes de sus ocupaciones, pero le pedimos que nos me brinde esta colaboración para poder avanzar con la investigación; por nuestra parte nos comprometemos a reconocer su aporte en la investigación y hacerle llegar los resultados de la investigación. Esperando tener la acogida a esta solicitud, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Lisbeth Berenis Estela Fernandez
Apellidos y nombres
DNI N° 71092012



Joelito Gaona Linares
Apellidos y nombres
DNI N° 45263077

Adjunto:

- *Matriz de consistencia*
- *Operacionalización de variables*
- *Instrumento de validación*

SOLICITUD A EXPERTO PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 20 de mayo de 2022

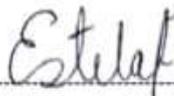
Apellidos y nombres del experto: **BERMUDES TAPIA MANUEL ALEXIS**Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestro de proyecto de tesis titulada: "**Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**".

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un Instrumento de validación; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Somos conscientes de sus ocupaciones, pero le pedimos que nos me brinde esta colaboración para poder avanzar con la investigación; por nuestra parte nos comprometemos a reconocer su aporte en la investigación y hacerle llegar los resultados de la investigación. Esperando tener la acogida a esta solicitud, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Lisbeth Berenis Estela Fernandez
Apellidos y nombres
DNI N° 71092012



Joelito Gaona Linares
Apellidos y nombres
DNI N° 45263077

Adjunto:

- *Matriz de Consistencia*
- *Operacionalización de variables*
- *Instrumento de validación*

Anexo 6: Fichas de validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto
Alfonso Ramirez, Heidegger
 Institución donde labora
Abogado Litigante
 Especialidad
Maestría en derecho civil
 Instrumento de evaluación
Guía de entrevista

Autor (s) del instrumento (s) Lisbeth Berenis Estela Fernández y Joelito Gaona Linares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría PROTECCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MENDICIDAD					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: PROTECCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MENDICIDAD					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 02 de diciembre de 2021.

ABOGADO
 SEMI personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES
Apellidos y nombres del experto:

Camela Neyra Cruz

Institución donde labora :

Defensa Publica- Asistencia Legal

Especialidad :

Doctorado en Derecho- Metodóloga

Instrumento de evaluación:

Guía de Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Lisbeth Berenis Estela Fernández y Joelito Gaona Linares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: PROTECCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MENDICIDAD				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: PROTECCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MENDICIDAD					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 02 de junio de 2022.



Abrego Luis Estrella, C. S. C.
M.P.C. G.A.S.B. S. R. L. S. R. L.
DEPENSOR PÚBLICO
 Dirección General de Defensa Pública y Asesoría Legal
 Universidad de Tarapoto y Universidad Nacional

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Bermúdez-Tapia, Manuel
 Institución donde labora : Universidad Nacional Mayor San Marcos
 Especialidad : Derecho de Familia y Derecho de Sucesiones
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Lisbeth Berenis Estela Fernández y Joelito Gaona Linares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: PROTECCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MENDICIDAD					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: PROTECCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MENDICIDAD				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 02 de diciembre de 2021.



Manuel Bermúdez-Tapia

Sello personal y firma

Anexo 8: Resultados de la guía de entrevista



Anexo 3: Instrumento de Recolección de datos – Entrevistas

GUIA DE ENTREVISTA **DIRIGIDO A LOS FISCALES**

Buenos días,

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: Verónica Arévalo Carranza

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto de la 2ª Fiscalía de Familia

Institución: Ministerio Público de Tarapoto-San Martín

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención del Ministerio Público en la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. **¿Cuál es la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Identificar los casos de mendicidad en la ciudad de Tarapoto, a fin de efectuar las diligencias mínimas necesarias, para que después se adopten las acciones de comunicar los hechos al Juzgado de Familia de Tarapoto, a efecto de que en esa instancia se apertura una investigación tutelar por presunto peligro de desprotección familiar o por desprotección tutelar, en marco de la cual se brindará las medidas de resguardo adecuados y se determinará la situación jurídica de los niños y adolescentes tutelados.

2. **¿Cómo interviene el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

A través de operativos y visitas de diagnóstico se logra verificar situaciones de niños y adolescentes en escenario de calle, se realizan las diligencias necesarias dentro de 24 horas y de detectarse indicios que permitan evidenciar situación de riesgo de desprotección o desprotección familiar propiamente se comunica al Juzgado de Familia de Turno. En el contexto que la comunicación del hecho provenga de otra fuente, se dispone la ejecución de diligencias necesarias, apenas se reúnan las mismas se procede a comunicar el hecho al Juzgado de Familia de Turno de Tarapoto, a efecto de actúe conforme sus atribuciones, conforme los alcances del Decreto Legislativo N° 1297. En caso de mendicidad propiamente, el caso se comunicó directamente al Juzgado de Familia de Turno, por desprotección familiar.

3. **¿Dentro de la función fiscal, su despacho con que otras entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

Se trabaja coordinadamente con las dependencias policiales, especialmente con la Jefatura de Familia de Tarapoto, Jefatura de Morales, la dependencia policial de trata de personas que pertenece a la DIVINCRI Tarapoto; asimismo, con las Defensorías del Niño y Adolescentes correspondientes a la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad distrital de Morales, en marco de su función protectora a favor niños y adolescentes. No obstante, cabe señalar que la DEMUNA no pudo efectivizar en el año 2021 sus funciones en marco del Decreto Legislativo N°1297, debido a que un periodo ésta no se encontraba acreditada; y posteriormente, cuando obtuvo la acreditación formal – para proceder en los procesos de riesgo de desprotección familiar – ésta no se encontraba debidamente implementada, razón por la cual, los casos riesgo de desprotección también se comunicaban al Juzgado de Familia de Tarapoto de ser el caso.

4. **¿Considera Usted que la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?**

Considero que sí, poniendo en marcha planes de acción más articulados con el adecuado seguimiento, debido a que una vez realizado el operativo o toma de conocimiento en general, no se está realizando un seguimiento a los propios casos o a su círculo más cercano en el ámbito familiar o en el círculo donde se venía realizando esta acción.



5. ¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

En primer término, se actúa preventivamente. Por otro lado, en caso de detectarse casos concretos o reiterados, las medidas de se adoptan se sitúan en una atención oportuna, se dispone diligencias urgentes y se comunica el hecho dentro del término de 24 horas del hecho al Juzgado de Familia de Tarapoto. En caso el hecho amerite, se dispone que el niño o adolescente también sea puesto a disposición judicial en el mismo acto que el informe que se remite al Juzgado; en todo el trámite se garantiza el respeto de los derechos del niño y adolescente.

6. ¿Según su trayectoria como Fiscal especializado en derecho de familia, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad y que acciones interpone?

Generalmente los casos se detectan en operativos, visitas inopinadas, en marco a ello, se verifica si los niños se encuentran acompañando a sus padres, personas adultas, si se encuentran solos, si se encuentran realizando venta de productos o únicamente solicitando dinero; cada caso amerita una atención diferente. En caso se ubiquen casos de mendicidad propiamente o trabajo en situación de calle que ponga en leve o grave riesgo la integridad de los niños o adolescentes, se realizan las diligencias necesarias para luego derivar el caso al Juzgado de Familia, en el término de 24 horas, donde se adoptarán en primer término, las medidas de protección inmediatas para proteger al niño

7. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en las calles de Tarapoto?

A través de funciones preventivas, se realizan campañas de sensibilización en diferentes sectores, empadronamiento, se informa y entrega información escrita a los niños y personas adultas del grupo de riesgo detectados.

8. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

Falta de recursos económicos de la familia, ausencia de padres o responsables, falta de compromiso por parte de padres y/o responsables, por ser víctimas del delito de trata de personas ser víctimas del delito de trata de personas (con la finalidad de generar ingresos económicos)

9. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

Considero que su efectividad se encuentra sectorizada. Los lugares que cuentan con la implementación adecuada de las instituciones involucradas garantizan la atención absoluta de los menores en pro de su interés superior; en cambio, en los lugares donde no funcionan las Módulo de Protección Especial o DEMUNA acreditada, la situación se complica, debido a que toda la carga es asumida por los órganos jurisdiccionales que por sí tienen recargadas labores, adherido a sus carencias logísticas y falta de personal técnico.

10. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

Que se genere e implemente una ruta preventiva, como por ejemplo el empadronamiento de niños y adolescentes en esta situación, a efecto de realizar convenios institucionales con sectores que puedan implementar puestos de trabajos a los padres o responsables; o puedan brindar atención directa a los servicios básicos de los niños y adolescentes (vivienda, educación, alimentación, estudios, otros).

FIRMA Y SELLO


Verónica María Rodríguez
Fiscal Especializado en Derecho de Familia
2° Fiscalía Especializada en el Distrito de Tarapoto
San Martín - Tarapoto

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO A LOS FISCALES**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona al ser especialista en la materia sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, se sirva contestar a las siguientes preguntas Planteadas.

Entrevistado: *Ritcher Carrera Portales*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Fiscal Adjunto Provincial Titular- segunda fiscalía Civil y Familia de – Tarapoto*

Institución: *Ministerio Público de Tarapoto-San Martín*

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención del Ministerio Público en la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. **¿Cuál es la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Realizar un plan perentorio y de protección en favor de los menores que se encuentran en las calles en desprotección, para ello se necesita la colaboración de otras autoridades. El Ministerio Público interviene al ver la necesidad de los niños, quienes están casi siempre acompañados de un adulto.

2. **¿Cómo interviene el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Se realizan operativos disuasivos para ello solicitamos apoyo policial, a fin de salvaguardar la integridad de los menores. Una vez que intervenimos, solicitamos los datos de los menores, con quienes viven y el agente por el cual estos se encuentran en las calles. Como dato adicional, muchas veces encontramos niños vendiendo golosinas, u otros que ocultan su mercadería y lo sacan a relucir cuando nos ven llegar.

3. **¿Dentro de la función fiscal su despacho con que otras entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

Se trabaja coordinadamente con migraciones y con el Centro de Emergencia Mujer, previamente se trabaja con migraciones en caso exista niños en estado de mendicidad que sean de Nacionalidad Venezolana, cabe resaltar que existe una descoordinación entre las demás entidades encargadas de socorrer a los niños y niñas de la Mendicidad, puesto que muchas veces tenemos que estar realizando oficios solicitando acompañamiento y casi nunca responden, cosa que no debería ser así porque ellos por normativa están obligados a realizar labores ya sea de manera independiente o en conjunto.

4. **¿Considera Usted que la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar, ¿por qué?**

Si puede mejorar. Porque se debería implantarse ambientes con una adecuada infraestructura para la atención de los menores y un hogar temporal a fin de salvaguardar sus derechos y su integridad. Cosa que actualmente en nuestra región no vemos, si bien existen normas, más no un presupuesto que contribuya a mejorar los centros, acogimientos, capacitar personas que atienden a los menores.

Por ejemplo, frente a la intervención de un menor se les lleva al menor a la fiscalía de familia, donde sus oficinas son pequeñas, en el segundo piso, cerca de la unidad de criminalística, no existe lugares de recreación. Dormitorios, no existe un presupuesto para la alimentación. Esto nos da entender que el niño será expuesto al peligro de su integridad personal. Y esto es una realidad de todas las instituciones que intervienen.

5. **¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

Se realizan acciones inmediatas en caso se tenga niños en estado de desprotección, se pone en conocimientos de los demás órganos especiales tales como; defensorías, Poder Judicial, jefaturas regionales y distritales.

6. **¿Según su trayectoria como Fiscal especializado en derecho de familia, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad y que acciones interpone?**

Se evalúa conforme a lo establecido por la Ley, se analiza la situación en la que es encontrado, se cursan los oficios correspondientes y además se incita a los progenitores a tener mayor cuidado para evitar en un futuro sean llevados a un proceso.

7. **¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?**

Operativos inopinados, campañas de sensibilización, charlas, permiten que de cierta manera se prevean estas situaciones que aquejan a los menores de edad.

8. **¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?**

En la experiencia se ha podido observar mayor mendicidad en NNA de nacionalidad venezolana usualmente los que están de paso por la ciudad, la falta de oportunidades los obliga a huir de su realidad, problemas económicos y pobreza.

9. **¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?**

Si contribuye la normativa vigente frente a la protección de menores de edad en estado de mendicidad; solo que el problema es la implementación y gestión de resultados. No existe un hogar temporal para acoger a los menores, falta mejorar la capacitación al personal que los atiende, mejorar la infraestructura de la fiscalía.

10. **¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?**

Que se implemente un mejor presupuesto económico para que se logre la finalidad de la norma, es decir; permitir que los NNA gocen de mejores condiciones de vida. Además, de ser más rigurosos en la medida como los órganos actúan, que cooperen.

FIRMA Y SELLO



RITCHER OMAR CARREÑA PORTALES
FISCAL ADJUNTO CIVIL Y FAMILIA

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO A LOS FISCALES**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona al ser especialista en la materia sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, se sirva contestar a las siguientes preguntas Planteadas.

Entrevistado: Sisi Villacencio Acuña

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta del Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía provincial Civil y Familia – Tarapoto

Institución: Ministerio Público de Tarapoto-San Martín

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención del Ministerio Publico en la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. **¿Cuál es la intervención del Ministerio Publico ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Se realiza un trabajo preventivo a través de operativos inopinados, primero partimos identificando zonas donde existen menores trabajando, todo ello como amparadores de los derechos de los sujetos en estado de fragilidad. En caso de encontrar algún caso de desprotección familiar, intervenimos como defensores del debido proceso y dictaminadores.

2. **¿Cómo interviene el Ministerio Publico frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Intervenimos en merito a lo instituido en el código de los niños adolescentes y a lo prescrito en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento. El Ministerio Publico interviene como defensor del debido proceso, realizando operativos preventivos, y si estamos ante un proceso judicial sobre desprotección se pone en conocimiento del juzgado de familia.

3. **¿Dentro de la función fiscal su despacho con que otras entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

Se trabaja especialmente con la Municipalidad Provincial de San Martín, Poder judicial y Policía Nacional. A fin de poder coordinar las acciones a realizar frente a niños y adolescentes mendigando o trabajando en las calles

4. **¿Considera Usted que la intervención del Ministerio Público ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar, ¿por qué?**

Considero que si puede mejorar en la medida que existan mayores lugares de acogimiento para menores en situación de riesgo y desprotección y mayor presupuesto para dar obediencia a lo señalado en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento,



5. **¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Ministerio Público frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

Derivar los actuados a la Defensoría Municipal de los NNA, para que puedan socorrer mediante programas sociales y en caso existan niños en riesgo de desprotección al Poder Judicial para que dicte las medidas o garantías de ley.

6. **¿Según su trayectoria como Fiscal especializado en derecho de familia, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad y que acciones interpone?**

Dependiendo de la situación del menor, si cuenta con estudios, si estudia, si se cumplen sus horarios de estudios y recreación, además de ello, se deriva a la defensoría provincial el caso para que tomen las acciones pertinentes en caso de estar dentro del cuadro de desprotección, posteriormente al Juzgado de Familia.

7. **¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?**

Campañas de prevención en diferentes puntos de la ciudad, además de brindar charlas virtuales en las instituciones y a otros organismos, para que así conozcan la realidad de los NNA. Operativos que permitan verificar NNA en riesgo.

8. **¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?**

Problemas económicos de la familia que contribuye a que los NNA, busquen alguna manera de generar ingresos.

9. **¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?**

Considero que existe normatividad suficiente, lo que hace falta es presupuesto para su ejecución, pues en la realidad vemos que, en la ciudad de Tarapoto, solo se cuenta con una Aldea Infantil, que no está implementada de manera idónea, lo que resulta insuficiente para dar protección a niños y adolescentes en escenario de vulnerabilidad. Conjuntamente, de la falta de cooperación entre las instituciones delegadas de proteger a los menores.

10. **¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?**

Es un problema social que requiere sobre todo de presupuesto para se ejecuten las medidas establecidas en la normativa existente, pues lo principal es mejorar las condiciones económicas de las familias y la creación de entidades que brinden protección los NNA que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

FIRMA Y SELLO

FISCAL ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
FISCALÍA DE TARAPOTO

GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021. Para ello, hemos considerado importante que su persona al ser especialista en la materia sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, se sirva contestar a las siguientes preguntas Planteadas.

Entrevistado: Hugo Rimachi Huarihuac

Cargo/Profesión/Grado Académico: Juez de Familia / abogado / Magister

Institución: Podar Judicial

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. ¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza el Juez de Familia frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

Este tipo de casos se asume como desprotección de este sector vulnerable, se puede disponer su acogimiento temporal Institucional o familiar. agotándose la posibilidad de ubicar a sus familiares directos, así como también un tratamiento y atención social y psicológica.

2. ¿Según su trayectoria, cómo evalúa los casos de niños en mendicidad, y que acciones interpone?

A partir de las primeras evidencias respecto a la situación en que se encuentran, las situaciones de riesgo, de soporte familiar y comunitario, verificando también situaciones de trabajo voluntario que no necesariamente puede entenderse como mendicidad.

3. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?

Otorgarle un Soporte familiar o Institucional, buscando mecanismos de recuperación de las responsabilidades parentales analizando cuáles son los motivos de esa mendicidad, hacerle el Seguimiento especializado de los Mecanismos de protección que se puedan dictar, generar alianzas y Sinergia con entidades de atención integral.

4. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

- ausencia material y moral de sus padres.
- trabajo y explotación forzada de los adultos.
- pobreza y desigualdad económica.
- la escolaridad que no responde a la realidad y necesidad de los niños.

5. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

- fortalecer los lazos familiares y el ejercicio de la paternidad responsable
- fortalecer los talleres productivos y de formación laboral desde las instituciones educativas.
- Acompañamiento a los familiares.

6. ¿Dentro de sus funciones con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

- La Aldea Infantil Virgen del Pilar.
- el MINSU
- Centro Comunitario de Salud Mental, UGEL, Ministerio Público, INABIF.

7. ¿Considera Usted que la intervención de los organismos especiales ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar?, ¿por qué?

Por supuesto, lo importante es que cada uno de los organismos articule esfuerzos y mejore su capacidad de gestión y atención procurando dotarlos de oportunidades educativas y de preparación para el trabajo.

8. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

Parcialmente, solo busca prevenir y erradicar, pero no distingue de potenciales situaciones de trabajo voluntario y conforme a su capacidad y buscar medidas de protección, organización y de formación para la vida y el trabajo.

FIRMA Y SELLO
PUEBLO JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Hugo Giménez Huarihuari
JUEZ
2DO. JUEGADO DE FAMILIA TARAPOTO

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: __ Shirley Correa Arévalo-

Cargo/Profesión/Grado Académico: Sub Oficial de 2da – Encargada del despacho de Familia

Institución: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. ¿Cuál es la intervención de la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

Realizamos operativos contando con la participación del Ministerio Publico, para ello, el fiscal encargado solicita a nuestra área el apoyo de agentes policiales, y de esta manera nosotros les apoyamos en la intervención. O en caso se identifique a niños practicando indigencia, pues, se intervine y comunica al fiscal de turno.

2. ¿Cómo interviene la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

Intervenimos de manera pacífica ya que tenemos entendido que son niños que pueden sentir miedo o aflicción al verse sometidos por la autoridad, actuando con empatía. Luego de ello, coordinamos con la fiscalía de familia y penal, buscamos a sus familiares en caso de no haber, hablamos con los vecinos para que nos brinden algún alcance y ponemos a disposición del Juzgado en caso lo amerite el estado del menor.

3.¿Dentro de sus funciones, con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

Trabajamos directamente con la Fiscalía de Familia y también con la Fiscalía Penal, puesto que, que se puede dar el caso en que el niño sea víctima de una red de trata de personas. También cursamos oficio al Juzgado en caso sea necesario. Además, de visitar la Aldea, pero lamentablemente, no existe un centro de acogimiento temporal para estos menores, por ende,



tienen que pasar la noche en nuestras instalaciones, y en una precariedad que no debería darse.

4. ¿Considera Usted, que la intervención de la Policía de Familia ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?

Si, puede mejorar, poniéndose de acuerdo con las diferentes entidades y realizar acciones preventivas que busque socorrer a estos menores en contexto de riesgo o vulnerabilidad.

5. ¿Cuáles son las medidas adoptadas frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?

Las medidas adoptadas después de realizar la intervención, es buscar a los progenitores o tutores de los NNA, cursar Oficio al Ministerio Público, Poder judicial, Aldea Infantil, DEMUNA. A efectos, de que estas realicen lo que la norma estipula

6. ¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?

Nosotros como comisaria solo abarcamos nuestra jurisdicción; ósea, Tarapoto, cada cierto tiempo nos juntamos el personal de la comisaria de familia y las juntas vecinales, a efectos de brindar charlas de prevención, y que estos se informen con los afiches que les entregamos.

7. ¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?

La pobreza y el abandono de sus progenitores, dejan solos a hijos por ir a trabajar, o muchas no hay dinero, o por muchas circunstancias de la vida, enfermedades de los padres que imposibilite trabajar para sustentar el hogar. También la rebeldía de los NNA.

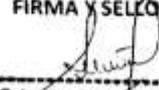
8. ¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?

Considero que no, porque los demás organismos no están cumpliendo con su rol y es por ello, que continuamos siendo testigos de niños deambulando por las calles, sobre todo por las noches, cuando deberían de estar en sus hogares y en cuidado de sus padres.

9. ¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?

En nuestra labor como Policía, lo que haríamos es mejorar el apoyo y coordinación, implementar, recolectar donaciones. A efectos, de socorrer de manera adecuada a los NNA. Porque medidas jurídicas existen muchas, lo que falta es presupuesto económico para ejecutarlas de manera eficaz y oportuna entre todos los demás órganos encargados. Ya que en ocasiones entre todos los agentes colaboramos para dar una comida a NNA.

FIRMA Y SELLO


SA: 31874679
Shirley J. CORREA AREVALO
S. Z. PNP

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO AL DEFENSOR PUBLICO**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: Manuel Fernando Saavedra Sosa

Cargo/Profesión/Grado Académico: Defensor Público de Víctimas- Tarapoto.

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. ¿Cuál es la intervención de la DEFENSA PÚBLICA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

Intervenimos conforme lo que estipula el artículo 11 del D.L 1297 y su reglamento. El mismo que señala que somos defensores de los derechos de estos menores dentro de un proceso judicial donde debe de velar su interés superior.

2. ¿Dentro de sus funciones, con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?

El Ministerio Público nos deriva un documento solicitando Defensor de oficio es ahí cuando nosotros tomamos conocimiento y actuamos realizando las diligencias correspondientes, pidiendo información a Ugel, Minsa, para verificar si cuentan con educación y seguro integral, entre otros actos procesales que se puedan necesitar a fin de garantizar la protección de estos menores

3. ¿Considera Usted, que la intervención de la Defensa Pública ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?

El deber de nosotros como defensores del área de Víctimas, es actuar de manera inmediata y oportuna ante este tipo de situaciones. Pero nosotros solo intervenimos dentro del proceso judicial más no realizamos seguimiento o identificación de niños

en mendicidad. Si se puede seguir mejorando siempre y cuando existan los medios logísticos y presupuestados.

4. **¿Considera Usted, que la normativa vigente frente a la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad en nuestro país, cumple con su finalidad de proteger el interés superior del niño?**

Parcialmente cumple su finalidad. Existen muchas normativas tanto nacionales como internacionales, de alguna medida en la realidad es muy distinta a lo expuesto en un papel, por lo tanto, no siempre el menor va ser salvaguardado por dichas normas.

5. **¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza la Defensa Pública frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

Actuamos como defensores de sus derechos dentro de los procesos Judiciales de desprotección para el cual hemos designados, de manera oportuna y eficaz velando por su interés superior.

6. **¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?**

Solicitar al Estado mayor propuesto para reforzar nuestros recursos materiales y afianzar nuestros conocimientos con capacitaciones que nos ayuden a poder brindar una adecuada defensa dentro del proceso. No digo que no existan recursos materiales o capacitaciones, claro que si existen. Pero se necesita mejorar lo que hay cada día ser mejores y más eficientes.

FIRMA Y SELLO


Abog. Fernando Manuel Salceda Sosa
REG. C.A.B.M. N° 847
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS
Dirección General de Defensorías Públicas Areas a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GUIA DE ENTREVISTA**DIRIGIDO AL ESPECIALISTA- DEMUNA**

Buenos días.

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto, Facultad de Derecho y nos encontramos realizando nuestro Trabajo de Investigación denominado: **Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021**. Para ello, hemos considerado importante que su persona, al ser especialista en la materia, sea quien responda nuestras interrogantes en base al objetivo planteado. Nuestro Agradecimiento a Usted, al contestar las siguientes preguntas planteadas.

Entrevistado: Pablo Oscar Caballero Camango

Cargo/Profesión/Grado Académico: Encargado Titular de la DEMUNA- Provincial de San Martín. Abog.

Institución: Municipalidad Provincial de San Martín- DEMUNA

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir la intervención y medidas adoptadas de los organismos especiales encargados de la protección de los niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021

1. **¿Cuál es la intervención de la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Nosotros no intervenimos en la protección de NNA en mendicidad de eso se encarga la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de desprotección familiar, conforme el D.L 1297.

2. **¿Cómo interviene la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Nosotros no intervenimos en la protección de NNA en mendicidad de eso se encarga la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de desprotección familiar, conforme el D.L 1297. LA UPE, en Lima es la que se encarga en Tarapoto no contamos con dicha institución.

3. **¿Dentro de sus funciones, con que entidades públicas trabaja ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el Distrito Tarapoto?**

Nosotros trabajamos directamente con la municipalidad, asociaciones, Fiscalía, solo en casos de desprotección familiar, mas no en temas de mendicidad, conforme el D.L 1297



4. **¿Considera Usted, que la intervención de la DEMUNA ante situaciones de niños y adolescentes en mendicidad, puede mejorar? ¿por qué?**

Al no intervenir en la protección de NNA en mendicidad, puesto que esa labor, compete a la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de desprotección familiar, conforme el D.L 1297.

5. **¿Cuáles son las medidas adoptadas que realiza la DEMUNA frente a situaciones de niños y adolescentes en mendicidad en el distrito de Tarapoto?**

Nosotros no adoptamos medidas en la protección de NNA en mendicidad de eso se encarga la Fiscalía, Poder Judicial, PNP. Solo apoyamos en casos de desprotección familiar, conforme el D.L 1297

6. **¿Cuáles son las acciones que se efectúan con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes en situación de mendicidad vuelvan a mendigar en calles de Tarapoto?**

Como DEMUNA, solo tenemos competencia en casos de NNA en desprotección, pero de cierto modo realizamos campañas con la municipalidad y algunas asociaciones sin fines de lucro que apoyan, con viveres, ropa, entre otros.

7. **¿Dentro de su experiencia, cuáles son los factores más frecuentes que conlleva a los niños y adolescentes a practicar la mendicidad en el Distrito de Tarapoto?**

Supongo que los factores más comunes son la falta de oportunidades, desempleo, pobreza, rebeldía de los hijos.

8. **¿Qué medidas jurídicas implementaría con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes practiquen la mendicidad?**

Considero que la norma esta para cumplirse y puede mejorar si existiera una mayor fiscalización por parte del estado, que priorice el cuidado de los menores que encuentran en estado de abandono o riesgo.

FIRMA Y SELLO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
DEMUNA
Pablo O. Caballero Camargo
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEMUNA

Anexo 9: Declaración de autenticidad

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Lisbeth Berenis Estela Fernández; estudiante de la Escuela de Derecho Facultad de Pregrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 71092012; con la tesis titulada: Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales APA de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo a mi título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y, por lo tanto, los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada. De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena), falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 08 de julio de 2022



Lisbeth Berenis Estela Fernández
DNI 71092012

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Joelito Gaona Linares; estudiante de la Escuela de Derecho Facultad de Pregrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 45263077; con la tesis titulada: Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales APA de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo a mi título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y, por lo tanto, los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada. De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena), falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 08 de julio de 2022



Joelito Gaona Linares
DNI 45263077

Anexo 9: Fotografías

Fotografía 1



Descripción: Esta fotografía fue tomada después de realizar la entrevista a la Sub Oficial de 2da, Shirley Correa Arévalo

Fotografía 2



Descripción: Esta fotografía fue tomada después de realizar la entrevista a la Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia -Tarapoto., Verónica Arévalo Carranza.

ANEXO 10: Porcentaje de turnitin

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document area shows the title page of a thesis from Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho. The thesis title is "Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021." The author is listed as Estela Fernández, Lisbeth Berenis. The similarity score is 9%.

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?student_user=1&o=1869240529&s=1&lang=es&u=1124061527

feedback studio LISBETH BERENIS ESTELA FERNANDEZ TESIS ESTELA Y GAONA.docx

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Protección de Niños y Adolescentes de la Mendicidad al Amparo del Principio de Interés Superior del Niño, Distrito Tarapoto, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado(a)

AUTORES:
Estela Fernández, Lisbeth Berenis (orcid.org/0000-0002-1445-0219)
Gaona Linares, Joelito (orcid.org/0000-0002-1709-9065)

Resumen de coincidencias **9 %**

Se están viendo fuentes estándar
EN Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

Número	Fuente	Porcentaje
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
2	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
4	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
5	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 117 Número de palabras: 31723 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

12:03 p. m. 12/07/2022

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Protección de niños y adolescentes de la mendicidad al amparo del principio de interés superior del niño, Distrito Tarapoto, 2021", cuyos autores son ESTELA FERNÁNDEZ LISBETH BERENIS, GAONA LINARES JOELITO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 11 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 11- 07-2022 22:14:48

Código documento Trilce: TRI - 0335658